

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 05/2024

FECHA : 12 de agosto de 2024 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 19 de agosto de 2024

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **71 casos**¹, que contienen un total de **98 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **173 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-14327

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 14 febrero de 2024, de 08:00:08 – 12:59:40 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106061-Q9F6R5

ii. Síntesis de la denuncia:

Comentarios denostativos y sexistas hacia Camila Polizzi.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 2 (C-14328), el N° 7 (C-14656), el N° 31 (C-14788), el N° 37 (C-14421), el N° 38 (C-14424), el N° 39 (C-14600) y el N° 41 (C-14747) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 19 de agosto de 2024, de manera que no figuran en el presente.

Secuencia 1: [09:09:44] Julio César Rodríguez introduce el tema de conversación en el programa. Al respecto señala que en redes sociales se ha conocido el hecho de que Camila Polizzi, quien se habría hecho conocida por el Caso Lencería y Convenios siendo acusada de fraude al Fisco y estafa, se encuentra con arresto domiciliario total, habría abierto una cuenta en Arsmate, conocido como el Only Fans chileno, en donde ha subido fotografías y videos mientras se encuentra cumpliendo la medida cautelar. El conductor señala que ha obtenido una ganancia de 15 millones de pesos en 10 días. Se muestran imágenes de un video de presentación que se habría filtrado en redes sociales, así como la portada del diario La Cuarta donde se anuncia la situación.

Al respecto se presenta una nota donde se informa acerca *“de la nueva vida de Camila Polizzi”*.

Secuencia 2: [09:13:06] En una nota preparada por el programa a Paola Rojas, gerenta comercial de Arsmate, señala que se trata de una plataforma donde mujeres dueñas de casa o cuidadoras pueden obtener dinero desde sus casas presentándose como una buena forma de obtener dinero subiendo contenido exclusivo, siendo el sitio *“una herramienta de trabajo”*. Se van mostrando fotografías y videos de Camila Polizzi intercalándolas con las declaraciones de Paola Rojas. Quien agrega que el subir contenido para nada afecta su medida cautelar.

Secuencia 3: [09:20:09] Se exhibe de manera parcial el video de presentación de Camila Polizzi en la plataforma, así como fotografías de cuerpo completo modelando ropa sensual. Paola Rojas, gerenta comercial de Arsmate señala que los creadores no tienen restricciones para subir su contenido, resguardando los estándares de seguridad de la plataforma, se puede subir material explícito para adultos.

La voz en off del periodista a cargo de la nota señala que el uso de material exclusivo para adultos es posible observar previo a una suscripción en dinero, negocio que para Camila Polizzi ha generado un fuerte debate.

Secuencia 4: [09:21:41] El periodista en off, mientras se exhiben videos y fotografías de Camila Polizzi, señala que la suscripción al sitio tiene un valor 24 dólares mensuales, haciendo el cálculo de que podría llegar a ganar mensualmente 2 millones de pesos.

Secuencia 5: [09:22:59] El conductor consulta a Francisco Leturia, presidente del Consejo para la Transparencia, si el hecho de que Camila Polizzi abra una cuenta en Arsmate mientras cumple arresto domiciliario total constituiría delito acusada de fraude al Fisco y estafa. Leturia responde lo siguiente: *“Es muy importante distinguir entre las cosas que son ilegales, de las que son inmorales o las que son de mal gusto. A mí me parece que una persona que está acusada de delitos graves, que está en una especie de prisión preventiva en su casa, jugar a este juego, es jugar con los sentimientos de la comunidad, que sabe que está haciendo algo que todo el mundo está viendo y que va a ser muy polémico, pero es legal, es legal porque ella no está castigada, es decir no tiene prohibición de trabajar, no tiene prohibición de ganar dinero con acciones lícitas, pero a mí me parece... yo no lo hubiera hecho”*.

Julio César Rodríguez: *“Pero es que a lo mejor usted no habría vendido un peso, pero ella... tiene que ganarse la vida”*. Plantea que cuando un empresario cae con arresto domiciliario sigue percibiendo dinero, no así cuando es un trabajador remunerado pues este no recibiría sueldo.

Sergio Jara comenta el caso en que un empresario de La Polar estuvo con arresto domiciliario en su casa de Zapallar, señalando que nadie habría dicho que era inmoral por eso.

El panel defiende el hecho de que independiente de la actividad que se realice en esas condiciones, dentro de las cuales Francisco Leturia señala que lo que está haciendo Camila Polizzi no es ilegal, ella *“está en su derecho de hacer lo que está haciendo”*.

Carlos Jara menciona la diferencia de trato de los tres imputados en el caso convenios, en donde Daniel Andrade y Carlos Contreras se muestran engravados al recibir sentencia y están cumpliendo prisión preventiva.

En pantalla completa se muestra la imagen de portada del perfil de Arsmate Camila Polizzi, así como una fotografía usando bikini mientras juega pingpong, así como otra fotografía de medio cuerpo, en donde aparece usando bikini junto a una piscina desmontable, las cuales se reiteran en pantalla dividida o completa en lo que dura el espacio de conversación.

Julio César Rodríguez: *Sonriendo señala: ¿Pero podemos entrar a la página de Camila para saber de lo que estamos hablando o no?”*

Se escuchan risas moderadas de fondo y la voz de Roberto Cox que refiere: *“Hay que pagar, hay que pagar, hay que pagar. ¿Cuánto hay que pagar?”*.

Francisco Leturia: *“Yo creo que más que el contenido que ella haga en su página...”*

Julio César Rodríguez: *“¿Sergio, me pasa la clave?”*

Risas y música sensual (breve).

Francisco Leturia: *“Yo creo que a la gente le molesta más lo otro. Que esté en la piscina, como que está en otro tipo de cosas, como que se vea pasándolo bien. Y bueno la verdad ahí está la orden del juez de no salir de la casa”*.

Mientras se vuelve al estudio en pantalla completa se van intercalando fotografías de Camilia Polizzi en bikini jugando ping pong y posando a la cámara sosteniendo una pelota de goma.

Julio César Rodríguez: *“El arresto domiciliario no puede ser directamente proporcional a los recursos que tu tengas. O sea, les molesta que una persona salga en una (piscina) pelo pincho y hay tipos que pasan en arresto domiciliario en un fundo, en casas, andan a caballo, tienen piscina olímpica. El que tiene la piscina olímpica, que estafó a medio Chile con una multitienda puede darse el lujo que quiera ¿cierto?”*.

Secuencia 6: [09:27:09] Julio César Rodríguez comenta que los comentarios en contra de la cuenta de Camila Polizzi en Arsmate califican como clasistas, puesto que ella está en la libertad de hacerlo y si su contenido es comprado por otros no habría problema alguno. Asimismo, señala que, si bien ella está en arresto domiciliario, otras personas también han estado en similares situaciones, siendo ella criticada por la diferencia en términos económicos con otras personas que han estado detenidos en arresto domiciliario total.

Secuencia 7: [09:28:04] El periodista Sergio Jara plantea que *“el cuerpo es de ella, hace lo que quiera con su cuerpo”*, agregando que la discusión es moral más que legal.

Secuencia 8: [09:31:14] Francisco Leturia comenta: *“Sería bueno reconocer una cosa también, puede ser políticamente incorrecto lo que voy a decir, hay mucha gente que le molesta lo de la Camila Polizzi por envidia, porque es guapa y además porque se atreve a hacer algo que mucha gente no se atreve a hacer”*. Agregando que está muy de acuerdo con lo que ha señalado Julio César Rodríguez, ya que *“si una persona está obligada a solventar su vida lo puede hacer de manera legítima, sin robar sin hacer nada y bueno, ésta una de ellas”*.

iv. Justificación de Archivo:

En primer lugar, y dada la controversia que ha generado en la opinión pública los registros fotográficos y audiovisuales de Camila Polizzi filtrados desde la plataforma Arsmate (denominada Only Fans chilena), el programa presenta un panel conducido por el conductor del programa Julio César Rodríguez, y compuesto por el periodista Roberto Cox; Sergio Jara, periodista de investigación del programa; y Francisco Javier Leturia, presidente del Consejo para la Transparencia, comentando ampliamente la situación. La denuncia reprocha que el tratamiento utilizado por el programa habría sido ofensivo y sexista, denostando la imagen de Camila Polizzi, haciendo extensivo el trato a los suscriptores de la plataforma Arsmate.

Respecto al supuesto trato ofensivo, diremos que el contenido de lo que se está denunciado se observa adecuado, considerando el formato del programa y tratamiento noticioso, así como la forma en que el programa hace referencia a Camila Polizzi.

Si bien el programa utiliza material audiovisual en el que se aprecia a la joven en distintas instancias y contextos privados, estas se centran en imágenes subidas por la propia Camila Polizzi a las redes sociales, otras que corresponde a spot publicitarios o video clips, así como grabaciones de campañas eleccionarias. En donde las últimas subidas a las redes son las que mayoritariamente se observan durante el espacio, apreciándose en bikini en su domicilio mientras cumple arresto domiciliario total.

En ese sentido, el tratamiento observado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la disseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos del CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, el tenor de lo que se está tratando, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace:

Objetividad: El tema es abordado dentro de los mínimos márgenes de objetividad posible, considerando el formato del programa, conformando un panel de expertos que tratan el tema para analizar el caso desde la perspectiva del derecho. Entrevistando a otros actores para establecer el punto de que la actuación de Camila Polizzi no correspondería a un ilícito, independiente de que para algunas personas revistan algún grado de incomodidad la conducta observada.

Relevancia: Si bien establecer la relevancia de un tema en particular corresponde a la concesionaria en su facultad de ejercer la libertad de expresión que le cabe, es dable señalar que lo que el programa intenta problematizar es el hecho de la aludida esté cometiendo algún tipo de falta o delito al publicar

en redes sociales sus actividades durante el cumplimiento de una medida cautelar, esto es arresto domiciliario total. Situación que ha generado gran controversia en la opinión pública.

Interés público: El interés público de la información es un tema importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Que el tema sea de alto interés e impacto, o contribuya a la labor social del programa. Lo que se aprecia en los contenidos observados.

En ese marco y en consideración con el reproche estampado en la denuncia, referido a recibir un trato ofensivo, puede observarse que el tratamiento por parte del programa cumple con las características exigibles en términos de respeto a la dignidad y honra de la señorita Camila Polizzi, puesto que la utilización de sus imágenes sirve como base al cuestionamiento que se hace en el programa respecto de los alcances que tienen las acciones de las personas que cumplen arresto domiciliario, como ella, considerado por la opinión pública y algunos panelistas como una burla a la justicia y a la sociedad, así como el trato diferenciado que hacen algunos sectores por tratarse de personas de estratos sociales o económicos distintos.

En ese sentido, no se aprecia en los comentarios un trato denigrante o denostativo hacia Camila Polizzi por el hecho de abrir una cuenta en plataformas como Arsmate, sino que se centra el cuestionamiento en lo llamativo que es que mientras ella está cumpliendo una medida cautelar, pueda hacer uso libre de su tiempo para realizar negocios millonarios mientras cumple su pena. Despejando la duda de que estuviese cometiendo algún ilícito con ello.

Ahora bien, respecto al reproche que aduce a que el programa habría realizado un trato sexista en contra de Camila Polizzi, si bien no se aprecian alocuciones que den cuenta de aquello, más que el mencionar que es una mujer “guapa” y exhibir sus fotografías sensuales, el tema que pudiese considerarse reprochable tiene relación con la naturalización que se le da a este tipo de actividad económica, en donde el cuerpo y la sensualidad son elementos de comercializables, mencionados en el programa como una buena fuente de ingresos, millonarios algunos de ellos, esto de acuerdo con el grado de popularidad de quienes trabajan como generadores de contenidos.

Al respecto y considerando la importancia de la televisión en el visionado infantil y adolescente dadas las características de la etapa de desarrollo psicológico en que se encuentran, la exposición a este tipo de contenidos y desprolijo tratamiento que se le otorga, abre el riesgo de afectar negativamente la formación de los menores de edad, por cuanto éstos no presentan argumentos que refuercen que este tipo de actividades podrían poner en riesgo la integridad física y psíquica de menores de edad pues no poseen las herramientas cognitivas necesarias para evaluar moral y críticamente este tipo de temáticas sin un trato formal que lo sostenga. Ello considerando que este programa es transmitido en *horario de protección*.

El riesgo de que este tipo de diálogos y la información que entregan puedan ser visionados por una audiencia que carece de un criterio formado, tiene una complejidad particular, pues expone la acción de generar contenido erótico con fines comerciales a niños, niñas y especialmente a adolescentes que podrían carecer de un desarrollo cognitivo y que eventualmente podrían sentirse estimulados por su inmadurez, mediante ejemplos que demuestran que el comercio de la intimidad sexual sí existe y que este es de fácil acceso, pues podrían aprender y entender cómo su la imagen de su cuerpo pueda ser

comercializada cuando tengan la posibilidad de hacerlo. Sin embargo, si bien lo que se plantea en el programa gira en torno a Camila Polizzi, una mujer adulta que recurre a su fama para convertirse en generadora de contenidos audiovisuales, tanto el conductor como el panel que lo acompaña no promueven los sitios de Arsmate y Only Fans, sino que dan cuenta de una realidad que está siendo una buena estrategia de negocios para personas de distintos géneros, que pueden recurrir a sus cuerpos para comercializar su imagen en sitios catalogados para adultos.

Teniendo en consideración lo anterior, y el grado de desarrollo de la personalidad de los menores, dichos contenidos si bien pueden observarse atractivos para un público más adolescente, se hace hincapié en el programa que se trata de contenido para adultos, el que no es expuesto en pantalla, por lo que no alcanzaría a afectar por un lado la dignidad de Camila Polizzi, así como tampoco la formación intelectual podrían afectar la *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* por ser transmitido en *horario de protección*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **14 de febrero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-14535

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 09 de abril de 2024, de 08:00:00 a 13:00:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106710-S9T5Z2

ii. Síntesis de la denuncia:

El denunciante aduce que, en un reportaje, se le denigra y se realizan daños a su propiedad por parte de uno de los equipos de CHV encabezado por el señor Luis Ugalde, rompiendo un vehículo a golpes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en la Mañana es un programa misceláneo que transmite **CHV** en horario matinal.

[11:40:42 - 12:03:34] Se emite un reportaje sobre las denuncias por estafa en contra de don Cristián Pedreros, sobrino del comediante fallecido Jorge Pedreros. El GC indica: "Falso sobrino de Jorge Pedreros denunciado por estafa. Lo acusan de engañar a emprendedores".

Luego de emitido el reportaje, se toma contacto en directo con el periodista Luis Ugalde, quien se encuentra con dos de los denunciantes, afuera de la casa del denunciado por estafa, quienes dan su testimonio. Golpean la puerta del denunciado, tocan el timbre de la casa, pero nadie atiende.

A las 12:10:58 hrs., se exhibe un vehículo estacionado en la vía pública, afuera de la casa desde donde se realiza el despacho, respecto del cual, los denunciantes indican que es de propiedad del denunciado por estafa.

La cobertura sobre este hecho noticioso, culmina a las 12:25:42 hrs., sin poder obtener el testimonio del denunciado.

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la eventual comisión de delitos. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes aparentemente fidedignas y directas como registros audiovisuales, y otros que fueron registrados e investigados directamente por el equipo periodístico del canal, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los denunciantes. También se intentó conseguir el testimonio del denunciado, quien no accedió a prestar declaraciones.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a la emisión de un reportaje en donde se denigra al denunciante de autos y se le realizan daños a su propiedad, si bien, se verifica la cobertura de un hecho relacionado con su eventual participación en el delito de estafa, no se observó en la emisión una denigración a su persona ni daños a su propiedad, no siendo posible advertir una infracción de la normativa televisiva.

Al respecto, el equipo periodístico no se inmiscuye en aspectos íntimos del denunciado y tampoco se le sindicó como culpable de algún delito, pues solo se intenta, en reiteradas oportunidades obtener su versión de los hechos investigados, sin poder conseguir su declaración.

Por su parte, cuando se muestran registros de lo que sería su vehículo estacionado afuera de su casa, no se observó en ningún momento algún acto que diera cuenta de daños, por lo que, en la emisión, no se verifica lo denunciado ante el CNTV.

Se advierte, por parte de la concesionaria, una construcción narrativa-audiovisual que da cuenta de un ejercicio legítimo de su libertad de informar, sin elementos sensacionalistas y respetuoso de los derechos de la persona investigada y de los de la audiencia, por lo que no es posible concluir que

exista a través de este reportaje algún derecho vulnerado, en el contexto de las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios televisivos.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alegan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **09 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME TVN C-14567

Programa : Buenos días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 12 de abril de 2024, de 08:00:14 a 13:00:31 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106825-X7L7G9

ii. Síntesis de la denuncia:

Muestran a una persona semidesnudo siendo secuestrado con armamento en horario para menores.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[08:50:40 – 09:15:36] Conferencia de prensa en vivo de Carolina Tohá, ministra del interior, sobre el caso de secuestro y asesinato de Ronald Ojeda, ex militar venezolano. Compromete ayuda, como gobierno, a la investigación llevada por la Fiscalía, como en las etapas anteriores de la misma. Adelanta que los aspectos internacionales de esta investigación van a tomar un rol determinante, sobre todo en lo que respecta a solicitar la colaboración del gobierno venezolano.

Se exhiben secuencias de apoyo visual, con imágenes del trabajo en terreno de la PDI y un plano de Maickel Villegas Rodríguez, imputado en ausencia por el secuestro y la muerte de Ojeda, utilizando ropa interior. Lo acompañan falsos agentes de la policía portando armamento.

También se muestran imágenes de Ojeda vestido con uniforme militar y planos de su funeral. Estas secuencias se repiten en todo el segmento.

Tohá establece que la resolución de este caso es importante para ambos países. El Gobierno priorizará que se haga justicia. Tohá asegura que el gobierno de Chile demandará que Venezuela cumpla sus responsabilidades, *“sabiendo que nos asiste la razón, nos asiste el derecho y nos asisten los tratados firmados por ambos países en esta materia”*.

Gazmuri, embajador de Chile en Venezuela recibirá instrucciones específicas para demandar la ayuda que corresponde del Gobierno de Venezuela para dar con los sospechosos y autores de este delito.

El panel analiza la actitud determinante de la ministra del interior y su intención de emplazar a Venezuela en todos los foros internacionales para obtener ayuda en la resolución de este caso. Parte del panel duda del tipo de ayuda que el Gobierno obtendrá de Venezuela, pues incluso sus autoridades desconocen la existencia del “*Tren de Aragua*”, agrupación internacional venezolana que opera en Chile y otras partes del continente, y es parte, según investigación, del secuestro y asesinato de Ojeda.

iv. Justificación de Archivo:

Se exhibe en reiteradas ocasiones en una secuencia de apoyo audiovisual a Maickel Villegas Rodríguez, imputado en ausencia por el secuestro y la muerte del ex militar venezolano Ronald Ojeda. En las imágenes aparece Villegas en calzoncillos acompañado por falsos agentes de la PDI que portan armamento mientras lo ayudan en su escape.

Estas imágenes son atingentes a la investigación en un caso de interés público, por lo tanto, su exhibición en pantalla tiene consecuencia con el contexto de la noticia y el relato periodístico de la misma.

Por otro lado, Villegas aparece cubriendo sus partes íntimas, y su imagen en ropa interior no presenta elementos que pudiesen ser vinculantes a una lectura sexual u obscena. La utilización del armamento es pasiva, y las imágenes son poco claras, por lo que no tiene la entidad suficiente como para poner en riesgo la formación de los menores de edad, al no ser el contenido exhibido inapropiado para estos.

El equipo periodístico del programa ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CANAL 13 C-14648

Programa : Qué Dice Chile!
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 02 de mayo de 2024, de 19:02:00 a 20:44:55 horas – 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106908-SOP1C5

ii. Síntesis de la denuncia:

Se expone la pregunta de por qué los jugadores del juego, no le abrirían la puerta de su casa al supuesto censista Martín Cárcamo. Es importante recalcar la importancia de la obtención de estos datos para el buen desarrollo de políticas públicas. Canal 13 atenta contra la República al involucrarse en estas discusiones que acentúan las necesidades de la población.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa “**Qué dice Chile**”, es conducido por el animador Martín Cárcamo, en el cual se forman dos grupos de cuatro personas que compiten entre sí, para nombrar las respuestas más populares de una encuesta con el fin de ganar un premio en dinero. En este capítulo denunciado deben responder por qué no se le debiera abrir la puerta a Martín Cárcamo, si fuera un censista que llega a la casa de los jugadores a censar su hogar.

La mayoría cree que sería una broma de un programa y se muestran reticentes a creer que un famoso quiera realizar el trabajo remunerado de censista. No obstante, el mismo animador hace presente que fue elegido censista el 21 de abril de 1992 y realizó el trabajo. El tablero del juego mostró las siguientes respuestas negativas para no abrir la puerta al animador, por parte de jugadores de ambos equipos: 1. Con 22 puntos, es una broma. 2. Con 19 puntos, me da vergüenza. 3. Con 17 puntos, no lleva credencial. 4. Con 15 puntos, teniendo intimidad. 5. Con 11 puntos, habla mucho. 6. Con 9 no escuché el timbre. 7. Con 7 puntos, estoy en el baño, respuestas que dieron un total de 100 personas.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante dice relación con que se afecta el proceso del censo con la pregunta que se les plantea a participantes del programa denunciado por pedir y señalar argumentos y excusas para no abrir la puerta al supuesto censista Martín Cárcamo. Todo corresponde a una situación hipotética que le pasaría al animador si fuera censista, pero en ningún caso el programa tiene la intención que gente no conteste el censo, solo se plantea el caso que un jugador viera desde fuera de su casa, que el censista fuera un famoso como Martín Cárcamo, por lo que ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en el caso denunciado.

No se advierten imágenes ni alocuciones que digan relación con un mensaje que critique o desvalore el proceso del censo, pues se trata de una actuación que intenta ser cómica –inverosímil– y distendida, desprovista de elementos atentatorios a la democracia, a la República o hacia las políticas públicas.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, invitadas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838, y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Qué Dice Chile** exhibido el día **02 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CHV C-14654

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 06 de mayo de 2024, de 08:00:16 a 13:00:52 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106926-H7X8D8

ii. Síntesis de la denuncia:

Repiten programa emitido a las 23 horas del domingo en horario de la mañana que no le interesa a nadie y además atenta la vulnerabilidad de los niños. ¿Es horario de adultos y lo repiten al otro día?

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Aunque no se individualiza, corresponde a la entrevista difundida la noche anterior a Francisco Kaminski en el programa *Podemos Hablar*. La nota comienza a las 08:48:57 horas. Monserrat Álvarez señala: *vamos al tema que marcó ayer la noche aquí en Chilevisión... súper buena respuesta de sintonía y quizás el otro lado de la historia, entrevista en profundidad a Kaminski con su versión de la separación de Carla Jara*. Agrega Julio César Rodríguez: *esto dejó repercusión inmediata, Carla Jara después dice que muchas cosas que afirma en la entrevista no son ciertas y abre una nueva arista: que le debe mucha plata, que ojalá algún día se la pague. Le preguntamos de todo a Kaminski. Todo lo que usted quería saber, es portada de diario, fue trending topic ayer, tuvo un react con miles y miles de personas comentando. Vamos a ver parte de la entrevista y después lo que respondió Carla Jara*.

Entre las 08:49:50 y 09:32:26 horas se exhibe la entrevista de Julio César Rodríguez a Francisco Kaminski sobre su separación de Carla Jara. Se acompaña con imágenes de la pareja, algunas con su hijo, que aparece con su rostro difuminado, y de su nueva pareja. Esta discurre sobre las causas del quiebre de la pareja y las consecuencias, especialmente con su hijo.

Finalizada la emisión, Monserrat Álvarez comenta que en los problemas de pareja siempre hay versiones distintas, luego de lo cual Julio César Rodríguez presenta un video de Carla Jara difundido en redes sociales después de esa entrevista, que se extiende entre las 09:32:51 y las 09:34:45 horas.

Luego los conductores destacan los problemas de deudas financieras de Kaminski, exhibiéndose un reportaje sobre esta materia, con imágenes de otros programas donde fue tratado, opiniones de personajes del medio, documentos judiciales, textos de mensajes en redes sociales, e imágenes de la pareja antes de la separación.

El reportaje finaliza a las 10:04:34 hrs. comentando los conductores lo mediático de este conflicto. Se adjunta un extracto de la entrevista.

iv. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La concesionaria difunde un programa emitido anteriormente en horario para adultos, cuyo contenido no tiene la contundencia para la afectación de las audiencias menores de edad. En este sentido, no habría impedimento para su repetición en el matinal, considerando la libertad programática que le asiste y en la que el Consejo Nacional de Televisión carece de atribuciones.

Por su parte la entrevista aborda aspectos problemáticos de las relaciones familiares y de pareja, sin que resulte plausible, atendida sus características de una simple conversación y corrección en el lenguaje empleado en ella, que su contenido tenga la aptitud para dañar seriamente la salud o el desarrollo físico y mental de los menores de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **06 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME MEGA C-14657

Programa : La Hora de Jugar
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 06 de mayo de 2024, de 17:10:03 a 18:05:13 horas – 55 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106932-G4K7V7

ii. Síntesis de la denuncia:

La conductora María José Quintanilla empezó a simular estar poseída en horario familiar. Mi hija estaba aterrorizada. Sé que es mi responsabilidad lo que ella ve, pero se supone que en un programa familiar no debería haber ese tipo de sátiras.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[17:40:06 – 17:41:16] María José Quintanilla, conductora del programa, llama a televidentes para regalarles 1 millón de pesos. En esta ocasión llama y no le contestan. Simula estar molesta haciendo gesticulaciones cómicas y diciendo “¡Nadie me corta el teléfono!”. La llamada marcando y nadie contesta. Ponen la música de la película “El Exorcista”, mientras Quintanilla mueve la lengua y los ojos como si estuviera poseída. El programa utiliza risas de fondo para enfatizar el momento cómico. Quintanilla hace gestos de enfado a todas las cámaras, las que utilizan un filtro con ruido visual blanco que enfatiza el accionar “fantasmal” o “poseído” de la conductora. Quintanilla exclama “¡Aló! ¡Aló! ¡Yo

sé que estás ahí! ¡Contéstame! ¡Contéstame! ¡Contéstenme!” Hay risas en el estudio. Quintanilla mira a la cámara y expresa sorprendida: *“¡Me cortó!”*

[17:46:56 – 17:48:08] María José Quintanilla llama a otro televidente, pero nuevamente no le contestan. Nuevamente utilizan la música de la película *“El Exorcista”*, mientras Quintanilla comienza nuevamente a realizar gesticulaciones y ruidos de molestia. Esta vez mezclan su imagen con la imagen de la protagonista poseída de la misma película. Quintanilla expresa: *“Marianabell me dicen a mí”,* refiriéndose a la película de terror *“Anabelle”*. Quintanilla expresa tomándose el pelo graciosamente: *“¡Yo quiero estar bien, pero tú me pones mal! ¡Contéstame el teléfono!”* El programa utiliza la música de la película *“Pesadilla”*. Aparece una asistente del programa y se lleva a Quintanilla. Antes de salir de pantalla expresa *“¡Contéstame el teléfono! ¡Belcebú!”*.

[17:54:08 – 17:55:42] Quintanilla aparece en pantalla con su pelo sobre la cara imitando a la muñeca de terror *“Anabelle”*. Expresa: *“¡Contéstame el teléfono!”* El programa utiliza la música de la película *“Pesadilla”*. Quintanilla expresa *“Sino me contestas el teléfono pasaré a la noche por tu casa a tirarte las patitas”* y agrega *“¡Te subí el monto a un millón y medio! ¡Qué quieres de mí!”*. El programa cambia la música de *“Pesadilla”* a la música de la película *“El Exorcista”*. Quintanilla enfrenta a su director por haber cambiado la música y hacer que se salga de su personaje. Expresa: *“¡Ve que me hace enojar! ¡Usted me hace enojar! ¡Todos me hacen enojar hoy día! ¡Por qué no me contestan el teléfono! ¡El Jueves se van los cincuenta millones! ¡El viernes los 100 millones! ¡Te voy a dar 30 segundos para poder llamarte! ¡Vamos!”*

iv. Justificación de Archivo:

María José Quintanilla presenta un programa de concursos, en el cual genera secuencias lúdicas en las que utiliza recursos cómicos para personificar a una mujer iracunda, y luego poseída (al estilo de las películas de terror) para enfatizar su molestia cuando los televidentes no contestan sus llamadas telefónicas en las que regala dinero en efectivo. En estas secuencias hace gesticulaciones, voces, y ruidos caricaturescos de terror para enfatizar la performance de su personaje, además de modificar el orden de su cabello con fines cómicos.

Si bien este tipo de intervenciones, las cuales fueron enfatizadas con música de terror y la imagen de la protagonista de la película *“El Exorcista”* mezclada con la actuación cómica de Quintanilla, podrían producir temor en cierta parte de los telespectadores, sobre todo si pertenecen a una audiencia en formación, su funcionalidad es claramente hilarante y no busca aterrorizar a la teleaudiencia, sino enfatizar un momento televisivo con recursos teatrales y humorísticos, desprovistos de elementos que pudieran poner en riesgo la formación de los menores de edad; mucho menos de los adolescentes, considerando su autonomía progresiva, en tanto tienen la capacidad de comprender el real sentido de la emisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Hora de Jugar*** exhibido el día **06 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME MEGA C-14661

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 08 mayo de 2024, de 08:00:00 a 12:03:50 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106951-G6L5S4

ii. Síntesis de la denuncia:

El matinal tomó de manera sensacionalista el accidente que involucró a la actriz Mariana Derderián, mezclándolo con temas policiales.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 09:18:39 horas la conductora señala *«una noticia muy triste en horas de la madrugada se registra un incendio que cuesta la vida al hijito más chiquito de la actriz Mariana Derderián, una noticia muy dolorosa. Entendemos que ella se está recuperando junto a su otra hija. Esfuerzo que no lograron salvarle la vida a este niño»*. GC: *«Hijo de actriz Mariana Derderián murió en incendio»*.

Contacto en directo con el periodista en terreno que se encuentra en el exterior de la casa de la actriz y relata los hechos sucedidos en el trágico incendio. Señala que la madrugada de este miércoles se produjo un incendio en la vivienda ubicada en la comuna de Vitacura, en la intersección de las calles Sioux con Tahití. De acuerdo con los primeros antecedentes, la actriz Mariana Derderián y sus dos hijos estaban en la casa en el momento del siniestro. A pesar de los esfuerzos por evacuar el inmueble, el hijo de seis años de la artista no logró salir y lamentablemente perdió la vida producto de las llamas. GC: *«Fatal incendio: se investiga presunta falla eléctrica»*.

El reportero dice que Francisco Aravena, padre del menor se encuentra en riesgo vital en la Clínica Alemana, y comenta que la causa del incendio está bajo investigación. La Fiscalía Oriente de la Región Metropolitana solicitó la intervención de personal especializado de Labocar y OS9 de Carabineros para realizar los análisis periciales e investigativos para determinar el origen del siniestro que cobró la vida del hijo de la actriz Mariana Derderián. GC: *«Padre que intentó rescatar a niño está en riesgo vital»*.

Declaraciones teniente coronel Marco Fuentes, de la Prefectura Andes, señala que el incendio se originó alrededor de las 02:00 de la madrugada, cuando los ocupantes de la vivienda estaban durmiendo. Precisa que *«la madre y uno de los hijos lograron evacuar la casa, pero el menor de seis años quedó atrapado en el interior»*, y agrega que *«esto se origina, tal como le dije anteriormente, la madrugada, donde una mujer adulta (Mariana Derderián) junto a sus dos hijos lamentablemente se percatan de la existencia de humo, de los primeros indicios del incendio. A raíz de ello, la madre con uno de los hijos logra evacuar el inmueble, pero lamentablemente el hijo de seis años fallece producto de la acción de las llamas»*.

Declaraciones capitán Rodrigo Cornejo, de la 18 Compañía del Cuerpo de Bomberos de Santiago, describe que luego de al menos una hora de trabajo, lograron controlar el siniestro y que encuentran en la última fase de remoción. Además, indicó que hay alrededor de cinco personas damnificadas por el incendio. El voluntario precisó que *«la familia alcanzó a salir, pero él no, hijo de Mariana Derderián. Estamos haciendo la última fase del incendio, vinieron ocho compañías de bomberos aproximadamente»*.

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con el lamentable incendio producido en la vivienda de la actriz Mariana Derderián ubicado en la comuna de Vitacura, donde resultó fallecido el hijo menor de seis años de la actriz y el ex marido Francisco Aravena que se encuentra con riesgo vital en una clínica del sector oriente.

En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Respecto al contenido de la denuncia ciudadana que reprocha los comentarios del programa por abordar la información con sensacionalismo mezclándolo con temas policiales, en ningún caso el espacio trata la noticia con sensacionalismo como menciona el denunciante, por el contrario, los conductores y periodista en terreno que dan a conocer los trágicos hechos son presentados a la audiencia con respeto y cuidado en estos difíciles momentos para la familia y amigos más cercanos. El reportero entrevista a voluntarios de bomberos y efectivos policiales que entregan antecedentes del caso; las preguntas se formulan con deferencia y mesura. Los conductores José Antonio Neme y Karen Doggenweiler dedican sentidas palabras de pésame y apoyo para la actriz Mariana Derderián por la pérdida de su pequeño hijo y, además, se pide por la pronta recuperación de su ex marido, el periodista Francisco Aravena, quien intentó rescatar a su hijo, pero terminó con quemaduras en sus vías respiratorias por lo que se encuentra en coma inducido. La conductora Doggenweiler expresa *«parte el alma, es muy triste lo que ocurrió y lo que sigue ocurriendo. No es solo la partida de Pedro, sino que un papá intentó por salvarle la vida, y ahora está en coma inducido. Reiteramos el abrazo a Mariana y a la familia»*.

El contenido audiovisual expuesto en pantalla muestra el exterior de la casa de Mariana Derderián, y se percibe que una parte del segundo piso de la vivienda fue afectada por las llamas del incendio; además se expone diversas imágenes de carros de bomberos que acudieron a trabajar en el siniestro que se produjo cerca de las 02 am; testimonios de vecinos de la actriz. En ningún caso se exhibe imágenes del interior de la casa que pudieran afectar a la familia.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud. En consecuencia, se estima que el programa da cuenta de una realidad de interés público sin pasar a llevar la dignidad de las personas ni se aborda el tema con sensacionalismo.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre

Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social².

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **08 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME TVN C-14663

Programa : Buenos días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 08 de mayo de 2024, de 08:00:35 a 13:00:01 – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106966-G8HOJ3

ii. Síntesis de la denuncia:

Tratamiento informativo sensacionalista al abordar tragedia de familia de Mariana Derderián, pudiendo revictimizar a la familia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: María Luis Godoy, hace una reflexión en torno a la trágica noticia dada a conocer en horas de la mañana, la cual señala que la actriz y conductora de televisión Mariana Derderián habría sido víctima de un incendio en horas de la madrugada en donde habría fallecido su hijo de 6 años, logrando escapar ella junto a su hija de 9 años y su padre. Asimismo, en un intento por rescatar al niño, su padre el periodista Francisco Aravena se encontraría grave en la Clínica Alemana.

En pantalla dividida en 4 se exhibe la fotografía de la actriz y conductora, junto a dos despachos en directo, uno desde la Clínica Alemana y otro desde la comuna de Vitacura, imágenes que se suman a las del estudio.

Se realiza un despacho en directo con el periodista Leonardo Castillo quien se encuentra a las afueras del domicilio de Mariana Derderián, lugar en que se aprecia la presencia de carabineros. Como apoyo se exhiben imágenes de archivo de la presencia de Bomberos y Carabineros en el lugar.

² En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Secuencia 2: Los conductores comentan los hechos señalando que no darán pie a las especulaciones, sino que se regirán por la información que entreguen los canales oficiales. Generador de caracteres: "FALLECE HIJO DE MARIANA DERDERIÁN. DESGARRADORA TRAGEDIA TRAS INCENDIO".

Secuencia 3: María Luisa Godoy reitera la preocupación de no entrar en el plano de la especulación, por tanto, instruye a sus periodistas comunicar en cuanto se tenga información oficial, esto por respeto a Mariana Derderián y su familia.

En esa línea ambos conductores expresan su pesar ante la tragedia conocida, señalando que hechos como el ocurrido ayuda a valorar la vida y los que se tienen al lado. Momento que lo viven de manera emotiva, en donde se aprecia las lágrimas de María Luisa Godoy y la emoción de Simón Oliveros.

El periodista Leo Castillo a través de un despacho en directo desde el domicilio de Mariana Derderián, cubre un punto de prensa con el Capitán de Carabineros Hernán Núñez Uribe del departamento de criminalística LABOCAR quien informa acerca de los peritajes que se están llevando a cabo, tanto por LABOCAR y personal del OS9 de Carabineros, señalando que si bien se están manejando varias hipótesis respecto a las causas del incendio se irán entregando al Ministerio Público, sin anticipar ninguna hipótesis al respecto.

Asimismo, el Fiscal Ricardo Jara del Ministerio Público informa acerca de algunos avances en las investigaciones entregando algunas hipótesis preliminares respecto al origen del siniestro, así como informar en términos generales el estado de salud de las víctimas.

iv. Justificación de Archivo:

El contenido audiovisual no es posible caracterizarlo como truculento o sensacionalista: El art. 12 l) de la Ley 18.838 dispone: «*El Consejo dictará las normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan [...] truculencia*». En cumplimiento de este mandato de reglamentación el H. Consejo publicó en el Diario Oficial de 21 de abril de 2016 las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que en su artículo 1 d) define la Truculencia como todo aquel contenido audiovisual exhibido a través de un servicio de televisión «*que represente una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto*». Asimismo, el artículo 7 de este cuerpo reglamentario dispone: «Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria».

El programa aborda en extenso el trágico incendio que ocurrió en la residencia de Mariana Derderián en la madrugada del miércoles 08 de mayo, en donde habría fallecido su hijo de 6 años y su padre estaría con riesgo vital internado en la Clínica Alemana. Desde el estudio se realizan comentarios y mensajes de preocupación y consuelo a Mariana Derderián y a su familia, insistiendo que lo relevante es informar acerca de lo ocurrido sin caer en especulaciones al respecto, ciñéndose fielmente a los canales oficiales de información.

En términos audiovisuales, no se identificó un uso malicioso de imágenes, como tampoco existe espectacularización ni exacerbación del morbo en torno al hecho noticioso mediante la entrega de

datos escabrosos o el detalle pormenorizado de los hechos. Si bien se observan algunos comentarios que dan cuenta de la situación dramática que vive Mariana Derderián y su familia por la trágica muerte de su hijo y el estado grave en que se encuentra su ex marido y padre del niño, se comprende la emocionalidad que demuestran los conductores, y todos aquellos que se han referido a la tragedia. Lo cual evidencia la empatía que se siente, dando cuenta de la preocupación que les cabe por el tipo de pérdida y además porque ambos, Mariana Derderián y Francisco Aravena, trabajaron en Televisión Nacional de Chile, por tanto, existen lazos de amistad con ellos. Lo que incrementa el estado emocional de los conductores.

En ese sentido el contenido audiovisual supervisado cumple de manera sobria con la entrega noticiosa y análisis del siniestro, hecho que ha marcado la agenda noticiosa por tratarse de personas muy conocidas socialmente y además porque el siniestro ocurre ese mismo día en horas de la madrugada, generando impacto social. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este tipo de noticias, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace, con objetividad, relevancia e interés público.

Por lo anterior, el contenido expuesto encuentra suficiente justificación en el contexto, sin que en ello se observe una manipulación por parte de la concesionaria con el fin de generar una sobre emocionalidad en los televidentes, sino que dan cuenta de los hechos acontecidos filtrando ciertas imágenes que fueron conocidas por la opinión pública sin mostrar el momento en que las personas estaban siendo rescatadas, sino los momentos posteriores.

Por tanto, vistos y analizados los contenidos audiovisuales denunciados, donde se informa acerca de un siniestro ocurrido en el domicilio de la actriz Mariana Derderián, resultando fallecido su hijo menor de 6 años, a través de comentarios y declaraciones abordados extensamente durante la emisión del programa, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que en este caso no habrían elementos suficientes para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, al estimar que la exhibición de tales contenidos por la concesionaria no podría presentar una construcción audiovisual del informativo un carácter sensacionalista o de revictimización a la familia Aravena Derderián.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **08 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CANAL 13 C-14666

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 09 de mayo de 2024, de 08:00:15 a 12:59:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106956-YOS8W0

ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia admitida a tramitación reprocha haber exhibido el interior de un domicilio donde habría ocurrido un robo en lugar habitado con resultado de homicidio, mostrando los rostros de los involucrados.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante la emisión fiscalizada los conductores realizan una entrevista en vivo con un hombre que habría sufrido un robo en su domicilio, quien en señal de defensa le disparó al delincuente, quien resultó fallecido.

La entrevista consiste en dar a conocer que el dueño de la casa, pasó de ser víctima a victimario, se cuenta que el dueño de la casa ya había sido asaltado dos veces anteriores en su casa previo al hecho descrito, corresponde a un vecino de Villa alemana, al respecto se muestran las imágenes de contexto de las cámaras de seguridad de su casa.

Se relata que el dueño de casa estuvo dos años en juicio por haber matado al delincuente siendo recientemente declarado de no ser responsable del homicidio por haber actuado en legítima defensa. El hombre es entrevistado, se encuentra también con su abogado defensor.

Las imágenes que se exhiben se ven en blanco y negro, a un hombre que entra al domicilio robándose un vino y una Tablet, en un momento se ve que el dueño de casa y entrevistado sale al patio de su casa y se encuentra intempestivamente con el delincuente, se describe que estaba muy oscuro que era de noche. Al verlo, el delincuente le pega, y se visualiza al dueño, de quien no se identifica claramente su rostro, pero se entiende que se trata de él según el relato. El dueño de casa se ve que corre tras el delincuente y le dispara. Las imágenes no tienen sonido.

Se explica y se discute latamente que como medida cautelar durante la investigación fue otorgarle al dueño de la casa "Don Mario" reclusión domiciliaria mientras se investigaba, al día de la emisión habría transcurrido 2 años, y estaban a la espera de la lectura de sentencia.

Se muestran también las imágenes de lo ocurrido en Tribunales del juicio de don Mario Soto, donde querellantes estarían muy enojados con la decisión del Tribunal.

En el estudio se encuentran presentes los conductores y el abogado Claudio Rojas, quien comenta los criterios jurídicos del caso. Y los conductores le discute algunos puntos y entre los presentes van comentando sus respectivas opiniones.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, es efectivo que se exhiben imágenes del delito aludido por el denunciante, pero corresponden al contexto de la entrevista que se efectúa a don Mario Soto, quien entrega su testimonio, y explica a través de las imágenes exhibidas y grabadas por las cámaras de seguridad de su domicilio, que el día que habría ocurrido este delito un delincuente entró a su casa de noche para sustraer bienes de su propiedad, al escuchar ruidos éste sale al patio de su domicilio y

se encuentra intempestivamente con un hombre, quien en primer lugar lo agrede pegándole con un objeto que él no distinguió que resultó ser una botella de vino, y el dueño de casa, decidió perseguirlo disparando al atacante a quien dice que realmente no ve, pero termina el delincuente fallecido. Luego de ello la familia del delincuente se querelló en contra del señor Soto, solicitando por parte de la Fiscalía la medida cautelar de arresto domiciliario, y a la fecha de la emisión fiscalizada, se da cuenta que el Tribunal Oral en lo Penal, habría dado su veredicto determinando que don Mario habría actuado en legítima defensa y no sería responsable de un delito de homicidio.

En este sentido se puede reconocer que la concesionaria cumple con dar a conocer un hecho de interés general en el ejercicio de la dimensión social de la información. Las imágenes exhibidas dan contexto al relato de don Mario Soto, quien declara que la decisión la Fiscalía de haberle impuesto una medida cautelar de arresto domiciliario, se estableció, específicamente porque se basaron solo en la última parte de la grabación que se muestra, por tanto éstas son de real importancia porque explican por qué se determinó el criterio inicial, y dan cuenta de lo que finalmente el Tribunal Oral en lo Penal vio, y pudo concluir que el acto realizado por el entrevistado se trató de una legítima defensa y no de un homicidio, como era la imputación que fue sujeta a investigación por dos años.

Los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (10:00:18 – 10:59:48), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; se reconoce un tratamiento adecuado, no pudiendo identificar elementos que tuvieran la suficiencia para afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838.

En definitiva, en mérito de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que la concesionaria muestra imágenes de contexto para explicar por qué un hombre que fue víctima de un delito se entendió que fue victimario, para dar cuenta que hoy fue absuelto del presunto delito que se le imputó, confirmándose los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **09 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME MEGA C-14667

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 09 de mayo de 2024, de 07:59:14 a 12:02:40 horas – 245 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106955-J2P8F8

ii. Síntesis de la denuncia:

EL conductor Juan Antonio neme increpa en plena transmisión a autoridad pública debería tener gente que mantenga respeto ante una autoridad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[09:46:00 – 09:55:41] En el contexto de una problemática por falla en el Metro de Santiago, lo que produjo un colapso en los paraderos de los buses del *Transantiago*, el programa entrevista a Claudio Orrego, Gobernador de Santiago, quien detalla que la falla, que hasta ese momento era desconocida, afecta principalmente a la Línea Uno del Metro, entre las estaciones de *Los Domínicos* y *Los Héroes*. No puede entregar un horario de reposición. A las 09:51:29 hrs., José Antonio Neme, conductor del programa expresa categóricamente: *“Yo creo que no puede fallar la Línea Uno completa del Metro y punto. Está bien, puede fallar una estación. No, pero Gobernador, ya (responde a gestos del Gobernador). Puede fallar una estación, pueden fallar dos estaciones, pero no me diga que en hora punta falla de Los Héroes a Los Domínicos y que es muy normal ¡No! Eso no debe pasar en una ciudad moderna ¡Punto!”*. Orrego reconoce que no es normal, pero agrega que los metros más modernos del mundo, como en Inglaterra y Japón, también fallan, estableciendo que la diferencia radica en el accionar de las autoridades para solucionar el problema vial. Neme se pregunta ¿Por qué la indulgencia?, y luego insiste en preguntarle al Gobernador *“¿Pero toda la Línea? Desde los Domínicos a Los Héroes, sin horario de reposición de operaciones, o sea, llevamos una hora y media y aún no sabemos si es 45 minutos o en 45 días, no tenemos idea. Entonces, me parece a mí que la Línea Uno es el eje vertebral de la red de Metro. Hay fallas y fallas y esto no es aceptable”*. El panel comenta y Orrego concluye su intervención expresando que en cuanto tengan la información la van a entregar, y que antes de emitir juicios categóricos sobre el Metro de Santiago, hay que saber las causas de la falla.

iv. Justificación de Archivo:

El periodista y conductor José Antonio Neme entrega su opinión sobre el proceder de las autoridades sobre la notoria falla en el Metro de Santiago que causó un colapso en los paraderos de los buses del *Transantiago*. Si bien su análisis es categórico, no es agresivo, grosero o irrespetuoso. La RAE define la palabra *“increpar”*³ como *“Reprender con dureza y severidad”*, y el análisis de Neme no reuniría los elementos narrativos suficientes para categorizarlo de esa manera. Por otro lado, las críticas del periodista no apuntan sólo al Gobernador Orrego, sino a todas las autoridades pertinentes, análisis que, además, da cuenta de opinión personal de los hechos, la que es subjetiva y no pretende erigirse como una verdad absoluta. Por otro lado, el Gobernador espacio en el programa para responder las interrogantes de Neme, y de informar a la ciudadanía. José Antonio Neme ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **09 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

³ <https://dle.rae.es/increpar>

11. INFORME CHILEVISIÓN C-14758

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 15 mayo de 2024, de 08:00:24 a 12:58:40 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106998-P9Q2L4

ii. Síntesis de la denuncia:

El señor Roberto Cox maltrató y se burló de Naya Fácil en vivo, por el asalto que le ocurrió.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Contigo en la Mañana es un programa conducido por los periodistas Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez y Roberto Cox, donde se informa sobre una violenta encerrona y asalto que sufre la influencer Naya Fácil en la comuna de San Miguel. Ella sale desde el departamento de su pareja Sergio, en la comuna de San Miguel en un auto de aplicación Uber y al subirse al auto Naya Fácil comienza a transmitir con su pareja desde su teléfono celular y de repente les hacen una encerrona y asalto producto de lo cual ella y pareja salen corriendo desde el auto, pero cada uno arranca en sentidos contrarios. Naya opta por refugiarse en la conserjería de un edificio y pide ayuda en su transmisión por redes sociales a sus seguidores, además de llamar a su pareja por teléfono, pero no logra comunicarse y tampoco sabe que paso con el auto Uber en el que se trasladaban. Posteriormente se encuentra con su pareja en la estación de policía. Los tres panelistas expresan su opinión sobre lo ocurrido a Naya Fácil y hay divergencias sobre como ella reacciono ante lo ocurrido.

Roberto Cox dice “Qué se sorprende que ante el hecho que la pareja de Naya Fácil éste perdida y ella se ponga a transmitir por medio de su celular por redes sociales, lo cual le parece insólito, por cuanto a su juicio lo primero que debió hacer fue llamar a Carabineros”. Monserrat y Julio Cesar le explican a Roberto Cox que Naya Fácil es influencer y para ella es más eficiente pedir ayuda por redes sociales, que llamar a la Policía por la cantidad de seguidores que ella posee.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el programa otorga a cada panelista del matinal tiempo para que opine sobre el tema de la encerrona y asalto de Naya Fácil. Cada uno de los panelistas del matinal de Chilevisión entrega su opinión libremente sobre el tema en discusión.

Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial le importa generar un ambiente donde los panelistas confronten las diferentes y opuestas posturas que tiene el hecho noticioso que están comentando.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación⁴, la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa –en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la misma ley–, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia⁵. Asimismo, esta libertad, desde el punto de vista del derecho que tienen las personas a conocer hechos de interés general, constituye una garantía para que los ciudadanos conozcan el desempeño de las funciones que ejercen sus autoridades.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría’»⁶.

Si bien el contenido del análisis del hecho noticioso denunciado se produce entre las 08:35:16 y las 08:51:31 horas, cada panelista es muy respetuoso en sus comentarios, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los conductores, periodistas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838, y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Respecto al caso de la afectada Naya Fácil y su pareja Sergio sobre el hecho delictivo objeto de la noticia, solamente hay una diferencia de opinión entre los panelistas de cómo hubieran reaccionado ellos, si los conductores del programa hubiesen sido los afectados.

El señor Cox, no trata mal, ni se burla de la señorita Naya Fácil, sólo opina respetuosamente que él, en la misma situación lo primero que haría es llamar a Carabineros de Chile y no ponerse a transmitir por él celular, vía redes sociales, lo ocurrido y los otros conductores del programa Monserrat y Julio Cesar

⁴ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

⁵ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

⁶ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

piensan que Naya Fácil actuó bien porque consideran que por la cantidad de seguidores que tiene como influencer, recibiría ayuda más rápida en todo sentido de la gente y la policía, por el hecho denunciado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **15 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME MEGA C-14760

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 16 mayo de 2024, de 08:00:00 a 12:00:02 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107000-FIL8S6

ii. Síntesis de la denuncia:

El programa acusa las barberías de formar redes de narcotráfico sin tener pruebas, afectando la dignidad de quienes trabajan en ellas. Contribuye a la estigmatización de grupos vulnerables, así como la hostilidad intergrupala aportando violencia social a la población.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 10:38:24 horas la periodista Natasha Kennard presenta la noticia en los siguientes términos:

«Vamos hablar de las barberías porque hay acciones concretas. Hace unas semanas la Contraloría había puesto la lupa encima de ellas diciendo ¿cómo es posible que hay entre tres a cinco barberías por cuadra?, que estén abiertas hasta las 03 de la mañana, incluso que hayan delibery. Para muchos son fachadas de ciertos ilícitos; es un tema que no ha quedado en el olvido»

El generador de caracteres (GC en adelante) menciona GC: «¿Qué hay detrás del explosivo aumento de las barberías?»

[10:39:00] Contacto en directo con el periodista Karin Butte que se encuentra en la comuna de La Calera para referirse a la proliferación del rubro de las barberías. Así, muestra en una calle céntrica de la comuna que existe entre siete y ocho de estos establecimientos que se encuentran ubicados junto a un colegio. Dice que desde el municipio han adoptado medidas porque “es demasiado extraño que en una ciudad pequeña donde viven 50 mil habitantes hayan más de 100 barberías”.

[10:40:39] Se presenta reportaje de ‘Mega Investiga’ que relata el mundo de las barberías que han proliferado en el país y a las que se acusa de ser fachada para la comisión de delitos del crimen organizado. Se dice que en marzo pasado se destapó a relación de dos integrantes de la Policía de Investigaciones (PDI) con una célula del Tren de Aragua, que utilizaba una peluquería en el centro de

Santiago para lavar dinero proveniente de una red de prostitución. GC: *«Barbería como fachada de lavado de activos»*

Enseguida se exhibe en pantalla completa registro de cámaras de seguridad del centro comercial Parque Arauco donde un grupo de cuatro individuos de mediana edad recorren distintas tiendas de alta gama; los sujetos visten ropa de marca, vistosas joyas de oro y dos de ellos portan lentes oscuros. Luego se observa que los hombres se encuentran en el estacionamiento subterráneo y guardan paquetes de sus compras en un auto *deportivo de color amarillo*. Se dice que las grabaciones corresponden a noviembre de 2023. GC: *«La barbería del Tren de Aragua»*

La narración señala que Nicolás Ortega Castro del Departamento de Policía Internacional y Sebastián Peredo Vera de la Brigada de Robos Oriente habrían entregado información sensible a la banda, liderada por el cubano Yariel Ulloa, socio de la barbería. Más tarde se menciona que tanto Ortega como Peredo se encuentran en prisión preventiva y por la gravedad de los hechos e independiente de la investigación penal, por lo tanto, la institución cursó su desvinculación inmediata.

[10:43:24] Fiscal Carolina Suazo, de la Fiscalía de Alta Complejidad, indica que la barbería ubicada en el un edificio de la calle Puente con Catedral, en el centro de Santiago, *“no tenía ningún tipo de movimiento en el Servicio de Impuestos Internos. Imposible establecer que era utilizada para la realización de conductas constitutivas de lavado de activos”*. GC: *«Dos PDI involucrados con el Tren de Aragua»*

Continúa la narración aduciendo que la captura de bandas como Los Trinitarios en abril pasado quedó el descubierto el imperio de las barberías en su red delictiva. Se observa en pantalla que efectivos del Gope de carabineros y de la PDI realizan allanamientos a diversos establecimientos utilizados como fachadas de barberías y detienen a unos sujetos.

[10:44:51] Contralora General subrogante Dorothy Pérez realizó una exposición -frente a alcaldes y directivos municipales- sobre la fiscalización a servicios que tienen deberes de controles y advirtió puntualmente respecto a la revisión de patentes comerciales entregadas a barberías que están *“abiertas hasta las 3 am y con delibery”*.

[10:52:09] Declaraciones fiscal Patricio Rozas explicó que *“son locales en los que se puede aparentar reunión entre sujetos, conversaciones, movimiento de objetivos y pueden coincidir diferentes tipos de personas con interés criminal: tráfico de drogas, puntos de venta, puntos de acopio, como también lugares donde puede gestionarse armamento de fuego”*.

Continúa la narración: *“El Servicio de Impuestos Internos (SII) ha mostrado en cifras el aumento de este tipo de locales. Si en el año 2017 eran 7.253, el número se duplicó a octubre de 2023 con 14.954, esto sin contar aquellas barberías que operan al margen de la ley”*.

Para el gobernador Claudio Orrego apunta al seguimiento bancario para poder desarticular este tipo de negocios. *«Es momento de que el Congreso Nacional, cuanto antes, apoye la Ley de Inteligencia Financiera que permite abrir el secreto bancario de aquellas personas dueñas de ciertas actividades que se sospecha, pueden ser objeto de lavado de dinero»*.

[10:53:16] Entrevista al Alcalde de La Calera, Johnny Piraíno, quien dio a conocer una nueva ordenanza municipal que establece una serie de regulaciones específicas para las peluquerías y barberías. Entre

las disposiciones, se incluye la regulación de los ruidos molestos y las actividades que no corresponden al giro comercial, como la venta o consumo de alimentos dentro o fuera de los locales, además, se dispuso un horario de atención limitado, de lunes a domingo, entre las 9 de la mañana a las 9 de la noche en verano, y hasta las 8 de la noche en invierno. La ordenanza incluye la posibilidad de aplicar multas, que van desde dos Unidades Tributarias Mensuales (UTM), equivalente a \$130 mil pesos, hasta el cierre del establecimiento en casos de reincidencia o situaciones graves.

La nota periodística finaliza a las 11:14:40 horas.

iv. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con la proliferación de barberías en la Región Metropolitana de Santiago que se ocupan como fachadas para la realización de conductas constitutivas de lavado de activos. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Respecto al contenido de la denuncia ciudadana que reprocha los comentarios del programa que acusa a las barberías de formar redes de narcotráfico sin tener pruebas, es efectivo que el matinal da a conocer un reportaje que entrega antecedentes referente al aumento explosivo de las barberías utilizadas como fachadas para ocultar las millonarias ganancias del crimen organizado, y se expone un caso de investigación que involucra a una peligrosa célula del Tren de Aragua junto a dos ex funcionarios de la Policía de Investigaciones (PDI) con una barbería en el centro de Santiago para lavar dinero proveniente de una red de prostitución; se confirma que la organización mantenía de manera permanente a lo menos 100 víctimas en situación de explotación sexual, pero en ningún momento el espacio contribuye a la estigmatización de grupos vulnerables, ni tampoco afecta la dignidad de las personas que trabajan en ella, como menciona el denunciante, por el contrario, el periodista en terreno y conductores en el estudio entrevistan a diversas autoridades –gubernamentales, locales, fiscales y judiciales– y entregan antecedentes oficiales de los casos de investigación. Las preguntas se formulan con deferencia y mesura.

De igual forma, se comentan las declaraciones de la Contralora General subrogante Dorothy Pérez quien hizo una advertencia a los alcaldes y alcaldesas sobre la responsabilidad que tienen los jefes municipales respecto a la revisión de las patentes comerciales especialmente las que se entregan a barberías que están “abiertas hasta las 3 de la mañana y con delivery”. Los panelistas invitados en el estudio comentaron los otorgamientos masivos de patentes comerciales y por eso la Contraloría dijo que incrementará la fiscalización a los servicios públicos en sus actividades de control.

También se entrevista al alcalde de La Calera que dio a conocer una ordenanza municipal para regular la actividad de las numerosas peluquerías y barberías en dicha comuna. Lo anterior se debe a las denuncias realizadas por los vecinos, quienes acusan que los establecimientos funcionan en horarios nocturnos y colocan música con volumen alto, aduciendo que hay cerca de 100 barberías en la comuna. Así, la información exhibida gozaría de verosimilitud, oportunidad y objetividad, sin observarse inobservancias del derecho a recibir información de las personas, ni vulneraciones a los derechos y/o reputación de terceros.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud. En consecuencia, se estima que el programa da cuenta de una realidad de interés público sin pasar a llevar la dignidad de las personas ni se aborda el tema con sensacionalismo.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social⁷.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **16 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME MEGA C-14765

Programa : La Hora de Jugar
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 16 mayo de 2024, de 17:10:02 a 17:59:50 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107003-J2N8F1

ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia señala lo siguiente, me parece insólito que una mujer sin ningún conocimiento sobre astronomía o temas relacionados con la salud, vaticine sobre acontecimientos naturales que afecten la salud e integridad de las personas, me parece completamente irresponsable ver en la televisión este tipo de personas, que solo genera pánico e histeria en personas que lamentablemente creen cada cosa que dice.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa La Hora de Jugar, es conducido en esta emisión por los animadores Joaquín Méndez y María José Quintanilla. La invitada de hoy al programa es la tarotista, guía espiritual e influencer Latife Soto. Durante la emisión denunciada se destacan los siguientes temas tratados y predicciones que se le consultan por parte de los conductores sobre el futuro en materias nacionales e internacionales y Latife Soto responde que: 1. Hay tormentas solares que activan las placas tectónicas y podría haber un

⁷ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

sismo en California, Las Vegas y Lima Perú. 2. Mareas altas en el pacífico, muchas inundaciones en Argentina y Paraguay. 3. En Europa podría resurgir la peste bubónica. 4. Muestra preocupación por el comportamiento del océano Atlántico. 5. Pronostica que la seguridad en Chile viene mal porque aumenta la delincuencia. 6. La economía en Chile estará mal porque no habrá mucho trabajo y se cerraran negocios. 7. Respecto al futuro del país predice habría miedo, inseguridad y descontento. 8. Respecto a la salud habría bastantes enfermos por virus de invierno y 9. Habrán huracanes para gran parte de Centroamérica.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el programa otorga a cada panelista del programa tiempo para preguntar y opinar sobre los distintos temas que se le consultan a la invitada Latife Soto. Cada uno de los panelistas de Mega, María José y Joaquín y la invitada entregan su opinión libremente sobre los distintos temas en discusión tratados en la pauta del programa.

Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial le importa generar un ambiente donde los panelistas e invitada confronten las diferentes y opuestas posturas que tienen sobre los futuros hechos noticiosos que están comentando.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación⁸, la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia⁹. Asimismo, esta libertad, desde el punto de vista del derecho que tienen las personas a conocer hechos de interés general, constituye una garantía para que los ciudadanos conozcan el desempeño de las funciones que ejercen sus autoridades.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...)». En ese sentido, se ha señalado

⁸ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

⁹ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»¹⁰.

Si bien el contenido del análisis del hecho denunciado se produce entre las 17:18:11 a 17:21:14 horas, cada panelista y la panelista invitada, son muy respetuosos en sus comentarios, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los conductores e invitada del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, respecto al caso de las distintas predicciones de Latife Soto.

La invitada Latife Soto contesta diferentes preguntas de los panelistas sobre distintos temas de actualidad nacionales e internacionales, ejerciendo su libertad de opinión e información. La invitada es tarotista, lee e interpreta las cartas para analizar diferentes temas y saca sus conclusiones futuristas que expone al público, teniendo aciertos y desaciertos en sus predicciones futuras. La producción del programa y los panelistas le creen mucho porque en varias oportunidades ha acertado sobre diferentes hechos noticiosos que finalmente han ocurrido. Cada persona es libre de creer en personas que trabajan con el tarot y ejercen también como guías espirituales en nuestra sociedad, los cuales ejercen su trabajo amparados en la libertad de opinión e información que les otorga la legislación vigente.

En virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley N°18.838 y/o las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y el desarrollo del tema abordado no entrega ningún elemento que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **La Hora de Jugar** exhibido el día **16 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CANAL 13 C-14768

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 16 mayo de 2024, de 07:59:48 a 12:29:57 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107013-L1B8C8

¹⁰ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

ii. Síntesis de la denuncia:

En la edición del matinal Tu Día se captó a una persona haciendo un "mewing", y los conductores pensaron que estaba haciendo amenazas hacia los periodistas o los conductores. La actitud de los conductores es sensacionalista.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[10:30:54 – 10:32:32] En el contexto de una fiscalización policial a taxistas por posibles procedimientos fraudulentos en su accionar, Priscilla Vargas, conductora del programa, declara que su equipo está siendo amenazado, cito: *"Y tenemos un registro, incluso de amenazas a nuestro compañero de trabajo. Mire por favor esta imagen, y luego vamos a conversar con Cristián Acuña, porque hay una persona aquí que está siendo fiscalizado, y fíjense en el gesto, ahí está"*. Se exhibe de forma reiterada y en cámara lenta la imagen de un hombre de pie, cercano a un taxi que está siendo fiscalizado. La persona lleva su dedo a su boca en señal de hacer silencio, mientras mira a la cámara, y después pasa su dedo entre la mejilla y su cuello, en señal, supuestamente de *"cortar el cuello"*. Vargas se pregunta molesta y confundida *"¿Qué es eso?"*, haciendo alusión a los gestos del transeúnte, y agrega, cito: *"¿Por qué nosotros tenemos que aguantar esas actitudes? ¿Esas amenazas?"*. El periodista a cargo afirma que el ministerio maneja la información de la existencia de mafias en la zona formadas por taxistas y por personas al interior de los terminales, los que amenazan a la gente, o como en este caso, al equipo del programa.

iv. Justificación de Archivo:

Antecedentes de hecho: La BBC señala que *"El mewing es el ejercicio de moda en las redes sociales. Cientos de videos virales enseñan cómo realizar esta técnica mientras posamos para un selfie, consiguiendo que nuestra mandíbula luzca definida y perfecta. Y no solo nos sirve para salir bien en la foto, no. Dicen que, practicada de manera habitual, la técnica ayuda a definir la línea de la mandíbula, reducir la papada e incluso alinear los dientes. Si una persona se lleva un dedo a los labios haciendo el gesto de guardar silencio y, a continuación, señala su barbilla, nos está indicando que no la molestemos: está practicando su rutina de mewing"*¹¹.

El panel del programa, principalmente la conductora y periodista Priscilla Vargas, establece que un transeúnte cercano a la fiscalización de taxistas amenaza al equipo del programa con gestos que indicarían *"guardar silencio o arriesgarse a que les corten el cuello"*. La imagen del hombre en cuestión se repite reiteradamente en cámara lenta, en un plano abierto y poco claro.

Por otro lado, la denuncia señala que el transeúnte hace gesticulaciones que indican que lleva a cabo su sesión de mewing. Es importante mencionar que los gestos hechos por el transeúnte son exactos a los que se realizan en este tipo de sesiones estéticas. No es obligación de los conductores o del panel el conocer las modas estéticas que circulan en internet. Su reacción responde al análisis de dos gesticulaciones realizadas por un hombre que se encuentra a metros de la fiscalización de taxistas, basándose en sus conocimientos de comunicación no verbal.

¹¹ Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c88z57mm7x8o>.

Esto sucede en el contexto de un contacto en vivo, donde no hay edición de contenidos y las reacciones y comentarios suelen ser espontáneos y manejados por el criterio del equipo. La reacción del panel o de los conductores no es sensacionalista, pues no existe una presentación abusiva de hechos informativos buscando producir una sensación o emoción en el telespectador. La información se centra en la interacción del equipo del programa con el transeúnte mencionado.

Tampoco se intenta generar una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o el impacto de lo presentado, sino que, a partir de los gestos hechos por el transeúnte, el panel, y principalmente Priscilla Vargas, interpretan y analizan que su actuar podría configurar una agresión al equipo. Es necesario mencionar que la actitud del hombre mencionado y su mirada constante y fija a la cámara, podrían llevar al equipo a una conclusión errada de los hechos.

Por otro lado, si bien los gestos del transeúnte coinciden con los realizados en una sesión de mewing, no hay información complementaria en los contenidos fiscalizados que confirme lo establecido por la denuncia.

En conclusión, no hay elementos categóricos en el material fiscalizado que permitan dilucidar de forma certera si los gestos del sindicado forman parte de una amenaza gestual o de una sesión de mewing.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **16 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME CHILEVISIÓN C-14790

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 28 de mayo de 2024, de 08:00:14 a 13:00:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107087-T2R1V8

ii. Síntesis de la denuncia:

Se habla del trasero de un brigadista de carabineros en directo y se refieren como "potito"...esto es denigrante para el brigadista.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[08:01:18] Contacto en directo con el periodista Luis Ugalde que se encuentra en la rotonda de Avenida Grecia con Américo Vespucio, comuna de Peñalolén, para dar a conocer una manifestación que realizan un grupo de pobladores de la comuna.

Inmediatamente la cámara muestra en total a ocho mujeres que se encuentran colgadas con ayuda de arnés del paso sobre nivel de Américo Vespucio con Avenida Grecia. Se menciona que las mujeres

pertenecen a comités habitacionales de Peñalolén que critican la demanda habitacional. GC: «Deudores habitacionales se cuelgan desde puente»

Durante el despacho en vivo se menciona que las ciudadanas arriesgan su vida con esta acción, motivo por el cual, rescatistas del Gope de carabineros llegaron para socorrerlas. Sin embargo, antes de que hicieran presencia, una de ellas se desmayó estando colgada del arnés y varias personas la retiraron rápidamente. De la misma manera, se comenta que otra de las manifestantes usó mal el arnés, quedando en una postura que arriesga aún más su integridad. Ninguna resultó lesionada.

El reportero (*voz en off*) relata que la misma mañana alrededor de 80 personas se congregaron en calle Lo Hermida y Avenida El Valle, con la carretera Vespucio Sur, donde cortaron la vía local que va hacia el oriente. Más tarde se movilizaron hacia la rotonda Grecia y bloquearon el tránsito por completo.

El conductor indica que los pobladores de Peñalolén se oponen al nuevo plan regulador de la comuna, que insisten en edificar de manera desproporcionada que, según ellos, “tapando poblaciones clásicas del lugar”. Además, dice que no se privilegia la compra de terrenos ni tampoco terrenos que se pueden destinar para viviendas sociales que pudiera favorecer a personas en la comuna.

En pantalla completa se muestra que el brigadier de carabineros baja con un arnés de seguridad por el puente para rescatar a una mujer de polerón azul que se encuentra colgada y necesita ayuda. El rescatista se coloca delante de la mujer y coloca sus piernas en la altura de la cintura de la mujer GC: «5 pobladoras cuelgan peligrosamente desde puente»

Enseguida el conductor narra las maniobras que debe realizar el efectivo policial y menciona: «aquí viene la parte que te digo yo, es una plantilla, porque la toma el carabinero, y es una posición bien erótica, digamos, por decirlo de alguna manera» (*Insert música romántica de Chayane. Se escuchan risas en el estudio*). «[...] Al final yo digo lo que todos piensan y me llega a mí la mofa, la crítica. Es una situación compleja. Y mira, ella le toma el ‘traserito’ y el carabinero del Gope tiene su ‘traserito’, hay que decirlo trabajado, apretaito». Se escuchan risas.

Mientras tanto, se exhibe en pantalla dividida el rescate del brigadier de carabinero descendiendo con arnés de seguridad hacia la mujer de polerón azul que se encuentra colgada con arnés puesto. El brigadier coloca un sillín de color amarillo y corta la cuerda que afirma a la mujer. Enseguida, la mujer se afirma desde la cintura del efectivo para iniciar el descenso. En el lado derecho de la cámara se observa la autopista Vespucio Sur (Poniente – Oriente) sin el tránsito de vehículos. Se informa que se suspendió la circulación de automóviles debido a la manifestación realizada por un grupo de pobladores. Se observa bajo el paso sobre nivel un colchón inflable amarillo para la caída de las mujeres GC: «Último Minuto» GC: «5 pobladoras cuelgan peligrosamente desde puente»

Reportero (*voz en off*): «Julio, Roberto, nos ha pasado las veces anteriores [...] escuchábamos risas en estos momentos, yo creo que, en este caso, debido a la complejidad que generó la persona que terminó mal de salud, como que no hubo mucha talla ahora». GC: «5 pobladoras cuelgan peligrosamente desde puente».

Durante el programa se dan a conocer diversas imágenes del drone del canal que muestra el inmenso tráfico generado en la autopista Vespucio Sur (desde Poniente a Oriente) encima de la Rotonda Grecia debido a la manifestación de pobladores de Lo Hermida. Se observa un colchón inflable color amarillo

preparado para el rescate de las mujeres. Efectivos policiales custodian las calles del sector, también destaca el camión lanza agua.

La nota informativa finaliza a las 09:49:15 horas

iv. Justificación de Archivo:

El programa informa que un grupo de manifestantes, provenientes de la población Lo Hermida, comuna de Peñalolén, decidieron interrumpir el tránsito en el sector de Rotonda Grecia con Américo Vespucio, donde algunos de ellos se colgaron del paso sobre nivel. La protesta se efectuó para rechazar una solución habitacional en dicha comuna.

Se informa que durante la manifestación fue necesaria rescatar de urgencia al menos dos mujeres, una de las cuales se habría desmayado mientras colgaba del arnés que se afirmaba desde el puente de las mencionadas avenidas. Se menciona que ambas pobladoras fueron trasladadas a un centro asistencial y más tarde estabilizadas. No obstante, los efectivos del Gope de carabineros tuvieron que socorrer en total a siete mujeres en las mismas condiciones, es decir, colgadas con arnés de seguridad. Las pobladoras fueron detenidas por el delito de alteración al orden público.

En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Respecto a la denuncia ciudadana que recrimina el contenido del programa que comenta sobre el trasero de un brigadista de carabineros refiriéndose como "potito", es efectivo que el programa "Contigo en la Mañana" da a conocer en directo la manifestación no autorizada realizada por pobladores de la comuna de Peñalolén y, en ese sentido, narra el operativo de los brigadieres del GOPE de Carabineros para rescatar a un grupo de mujeres que se encontraban colgadas con cuerdas a un arnés desde el puente sobre nivel de Av. Grecia con Américo Vespucio, en dicha comuna. En ese contexto, en el momento que el efectivo policial desciende con el equipo de seguridad para socorrer a una mujer de polerón azul, el conductor relata el operativo de rescate y opina sobre el "trasero" del brigadier, señalando "que está trabajado y apretaito", pero en ningún momento se burla de la situación ni tampoco se expresa en malos términos, por el contrario, hace mención el buen estado físico que se encuentra el joven brigadier de carabinero que en un corto tiempo logró rescatar a otras siete mujeres. En cuanto a la expresión "potito" que denigra al efectivo policial y a las mujeres, como menciona el denunciante, en ningún sentido se observa tales comentarios, por el contrario, el conductor y periodista expresan sus elogios a la musculatura del brigadier, incluso, en algunas ocasiones, se escucha sonido ambiente de los pobladores como también de los periodistas que se ríen de la situación al observar las maniobras del brigadier para socorrer a las mujeres y que éstas expresaran su satisfacción que un brigadier 'bien dotado' las rescatara desde del peligro y de las alturas.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (08:01:18-09:49:15), el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud. En consecuencia, se estima que el programa da cuenta de una realidad de interés público sin pasar a llevar la dignidad de las personas ni se aborda el tema con sensacionalismo.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social¹².

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **28 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CHILEVISIÓN C-14792

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 28 mayo de 2024, de 07:59:56 a 13:00:01 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107095-P2W4P1

ii. Síntesis de la denuncia:

Periodista entrevista a un sujeto sin papeles, pero este le falta el respeto. La profesional manifestó en varias ocasiones que no debían darle pantalla a un sujeto así, pero el programa insistió en que lo entrevistaran, exponiéndola. El sujeto es agresivo, y la busca. Eructa frente a ella. No se vela por los derechos y la dignidad de la periodista. Tampoco por su seguridad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[12:05:00 – 12:43:43] Extranjero con residencia en Chile se enfrenta a los periodistas y a los fiscalizadores al ser infractor por no contar con los papeles de su motocicleta al día. Su actitud es altanera, poco educada y agresiva. Expresa a los reporteros: *“No respeto ni a mi propia madre y los voy a respetar a ustedes” “¡Me llamo Lucifer!”* La periodista a cargo del programa comenta los dichos del joven infractor y lo define como *“ofuscado y enojado”*. El joven, quien se cubre el rostro con una bufanda y lentes, se acerca a la periodista y le pregunta sobre la demora de las autoridades en dejarlo ir. La profesional le explica que, si hubiera tenido una mejor actitud, los fiscalizadores lo tomarían más en cuenta. Le pregunta *“¿Por qué se cubre el rostro? ¿Tienes algo que ocultar?”* El infractor responde *“Porque quiero y puedo”*.

¹² En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

Desde el estudio le piden a la periodista que hable con las autoridades que lo detuvieron para saber más información del caso. En ese instante, el joven hace gestos obscenos a los camarógrafos de otros medios. La periodista se pregunta “¿Pero por qué hace esos gestos? Pero que falta de respeto. Por eso mismo yo no le daría más pantalla a este gallo. No respeta a nadie. Que lata que nos tengamos que quedar con esta cantidad de gestos obscenos”. La periodista se acerca al capitán de Carabineros a cargo para saber más del caso. Se dilucida que el infractor tiene su licencia al día, pero los documentos de la moto no están en regla. El infractor se mueve de un lado a otro e insiste en ofender a los fiscalizadores. La periodista se aleja de él. Carabineros le cursa un parte y le pide que deje la moto para ser retirada. Cuando la periodista habla con un colega para analizar la actitud del sindicato, este se acerca y eructa cerca de ambos. La periodista lo hace notar molesta y expresa “¡Qué ordinario! Está tirando eructos”. El contacto concluye con el individuo viendo su celular sobre la moto, pues aun no es retirada por las autoridades.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, hay que considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en el contexto de un contacto en vivo, formato periodístico sin edición donde pueden emerger espontáneamente discursos inapropiados y hechos conflictivos.

No se exhiben contenidos donde los animadores o miembros del panel soliciten u obliguen a la periodista a entrevistar al sujeto en cuestión. Si existe la solicitud por parte de Rodríguez de solicitar información sobre el sindicato con las autoridades fiscalizadoras con una clara finalidad periodística.

El infractor falta el respeto a todos los medios, no solamente a la periodista a cargo del móvil del programa. La periodista propone en una ocasión no darle “más pantalla” al sujeto en cuestión, petición que nunca fue contradicha por el programa, y es ella quien insiste en reanudar el diálogo con el sindicato cuando lo considera pertinente, a pesar de las constantes gesticulaciones obscenas y acciones inapropiadas del sujeto hacia los medios de comunicación.

Los hechos denunciados son inexactos y algunos de ellos no corresponden a los contenidos exhibidos en pantalla. De acuerdo a lo anterior, no hay elementos suficientes en los contenidos fiscalizados para argumentar que el programa no veló por los derechos o la dignidad de la periodista. La profesional y el equipo periodístico del móvil ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **28 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME MEGA C-14798

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 29 de mayo de 2024, de 08:00:09 a 12:04:28 horas – 245 minutos

i. Identificación de las denuncias:

10 Denuncias: CAS-107114-S5K1T5 – CAS-107124-B4Q5T5 – CAS-107104-C9R6H5 – CAS-107113-HOF5D0 – CAS-107119-L5Y1JO – CAS-107102-P2V3S8 – CAS-107130-F5L3SO – CAS-107100-K5W9W2 – CAS-107115-L3V1L2 – CAS-107098-K7R5L4

ii. Síntesis de la denuncia:

Las denuncias apuntan, en general, a la utilización de lenguaje soez y agresivo por parte del conductor del programa, José Antonio Neme, en contra de manifestantes de Daniel Jadue en el contexto del proceso de formalización de una investigación penal en su contra, lo que se extendería a las audiencias, en especial a las que se encuentran en formación, dado el horario en que es emitido el programa.

Las denuncias señalan que esta forma de informar sería un abuso por parte del conductor pues aprovecha su posición de privilegio utilizando lenguaje agresivo y soez, considerado además como un discurso de odio.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia: Karen Doggenweiler lee textualmente la convocatoria que se puso en conocimiento a través de redes sociales a adherentes de Daniel Jadue con el fin de acompañarlo hacia el Centro de Justicia el día en que se realizará la jornada de formalización de cargos. Refiere: “Acompañemos a Daniel Jadue a la fiscalía. Demostremos las mentiras de los medios y la guerra judicial en contra del Alcalde”, añadiendo que esta situación ha generado tensión en lo político pues el PC forma parte de la coalición de Gobierno. En pantalla completa se reiteran imágenes del momento en que el alcalde Jadue llega al lugar siendo asediado por medios de prensa y respaldado por gran cantidad de personas adherentes, lo que se aprecia como caótico.

José Antonio Neme interrumpe y señala molesto ante lo que refiere Karen Doggenweiler: “A mí ya me tienen las pelotas hinchadas con las mentiras de los medios, dame un segundo. – alzando la voz prosigue – Saben qué, yo le voy a decir a toda esa gente que cree que los medios mienten, les voy a decir lo siguiente – se muestra en pantalla dividida en tres la reiteración de la llegada de Jadue al Centro de Justicia, las imágenes en directo de las muestras de apoyo de adherentes, así como la imagen del conductor – en vez de preocuparse de los medios tradicionales ocúpense de los medios tradicionales, qué quiero decir con esto... ¡cómprense un medio!, eso es lo que deberían hacer en vez de tanto de que ¡Ay! que los medios mienten, los medios, los medios, los medios, bueno, ¡cómprense un medio!. Hoy día hay un canal de televisión en venta, cómpreselo. Cómprense un diario. Hagan la pega.”

Karen Doggenweiler: “¡Tienen un diario, poh!”.

José Antonio Neme: “Entonces hagan la pega poh. ¡Ay, que las mentiras de los medios! Ellos quieren que los medios digan lo que ellos quieren escuchar. O sea. Por favor. Ya terminemos con el webeo de una vez por todas. Entonces si quieren en realidad tener una narrativa que les haga sentido, bueno... cómprense un medio. Junten gente. Miren toda esa gente que está ahí. – aludiendo a las imágenes en directo desde el frontis del Centro de Justicia – Pongan plata porque los medios son negocio. Hay que poner plata, porque esto es un negocio que hay que pagar sueldo, en fin, cómprense un medio. Hoy día hay un canal de televisión en venta que vale sustantivamente menos de lo que lo compró el dueño anterior, cómprenselo y ahí solucionan el problema de la mentira en los medios. Ya me tienen hasta acá – señala con la mano en su frente – con la cosa de los medios.

iv. Justificación de Archivo:

Lo comentado generó molestias en los denunciantes, quienes estimaron que el conductor habría realizado sus descargos en un tono irónico, agresivo y soez, lo que se extendería a las audiencias, en especial a las que se encuentran en formación, dado el horario en que es emitido el programa.

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa es preciso establecer que el programa, circunscribe la información de relevancia pública, bajo el contexto de la opinión que le merece a cada panelista los hechos sucedidos. El formato del programa permite comentar acerca de los hechos que se están presentando, dada la connotación pública que causan, entregando el máximo de antecedentes posibles. Para ellos se despliega en el lugar a dos periodistas, mientras que en el panel desde el estudio los conductores son acompañados por una periodista que conduce un programa de noticias. En este sentido es preciso mencionar que la línea editorial del programa está definida como un programa misceláneo de entretención y contingencia, diferente al caso por ejemplo de un noticiero, que ha de cumplir un rol informativo. Por otra parte, las opiniones vertidas por las panelistas como por el conductor en cuestión, son de carácter subjetivas, pertenecientes a la esfera de sus criterios, pensamientos e ideas, de las cuales no cabe constatar su veracidad, como sería el caso de los hechos, y por tanto al ser ideas se pueden compartir o disentir.

Sobre las opiniones vertidas, en primer lugar, por el conductor José Antonio Neme, que se caracteriza por ser más incisivo e irónico, incitando a la controversia, plantea su línea de opinión desde molestia u ofuscación, las que, si bien no se advierten libres de sarcasmos e ironías, incluso utilizando un garabato que da cuenta de su molestia, invitando a los detractores de la información que se da en televisión sosteniendo que ésta miente, a que se compren un medio de comunicación. Desde su punto de vista, la crítica que los convocantes hacen a los medios, al señalar que estos mienten, requeriría que ellos dispusieran de uno propio asumiendo todas las implicancias, agregando, en medio de su ofuscación, que deben parar el “hueveo”. Estos dichos, provocaron molestia, en los denunciantes. Sin perjuicio de ello, no parecen configurar la gravedad suficiente, para que se vulnere el correcto funcionamiento, si bien los dichos pueden resultar ofensivos, incómodos o provocativos, ello no implica que en el ejercicio de la libertad de opinión de la periodista se haya vulnerado bienes jurídicos protegidos.

En una sociedad democrática, como la de nuestro país es posible emitir las opiniones, de carácter subjetivo, éstas al ser exhibidas por los medios de comunicación, como es la televisión, pueden generar controversia, malestar y desacuerdos. Al respecto la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que: “En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten.”¹³, por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría”¹⁴.

En ese sentido, se advierte que los dichos de José Antonio Neme obedecen a una crítica personal, subjetiva y vehemente, lo que da cuenta del perfil que ostenta en el programa, sin embargo, ello no es reforzado por los demás conductores o panelistas, dejándolo solo como un arrebatado. De esa forma, no se aprecia una naturalización de su conducta o justificación de lo dicho.

Asimismo, los dichos del conductor, para que configuren una incitación al odio, que constituya una infracción o abuso a la libertad de expresión, siguiendo lo propuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no es posible configurar una causal de responsabilidad previa, no estaría tampoco tipificada taxativamente, es legítimo que el periodista dé a conocer un hecho, y manifieste su opinión al respecto, y tampoco hay una necesidad de generar una posible causal de responsabilidad. Ello permite concluir que los dichos expresados por el conductor José Antonio Neme, no tienen la suficiencia, ni la proporcionalidad que la ley exige para configurarlo como una “expresión que incite al odio”, no habiendo en este caso una vulneración al correcto funcionamiento de los bienes jurídicamente tutelados.

Del contenido del programa, conforme a lo analizado no haría posible concluir lo que se establece en las denuncias, concluyendo en ese aspecto, que se configuraría una falta al correcto funcionamiento del servicio televisivo por la posible infracción a través del ejercicio de la libertad de opinión, basada en las afirmaciones del conductor José Antonio Neme, en conformidad a lo regulado en el Art. 1º de la Ley Nº18.838.

Respecto a la utilización de lenguaje soez, de acuerdo con lo observado en el programa, si bien efectivamente, el conductor utiliza una expresión soez para dar cuenta de un hecho, dicho lenguaje no presenta características suficientes para ser considerado como un uso o exposición abusivo del lenguaje, tanto por lo fugaz del comentario como por que no va dirigido a alguien en particular, sino a una acción reiterada.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se identificó una exposición abusiva del lenguaje, es posible aseverar que el contenido discursivo de la emisión denunciada no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Así, si bien se identificó el uso de palabras que constituyen modismos o groserías (utilizados coloquialmente en el lenguaje cotidiano), estas palabras no configuran alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la ley 18.838. Esto, por cuanto el “lenguaje” no es un bien jurídico protegido por el artículo 1º de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un

¹³ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10.

¹⁴ Ibidem.

mal uso de este no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría alguno de los bienes jurídicos contemplados por la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **29 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CANAL 13 C-14801

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 30 mayo de 2024, de 08:00:17 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107116-L7V7R4

ii. Síntesis de la denuncia:

Información meteorológica falsa y en varios elementos exagerada, confundiendo ciclón con tornado, y juzgando este supuesto sistema frontal de grandes magnitudes, que aún no se ha formado.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Tu día es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 13, conducido por Priscilla Vargas, Francesco Gazella, Ignacio Gutiérrez y Michelle Adam.

El día de la denuncia, la Meteoróloga Michelle Adam, expone la imagen de un ciclón en pantalla frente a Chile y explica que el ciclón tiene dos elementos muy importantes que son el viento y la lluvia. Los animadores muestran imágenes de un ciclón en la India. Posteriormente Michelle Adam enseña que el tornado se forma en la tierra, que tiene forma de embudo, que nace de la nube y que baja a la tierra formado por una celda de nubes. Aclara también que el huracán se forma en el mar. El ciclón que la meteoróloga Adam muestra en pantalla es de Chile y señala que se va a transformar en un gran sistema frontal con grandes vientos, pero destaca de sobremanera que está en evolución constante, en consecuencia, puede declinar, debilitarse o intensificarse, son todas variables válidas por los días de anticipación con que estamos realizando el análisis del pronóstico. También señala Adam que cabe la posibilidad de tener vientos entre los 50 y 90 kilómetros por hora y precipitaciones desde la región del Biobío hasta la región de O'Higgins y en Santiago lluvias débiles, siempre hablando en condicional por lo cambiante que puede ser los factores climáticos.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos por televisión señal abierta de Canal 13, el programa Tu Día otorga a cada panelista del matinal un espacio de tiempo para que opine sobre el posible ciclón y clima de Chile que están analizando. Cada uno de los panelistas del matinal de Canal 13 entrega su opinión libremente sobre el tiempo.

Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial le importa generar un ambiente donde los panelistas confronten las diferentes y opuestas posturas que tiene el hecho noticioso que están comentando.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación¹⁵, la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6°, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia¹⁶.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»¹⁷.

Si bien el contenido del análisis del hecho noticioso denunciado se produce entre las 08:07:25 y las 08:11:47 horas, cada panelista es muy respetuoso en sus comentarios, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los conductores, periodistas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Respecto a lo denunciado, lo que la meteoróloga Michelle Adam hace es explicar lo que es un ciclón. Posteriormente aclara que es un tornado. Explica que el huracán se forma en el mar. Y la meteoróloga Adam aclara que el ciclón que se muestra en pantalla se va a transformar en un gran sistema frontal con grandes vientos, pero que está en evolución constante, en consecuencia, puede declinar, debilitarse o intensificarse, son todas variables válidas, pero condicionales, por los días de anticipación con que está realizando el análisis del pronóstico del tiempo. Todo lo que ella explica lo hace ejerciendo

¹⁵ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

¹⁶ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

¹⁷ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

su derecho a la libre expresión e información, pero dejando muy en claro que el pronóstico que está dando lo hace con muchos días de anticipación, puede cambiar, como ha ocurrido en varias oportunidades y tampoco se busca alarmar al público sólo informar. No se observan elementos que hagan presuponer que la Meteoróloga entrega información falsa y tampoco indicios de que pretende confundir a la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **30 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME CANAL 13 C-14803

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 31 mayo de 2024, de 08:00:18 a 13:00:25 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107132-S9Z3P2

ii. Síntesis de la denuncia:

El periodista del matinal Tu Día de Canal 13, realiza un intento de zancadilla a un conductor de motocicleta detenido por carabineros, procedimiento que el mismo cubría, buscando la polémica en situaciones de estrés para la persona entrevistada. No sabe manejar las situaciones y realiza actos inapropiados para que en cámara esto le favorezca, hay pruebas y videos en RRSS.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Tu día es un programa Misceláneo -Magazine de Canal 13, conducido por Priscilla Vargas, Francesco Gazella, Ignacio Gutiérrez y Michelle Adams. El día de la denuncia el periodista Rodrigo Pérez Vergara informa desde Farellones y La Parva entre las 08:02:19 - 08:26:56, 09:09:14 - 09:18:33, 11:53:26 - 12:15:28 y las 12:24 - 12:26:25 horas del programa, respecto al trabajo de Carabineros de Chile en ambos Centros de esquí con sus perros adiestrados, los horarios de subida y bajada de buses y autos, la calidad de la nieve en esta época del año, cómo funcionan los centros de esquí, sus profesores y como practican el deporte blanco los turistas y niños que concurren a ambos centros invernales etc. En ningún momento de los cuatro despachos televisivos del periodista Rodrigo Pérez Vergara desde la nieve, se ve a un conductor de motocicleta detenido por Carabineros y menos en los centros de esquí desde donde emitió sus notas periodísticas.

iv. Justificación de Archivo:

Es importante recordar que el CNTV no tiene competencia para fiscalizar televisión transmitida por internet. El programa Tu Día otorga a cada panelista del matinal, un espacio de tiempo para que opine sobre despachos de Rodrigo Pérez Vergara desde los centros invernales de Farellones y La Parva. Cada

uno de los panelistas del matinal de Canal 13 entrega su opinión libremente sobre los temas en discusión que va colocando el periodista en terreno.

Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial le importa generar un ambiente donde los panelistas confronten las diferentes y opuestas posturas que tiene el hecho noticioso que están comentando.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación¹⁸, la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia¹⁹. Asimismo, esta libertad, desde el punto de vista del derecho que tienen las personas a conocer hechos de interés general, constituye una garantía para que los ciudadanos conozcan el desempeño de las funciones que ejercen sus autoridades.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»²⁰.

Si bien el contenido del análisis del hecho noticioso denunciado se produce entre las 08:02:19 y las 08:26:56 horas, cada panelista es muy respetuoso en sus comentarios, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los conductores, periodistas del programa, personas entrevistadas y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el

¹⁸ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

¹⁹ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

²⁰ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El Periodista señor Pérez, en ningún momento de los cuatro despachos televisivos desde la nieve, se ve un conductor de motocicleta detenido por Carabineros y menos en los centros de esquí desde donde emitió sus notas periodísticas. En ninguno de los cuatro contactos en directo del señor Pérez con el estudio, se ve que el periodista Pérez busque realizar un intento de zancadilla a un conductor de una motocicleta detenido por carabineros, procedimiento que el supuestamente mismo cubría. Esa imagen no se ve en Canal 13 de aire y el CNTV no graba televisión emitida por internet.

En virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley N°18.838 y/o las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y el desarrollo del tema abordado no entrega ningún elemento que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **31 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión

B. Informativo

20. INFORME CANAL 13 C-14501

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 31 marzo de 2024, de 20:45:00 a 22:09:40 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106651-X1W2F2

ii. Síntesis de la denuncia:

"Teletrece Central" abusa de la "música incidental" al emitir reportajes de "alta connotación social", como un secuestro cometido supuestamente por la organización delictual "Tren de Aragua". Existe una clara intención de infundir miedo y xenofobia a la ciudadanía en base a hechos que objetivamente no son de ocurrencia habitual en Chile, y viola principios básicos que rigen por Ley para los Canales de TV, como la "Formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud", pues el reportaje se emitió en ese horario.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[21:27:27 – 21:41:08] Reportaje sobre el secuestro extorsivo de Rudy Basualto, empresario anónimo de la ciudad de Rancagua, efectuado por una organización criminal dirigida desde el extranjero y ejecutado por migrantes.

Se utiliza música enfática de sus pensó en algunos segmentos del reportaje, sobre todo en las secuencias donde hay acción criminal. Se exhiben detalles de la inédita planificación criminal y cuñas a los fiscales involucrados en la investigación, incluso uno de ellos fue enviado a Bogotá, Colombia, para aprender de su experiencia en este tipo de acciones criminales.

Este secuestro realizado en noviembre del año 2023 dio inicio a un nuevo tipo de accionar criminal desconocido en nuestro país ejecutado por el “*Tren de Aragua*”. El secuestro contaba con una red de apoyo delictual de alrededor de 30 personas, incluso con un infiltrado (extranjero) en la empresa de la víctima. Se exhibe un video donde esta persona muestra el lugar donde la empresa posiciona sus cámaras de seguridad. Se exhiben imágenes de cámaras de seguridad donde se ve a los secuestradores alistándose para el secuestro, e incluso deteniéndose a comer antes de ejecutar el crimen. Luego se exhiben imágenes del rapto del empresario y cuñas a testigos. Estas imágenes, en su momento, fueron difundidas en todos los medios de comunicación.

La policía dio rápidamente con los primeros tres involucrados en el crimen, pues por error o descoordinación de los antisociales, el celular del empresario quedó en su vehículo, lo que permitió rastrearlos fácilmente. Al capturar los teléfonos de los criminales, las comunicaciones de la banda quedaban expuestas. El cautiverio del empresario se prolongó por casi dos días. Pidieron 80 millones de pesos a la esposa del empresario, pero ella aseguró que sólo podría conseguir 40.

La banda criminal aceptó el monto e impuso las reglas para la entrega. El dinero debía ser lanzado en los techos de una toma ubicada camino a Melipilla, la misma toma donde hace unas semanas fueron encontrados los restos del secuestrado ex militar venezolano Ronald Ojeda. No se sabe que la mujer del empresario fue acompañada por un policía encubierto que se hizo pasar por un pariente. Se exhiben las imágenes del empresario liberado, “*sin daños aparentes y sin indicios de tortura*”. Se confirmó que el cabecilla de la operación estaría en Venezuela o Perú, y el ministerio público madura la idea de hacer realidad la supra fiscalía territorial en un proyecto que podría ser presentado en abril, entendiendo que este tipo de delitos ya se han presentado en muchas regiones del país.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, es primordial tener en cuenta que el contexto donde se desarrollan los acontecimientos es un reportaje sobre una red criminal extranjera que por primera vez cometía este tipo de accionar en Chile, hecho que causó gran revuelo mediático.

El noticiario opta por utilizar música enfática de suspenso en un segundo plano sonoro (bajo el nivel de las voces expuestas en pantalla) en algunas secuencias del reportaje, sobre todo las que presentan acción criminal. Su finalidad es enfatizar sonoramente la tensión en los contenidos exhibidos, recurso audiovisual utilizado constantemente en los noticiarios y en otro tipo de formatos audiovisuales (series, películas, programas de concurso, eventos deportivos, etcétera), el que varía según los contenidos expuestos en pantalla (tensión, comedia, drama, destreza física, segmentos culturales, etcétera), especialmente en reportajes, pues el relato es mucho más profundo y detallado que en una nota, por lo tanto, los recursos de narrativa y audiovisuales son más específicos. No existe un abuso de este recurso por parte del canal, pues es utilizado sólo en los segmentos que se pretende enfatizar los contenidos. En ningún momento la música hace inentendible los diálogos o la voz en off en el reportaje, como plantea la denuncia. Respecto a lo anterior, los planos sonoros que llegan a los oídos de la

audiencia dependen en gran porcentaje del sistema de sonido, la configuración y ecualización del reproductor audiovisual en que se esté visionando un contenido audiovisual (televisores, laptop, celulares, etcétera), por lo tanto, la información sonora recibida varía en cada receptor, en mayor o menor medida, por lo tanto, no se podría establecer un parámetro único de percepción.

Los contenidos expuestos en el reportaje están estrictamente ligados a los hechos concretos que configuraron el accionar criminal analizado, por lo tanto, aseverar que existe una intencionalidad xenofóbica por parte del canal al detallar que los involucrados son extranjeros, y con esto infundir miedo en la ciudadanía, es erróneo, pues el reportaje se basa y corrobora la información oficial, y no exhibe contenidos, una narrativa o un tratamiento audiovisual que pudiese ser vinculado a un discurso racista o que discrimine a la población migrante existente en Chile.

Finalmente, y según lo expuesto anteriormente, no se perciben elementos suficientes para argumentar que los contenidos expuestos en el reportaje podrían producir una afectación a una audiencia en formación. El equipo periodístico del reportaje ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **31 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME MEGA C-14570

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 16 de abril de 2024, de 12:02:04 a 15:00:08 – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106823-C7P5G3

ii. Síntesis de la denuncia:

Muestran a una persona semidesnudo siendo secuestrado con armamento en horario para menores.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[13:27:38 – 13:29:27] Rodrigo Sepúlveda, conductor del noticiero, opina sobre los dichos emitidos por Nicolás Maduro, presidente de Venezuela, y Gabriel Boric, presidente de Chile. Ambos invitan al diálogo entre gobiernos para solucionar los problemas de delincuencia que unen a ambos países, especialmente respecto al caso del rapto y muerte del ex militar venezolano Ronald Ojeda en suelo chileno. Sepúlveda se muestra de acuerdo en el tono conciliador y dialogante de ambos mandatarios, agregando que en esta ocasión es necesario que el intercambio de ideas sea entre mandatarios, sin intermediarios preponderantes, para que la solución sea directa y se alcance en menos tiempo.

Se utiliza como material de apoyo audiovisual una secuencia donde aparece el falso secuestro a Maickel Villegas Rodríguez, imputado en ausencia por el secuestro y la muerte del ex militar venezolano Ronald Ojeda. Villegas aparece en calzoncillos, acompañado por falsos funcionarios de la PDI que portan armamento, quienes le ayudaron a escapar. Se suman a estas imágenes, la del automóvil que ocuparon los antisociales para huir con Villegas, y la imagen de Ronald Ojeda siendo buscado por la PDI.

En otro recuadro, se exhiben imágenes de Nicolás Maduro en distintos lugares.

iv. Justificación de Archivo:

Se exhibe en una secuencia de apoyo audiovisual a Maickel Villegas Rodríguez, imputado en ausencia por el secuestro y la muerte del ex militar venezolano Ronald Ojeda. En las imágenes aparece Villegas en calzoncillos acompañado por falsos agentes de la PDI que portan armamento mientras lo ayudan en su escape. Estas imágenes son atinentes a la investigación en un caso de interés público, por lo tanto, su exhibición en pantalla tiene consecuencia con el contexto de la noticia y el relato periodístico de la misma.

Por otro lado, Villegas aparece cubriendo sus partes íntimas, y su imagen en ropa interior no presenta elementos que pudiesen ser vinculantes a una lectura sexual u obscena. La utilización del armamento es pasiva, y las imágenes son poco claras. El equipo periodístico del programa ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **16 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CANAL 13 C-14582

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 21 de abril de 2024, de 19:59:59 a 20:59:04 horas - 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106836-SOS3F3

ii. Síntesis de la denuncia:

Se mostró una noticia sobre "Romagang". Se trata de un grupo de "músicos" delincuentes. Lo hacen pasar por denuncia, pero pareció más una publicidad para conseguir más oyentes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[20:42:17 - 20:56:03] Reportaje: *"Los Romagang: Imperio Urbano del Narco"*. Grupo de cantantes urbanos con millones de reproducciones en las redes sociales que esconderían la comisión de posibles delitos como tráfico de armas y venta de drogas. Los vecinos de la PAC (Pedro Aguirre Cerda) se ven superados por tiroteos, fuegos artificiales y su música. Se exhiben secuencias de tiroteos, aunque sus protagonistas se defienden asegurando que son armas de utilería. El reportaje muestra fotos de jóvenes con rostros con difusor de imagen portando pistolas automáticas y armas de guerra. Se exhibe en un plano aéreo el sector donde residen. Se trata de un cuadrante en la población PAC conocido como "Roma". Uno de 4 asesinatos cometidos en dicha población en los últimos 3 años ha sido ejecutado en este sector. Cuñas a vecinos que temen ingresar a esta zona delictual. Se exhiben videos musicales de los artistas portando con botellas de alcohol, portando armas y chalecos antibalas. Se cubre los rostros de los menores participantes con difusor de imagen. Se exhiben secuencias captadas por los residentes de "Roma" donde se observan celebraciones multitudinarias, dinero en efectivo, porte de armas y tiroteos. La fama de estos músicos y sus videos llamó la atención de la policía y le ministerio público. Se exhiben imágenes de tráfico de drogas en el cuadrante sindicado. En un allanamiento ejecutado por la PDI se encontraron armas de fuego, municiones, y se detuvo a 3 personas. Se exhibe la historia de uno de los cantantes conocido como "Gánster Americano", quien hace años estuvo involucrado en el millonario robo al ex futbolista Mauricio Pinilla. Ha evolucionado como delincuente y es sindicado como uno de los jóvenes que amenazó a la policía en la población "Las Lilas". Se exhibe una fiesta donde participa en una celda de la cárcel Santiago Uno. Hay consumo de alcohol, Dj y luces. Cuña a Guillermo Adasme, de la Fiscalía Metropolitana Sur, quien define a la banda delictual "Roma" como ejecutores de tráfico de armas y venta de drogas. Se exhiben imágenes y sonido de un grupo de Whatsapp donde queda en evidencia la tenencia y el uso de armas reales entre los integrantes del grupo. El reportaje se pregunta *¿Son los "Romagang" un grupo de artistas urbanos o delincuentes ligados al robo y al narcotráfico?* Se suman a "Gánster Americano" los artistas "Jeanreal", "De los 7", "Valentino Ignacio", y los más reconocidos en las redes sociales, "Juliano Cheff" y "Drakomafia". Cuñas a Luis Astudillo, alcalde de Pedro Aguirre Cerda, quien asegura que la banda elude el control policial moviendo las drogas el dinero y las armas cuando son alertados de un allanamiento. El periodista a cargo reconoce en off que en los últimos videos musicales de los "Romagang" ya no aparecen armas, pero establece que todos los integrantes del grupo mencionado en el reportaje han sido o están siendo investigados por la justicia por micro tráfico, homicidios frustrados, disparos en la vía pública, tráfico de armas y otros delitos. Se exhiben publicaciones del grupo mostrando armamento al ritmo de su música. Los rostros de los menores en el video son cubiertos con difusor de imagen.

iv. Justificación de Archivo:

La denuncia establece que el reportaje sobre "Romagang" parece más una publicidad a un grupo de artistas urbanos para conseguir más adeptos, que un análisis periodístico sobre un grupo delincuencial.

El reportaje exhibe la dualidad de un grupo de jóvenes, algunos de ellos con prontuario policial, quienes están siendo investigados por diversos tipos de crímenes, y que, además, son conocidos artistas del género urbano. Se exhiben imágenes explícitas de disparos al aire en el cuadrante de la P.A.C. conocido como "Roma", además de micro tráfico de droga, porte de armas, celebraciones multitudinarias y dinero en efectivo.

Por otro lado, se exhiben videos musicales de estos artistas haciendo apología a la droga, al alcohol y al porte de armas. En el material audiovisual expuesto se protege la identidad de los menores de edad involucrados con difusor de imagen. El reportaje reconoce la habilidad del grupo para eludir los controles policiales, aunque se logra realizar el allanamiento a una de sus propiedades. Fueron encontradas armas, municiones y se detuvieron a 3 personas.

Se exhiben cuñas del alcalde de la P.A.C. y de Guillermo Adasme, de la Fiscalía Metropolitana Sur, quienes, ante la evidencia policial recopilada, sindicaron al grupo como una banda delictual, sin detallar, eso sí, la culpabilidad individual de cada uno de los involucrados expuestos en el reportaje.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, no es posible fundamentar de forma certera que el reportaje sea un ardid publicitario para popularizar la carrera de estos artistas urbanos, sino un reportaje profesional y neutral que se funda en hechos y pruebas concretas que vinculan a la población del cuadrante sindicado de la P.A.C. con el grupo de artistas urbanos conocidos como "Romagang", estableciendo que los hechos delictuales relacionados con los involucrados están siendo investigados, sin imputar ningún delito específico de forma individual.

El equipo periodístico del reportaje ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **21 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME MEGA C-14647

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 02 de mayo de 2024, de 12:06:30 a 15:00:00 horas – 175 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106906-S6X3T7

ii. Síntesis de la denuncia:

El programa muestra, en horario para menores, y por más de 15 minutos, un video de una persona siendo secuestrada en ropa interior. El hombre aparece semidesnudo siendo llevado por otras personas vestidas con uniforme y armamento.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Meganoticias Alerta es el noticiero del mediodía del canal Mega, conducido por el periodista Rodrigo Sepúlveda Lara, quien informa sobre un reportaje de Mega Investiga emitido un día antes sobre el

secuestro del ex – Teniente venezolano Ronald Ojeda en Chile, tras haber fracasado una supuesta operación en la que participo Ojeda y otros compañeros del Ejército, con el objetivo de derrocar al Presidente Maduro de Venezuela. La nota completa dura veinte minutos aproximadamente y las imágenes del secuestro de Ojeda siendo sacado de su departamento con ropa interior, duran siete minutos aproximadamente y se muestra intermitentemente en pantalla un mosaico con 4 cuadros de distinto porte con imágenes de los hechos acaecidos, en los diferentes cuadros sobre la noticia del secuestro del ex – Teniente Ojeda y la periodista Tamara Vilogran va informando y desarrollando la noticia junto al conductor.

Rodrigo Sepúlveda desarrolla la noticia y hace presente que la idea del ex – Teniente Ojeda con su ex – Capitán Angelo Heredia era organizar una operación secreta para derrocar el gobierno de Nicolás Maduro. Se exhibe un audio con declaraciones del propio ex – Teniente Ojeda quién relata su participación en los hechos anteriormente señalados y cuenta cómo se salvó de caer preso. Entrevistan a la hermana del ex – Teniente Ojeda llamada Mayra Ojeda la cual señala que presentía que su hermano podría ser secuestrado por el gobierno de Maduro. La Fiscalía chilena tiene dos sospechosos venezolanos que habrían participado del secuestro de ex – uniformado venezolano y serían Walter Rodríguez y Michael Villegas quienes ya habrían abandonado Chile. Para el Fiscal regional Metropolitano Sur, señor Héctor Barros declara que la tesis más fuerte que la muerte del ex – uniformado venezolano fue organizado en Venezuela. Posteriormente el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile Alberto van Klaveren señala que se enteró por los medios de prensa, sobre éste hecho y el gobierno venezolano ha negado su participación. Declara también el abogado de la familia Ojeda Juan Carlos Manríquez quien hace presente las diligencias solicitadas por la familia para poder esclarecer los hechos. Al final de la noticia el conductor del noticiario Rodrigo Sepúlveda hace presente que le llama la atención que sobre esta noticia el gobierno se enteró por los medios noticiosos.

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre hechos de interés público relacionados con la comisión de delitos. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

El interés público de la noticia se encuentra plenamente acreditado, debido a que se refiere a situaciones expresamente contempladas por el artículo 30 de la Ley 19.733, que considera de interés general las noticias referidas a hechos consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos.

Toda la información que provee la concesionaria goza de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y oficiales, y otros que van surgiendo en vivo, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados, entre quienes destacan: el Fiscal Héctor Barros de la Fiscalía Metropolitana Sur, Ministro de RREE, etc. A esto se suman los comentarios y aclaraciones que realiza el conductor y una periodista, quienes informan sobre la situación del secuestro del ex - militar venezolano.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a que el programa muestra a una persona semidesnuda siendo secuestrada con armamento, se constató que, efectivamente se exhibieron parte de los registros del secuestro del exmilitar venezolano Ronald Ojeda en Chile. No obstante, las imágenes están desprovistas de elementos que pudieran incidir negativamente en la formación de los menores de edad, por cuanto, no se observa la utilización de armas, no se exhiben acciones de fuerza o violencia, no hay forcejeos, no se oyen gritos y tampoco se observa resistencia de la víctima; todo lo cual se transmite en un cuarto de pantalla, donde no es posible observar con claridad lo que sucede. Si bien se observa a un hombre semidesnudo (con ropa interior), este se ve de espaldas y por momentos fugaces (4-5 segundos) en cada repetición, sin elementos eróticos o sexualizados.

Además, las imágenes están contextualizadas en la información que se provee, lo que le otorga pertinencia, objetividad, oportunidad y verosimilitud a la emisión de las imágenes, respecto de las cuales no se observa un tratamiento exacerbado, ni negligente. La noticia informada ese día, no tiene relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de información, conversación y diversión para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los conductores del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **02 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME TVN C-14668

Programa : 24 Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 09 de mayo de 2024, de 21:00:12 a 22:28:31 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106969-M1G7X8

ii. Síntesis de la denuncia:

El noticiero en su nota respecto a la solicitud de desafuero por parte de la justicia al Diputado Ojeda omitió su pertenencia política, elegido en cupo del partido republicano, además parte de la bancada del mismo partido. Esta omisión es grave y va en contra del pluralismo y la democracia del canal público.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

24 Central es el noticiero de las 21:00 horas de TVN, conducido por los periodistas Constanza Santa María y Iván Nuñez. Se informa sobre el caso de Mauricio Ojeda Rebolledo (Diputado independiente), entre las 21:55:19 y 21:58:42 horas, quien es acusado de delito reiterado de Fraude al Fisco, (tres delitos de fraude, dos en carácter de consumado y uno en carácter de frustrado), por hechos ocurridos en el caso convenios, arista manicure. Se investiga el destino de más de setecientos millones de pesos que asignó el Gobierno Regional de la Araucanía. Se analizan las gestiones que el parlamentario efectuó en las Fundaciones Educ, Folab y un proyecto de inversión turística.

Se entrevista a Carlos Tenorio, abogado del Diputado Mauricio Ojeda, quién dice tener medios probatorios suficientes para su defensa y a su juicio no existen los delitos que se le imputan. La Fiscalía pidió el desafuero del Diputado Ojeda y arriesga a ser formalizado por el delito de Fraude al Fisco, ya que hay audios que complicarían al parlamentario por tener una supuesta participación en los hechos anteriormente aludidos. El audio que complica al parlamentario Ojeda y es de su autoría expresa lo siguiente en forma textual la pantalla del televisor: *“Y lo único hoy día que me queda a mano, así como de una cuenta, un poquito en la tarjeta de aquí, de allá, de allá ... estaba cachando (sic) que podía hacer un raspado de la olla, pero a costa de líneas de crédito. Entonces, en el peor de los casos, que me vaya mal, eso: voy a raspar la olla, a costa de reventar las tarjetas”.*

El gobernador se querelló contra quienes resulten responsables y la Diputada Erica Ñanco, quien denunció estas irregularidades en la zona. Queda pendiente a la fecha de la noticia, que la Corte de Apelaciones de Temuco vea si procede o no el desafuero del Diputado Ojeda, señala la nota.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, se refiere a que el noticiero en su nota respecto a la solicitud de desafuero por parte de la justicia del Diputado Ojeda se omitió su pertenencia política y que elegido en cupo del Partido Republicano.

Al respecto se puede señalar que el Diputado Ojeda postuló como independiente y se mantiene como independiente, pero fue apoyado por Partido Republicano para la elección del período 2022 – 2026, en el distrito 23, Región de La Araucanía. La forma de dar a conocer la noticia TVN, no viola ninguna norma de la legislación televisiva, por cuanto es el proceder habitual de los medios de comunicación social, cuando las personas son independientes de una colectividad política, nombrarlo como tal y el periodista y TVN hizo uso del derecho de su libertad de información y expresión, como mejor le pareció de dar a conocer la noticia al público. Hay que recalcar que producto del problema judicial el Diputado Ojeda, él a la fecha de la noticia ya estaba distanciado del Partido Republicano y vice versa.

Televisión Nacional de Chile basada en la libertad de expresión e información, muestra y da a conocer la noticia en forma simple y pluralista sobre un diputado independiente, por cuanto hablan todos los intervinientes de la noticia y no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado en este caso.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente informativo, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en la causa denunciada.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple el rol de informar a su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de expresión del medio televisivo y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **09 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

25. INFORME CANAL 13 C-14652

Programa	: Teletrece Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 05 de mayo de 2024, de 20:45:35 a 22:11:09 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106236-J9G3V6

ii. Síntesis de la denuncia:

Se informó respecto de un concierto de Madonna, donde las bailarinas mostraban sus senos. Todo esto antes de las 22:00 horas, en horario donde menores de edad ven.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Teletrece Central es el noticiero cercano a las 20:45 horas del canal 13, conducido en esta oportunidad por el periodista Ramón Ulloa quién mostro, la noticia desarrollada en el icónico escenario de playa Copacabana, en Río de Janeiro, Brasil, que se transformó en un mar de emociones, el pasado sábado 4 de mayo de 2024, cuando miles de fervientes seguidores de la reina del pop, Madonna de 65 años de edad, se congregaron para presenciar un espectáculo sin precedentes.

El anticipado concierto gratuito, parte de la gira mundial de grandes éxitos de la estrella, "Celebration", cerró con broche de oro su recorrido por diversos continentes desde finales de 2023, que solo fue un hito en la historia del entretenimiento en el Brasil, sino también un testimonio del poder de convocatoria y la influencia duradera de una de las artistas más influyentes y contemporáneas actualmente. La artista estadounidense de 65 años cerró de The Celebration Tour en una noche calurosa, en la que derrochó energía y mezcló su música con una performance atrevida de baile, cabaret, además de mucha sensualidad de ella y su elenco musical.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada por parte del denunciante dice relación a que en la noticia se muestre el concierto de Madonna en Brasil, donde ella y seis bailarines cantan y bailan en el escenario, cuatro son hombres y dos de ellas mujeres, quienes muestra sus senos fugazmente bailando durante tres segundos aproximadamente, en un cuadro televisivo con una imagen distante del televidente al enfocar el escenario de baile en la playa de Copacabana. Todo esto ocurre antes de las 21:37 horas. Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado. Cabe hacer presente que el desarrollo de la noticia completa se desarrolla entre las 21:36:26 y las 21:40:00 horas, el canal solo muestra aproximadamente cuatro minutos el concierto y escena cuestionada dura tres segundos.

Preliminarmente es posible concluir que en las imágenes no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley N°18.838 y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por las siguientes razones:

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, respecto a que el programa muestra a dos personas semidesnudas, las imágenes están desprovistas de elementos que pudieran incidir negativamente en la formación de los menores de edad, por cuanto, no se observa la utilización de elementos eróticos o sexualizados de la cantante y bailarines.

Además, las imágenes están contextualizadas en la información que se provee, lo que le otorga pertinencia, objetividad, oportunidad y verosimilitud a la emisión de las imágenes, respecto de las cuales no se observa un tratamiento exacerbado, ni negligente. La noticia informada ese día, no tiene relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de información, según lo visualizado y responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de información, conversación y diversión para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los conductores del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **05 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME MEGA C-14651

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 04 de mayo de 2024, de 08:30:00 a 12:59:26 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106916-H9K1J6

ii. Síntesis de la denuncia:

Se denuncia que en el noticiero se habla de un delito donde se investiga a futbolistas del equipo Cobreloa por haber violado a una mujer, lo que a juicio de la denunciante no se podría decir en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante el noticiero el periodista Rodrigo Ugarte da a conocer una denuncia que habría efectuado una mujer de quien no se devela su identidad quien se habría querellado contra 9 futbolistas del equipo juvenil de Cobreloa, debido a que el día 17 de septiembre del año 2021 la habrían violado en el contexto de una fiesta en la casa naranja, lugar donde se alojan los cadetes y divisiones inferiores de Cobreloa.

Explica el periodista que la mujer denunció los hechos ante el PDI, quienes le recomendaron según su versión, no prosperar con esta investigación porque Cobreloa tendría muy buenos abogados teniendo

que lidiar su palabra contra la de los denunciados, lo que hizo que la mujer no hiciera nada, hasta que el día anterior a la emisión, se supo que se reabrió la causa donde dos de los denunciados seguirían activamente participando en Cobreloa y el resto jugando en otros equipos de regiones. Se informa que los nueve denunciados el día anterior habrían sido formalizados quedando condenados a la medida cautelar de prisión preventiva, acusados del delito de violación.

El Fiscal a cargo de esta causa da cuenta que solicitaron la prisión preventiva justificando que todos los imputados serían posiblemente un peligro para la seguridad de la sociedad. El conductor, señala que este tipo de delitos serían muy delicados, y que se espera que se llegue a las últimas consecuencias en la investigación y al respecto comentan entre ambos periodistas que este tipo de delitos sería imprescriptible. Se pregunta sobre los pasos a seguir a continuación, el periodista Rodrigo Ugarte señala que desde la ANFP habrían solicitado a Cobreloa que se aparte a los imputados de su equipo o de cualquier militancia en algún club de fútbol, además solicitaron que en el evento que sean declarados culpables, se le impongan la medida a perpetuidad para nunca más entrar a una cancha de fútbol. Desde el área judicial, se encuentran en la etapa de investigación hasta la espera de la sentencia en la audiencia de juicio. El abogado de los imputados señala que desde la defensa insisten en la presunción de inocencia de todos los imputados y estarían en contra de la medida cautelar impuesta por el Ministerio Público.

Entre ambos periodistas comentan el proceso penal hasta ese momento, se comunica que los imputados de ser declarados culpables arriesgan hasta 15 años de cárcel.

iv. Justificación de Archivo:

Se presenta una denuncia donde se reprocha al noticiero por haber informado sobre una causa policial en la que nueve futbolistas del grupo juvenil de Cobreloa el año 2021 habrían cometido presuntamente el delito de violación grupal en contra de una mujer. A juicio del denunciante este tipo de informaciones no se podrían emitir durante el horario de protección.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, se puede reconocer que la concesionaria a través de su informativo está dando a conocer un hecho delictivo, que causa un interés general, ya que se trata de deportistas del área del fútbol, que habrían presuntamente cometido un delito de violación en contra de una mujer, hecho que si bien habría ocurrido el año 2021, cobra relevancia en el interés general porque el día anterior a la emisión se habría desarrollado la audiencia de formalización imponiéndoles a todos los imputados la medida de prisión preventiva por ser presuntamente un peligro para sociedad. Hecho que responde a la comunicación de la concesionaria de un asunto de interés público en el cumplimiento de la dimensión social de la información.

Asimismo, en el cumplimiento de informar un hecho de interés general como lo mandata la Ley de Prensa N° 19.733 en su artículo 1° los medios de comunicación social, como es el caso de Megamedia tienen el deber de comunicar hechos de interés público. En cuanto a la dimensión individual de la información, se puede reconocer que el noticiero busca las distintas voces y opiniones ya que se entrevista al Fiscal a cargo del caso y al abogado defensor de los imputados, quienes dan sus declaraciones, como asimismo se informa cuál es el criterio de la ANFP sobre los hechos acontecidos en el año 2021 por estos 9 jugadores del plantel del equipo de Cobreloa.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (09:26:45 a 09:32:56) establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, ya que que la concesionaria ejerce su derecho de libertad de expresión, informando a la población de un hecho de interés general.

En definitiva, en virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no hay vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, conforme lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **04 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CHILEVISIÓN C-14669

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 10 de mayo de 2024, de 20:25:02 a 22:24:28 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106977-H2G9K1

ii. Síntesis de la denuncia:

Se hace una denuncia en contra del reportaje denominado “La Batalla de los Vigilantes”, en la comuna de Las Condes, donde se muestra a una persona en situación de calle, quien se ve que tiene trastornos mentales y se la expone en la cámara, se reprocha también que el mismo guardia hace mención a que este hombre no está bien en sus facultades mentales.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Durante el noticiero exhibe un reportaje que muestra las diversas acciones que realiza seguridad ciudadana de la comuna de Las Condes. En una primera instancia, el vigilante Danilo Muñoz, muestra un recorrido y señala que a través de una denuncia del 1402 se comunicaron con ellos porque existe un hombre de nacionalidad extranjera a quien le encontraron droga, se quiso dar a la fuga y se le ve que se encuentra esposado en una banca de una plaza. El inspector que detuvo al sujeto señala que le encontraron tres bolsas con un polvo de color blanco que trata de tragársela. Se muestra a un hombre con una polera de fútbol de Universidad de Chile, quien le pone el teléfono en alta voz al detenido para que llame a algún familiar y le avise lo sucedido, el inspector le dice que él no lo tiene que ayudar y que verán si es testigo o cómplice en el delito, ambos dicen que no se conocen. Conversan con el detenido y él dice que en esa comuna van a comprar la droga, pues él es consumidor, y señala que toda su familia es viciosa y que consume 3 gramos, tres veces a la semana y explica que semanalmente gasta

\$120.000 pesos. En seguida se muestra que llega carabineros al lugar y se muestra también que se cursa una infracción a un hombre por estar tomando alcohol en un lugar público en una plaza, y el hombre alega por la situación, pero se le explica.

Posteriormente se muestra que tienen que asistir a un conductor que estaría perdiendo combustible debido a que hubo una mala maniobra y cruzó un resalto de cemento, los vigilantes llegan al lugar y lo asisten. En seguida se muestra que detienen a un conductor por estar manejando un vehículo con encargo judicial por lo que proceden a la pertinente fiscalización, con un conductor con licencia de conducir vencido, por lo que es detenido y su vehículo dirigido a la unidad policial.

Luego muestran a un hombre ya de edad, en situación de calle, el vigilante lo saluda y tiene un buen trato con él, el hombre se encuentra sentado sobre un resalto simple, y el vigilante le dice que mejor se siente en el pasto porque lo podrían atropellar, el hombre le explica que se encuentra sentado ahí, porque es mejor y más temperado. El vigilante le pregunta hace cuánto tiempo se encuentra deambulando en la comuna, el hombre le responde que él vive en una casa, el vigilante le pregunta dónde vive, y responde que en Centeno 1244 en la comuna de Rancagua. El vigilante le dice "pero esto no es Rancagua amigo, usted está en Las Condes, en Santiago", el hombre le responde "claro". El vigilante le pregunta qué día es hoy, responde domingo, luego le pregunta el año, y el hombre le responde que estaríamos en el año 2014, le pregunta de qué mes, y responde "junio, o me equivoqué". El vigilante le dice "se equivocó amigo hoy día estamos a 2 de mayo del año 2024". El hombre le responde "nadie es perfecto". El vigilante le dice "está en este minuto en Las Condes, así es que para que tenga cuidado amigo, póngase más allá porque no lo vayan a atropellar, es para evitar un mal mayor". Le dice que tenga cuidado, y que recoja unas moneditas que tiene, el hombre le responde que si desea más información que llame al alcalde de Rancagua, el vigilante le insiste que tenga cuidado para que no lo vayan a atropellar, luego el vigilante declara que esta persona vive en situación de calle, que es muy difícil llegar a un conceso con él porque es una persona que no está dentro de sus facultades.

En seguida se muestra la situación de un atropello, de una mujer que estaría debajo de un autobús del transantiago y los vigilantes van en su ayuda, se habla con la madre de la víctima a quien no se le exhibe y se dice que tiene 17 años y se comunica que la adolescente estaría estable, consiente, pero poli contusa. Explica el vigilante que este tipo de situaciones se ven a diario y su principal función es ayudar a resolver el asunto y generar contención. Con ello se concluye el reportaje

iv. Justificación de Archivo:

Se presenta una denuncia reprochando haber exhibido a una persona en situación de calle con sus facultades mentales alteradas.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el reportaje muestra las diversas tareas y acciones que realizan los vigilantes de seguridad ciudadana en este caso de la comuna de Las Condes, entre ellas se exhibe la realidad de un hombre que vive en la calle, a quien se le hacen algunas preguntas y éste al responder evidencia que se encuentra muy perdido con rasgos de enfermedad mental. Sin embargo, se evidencia un trato amable y respetuoso por parte del vigilante.

Por su parte se puede reconocer por parte de la concesionaria, un reportaje destinado a relevar y dar a conocer el aporte en los diversos territorios que realizan estos vigilantes, pertenecientes a seguridad ciudadana de una comuna, en este caso Las Condes, donde tal como se adujo en la denuncia, se muestra una realidad del territorio donde existe un hombre en situación de calle que no se encuentra con sus facultades mentales bien. El reportaje lo que busca es dar cuenta de una realidad, del trabajo de estos vigilantes, los cuales cumplen diversas funciones según la realidad de cada territorio, es decir se informa sobre un hecho de interés general, ya que en varias comunas en especial de la Región Metropolitana, existe este servicio en diversas comunas. En este sentido se reconoce por parte de la concesionaria la dimensión social de la información.

Respecto a la exhibición de un hombre que tiene un estado de vulnerabilidad, dado su estado mental y situación de calle, conforme lo que mandata la Ley N°18.838 en su artículo 12° letra l) faculta y mandata al Consejo Nacional de Televisión para dictar normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, en su artículo 7° se establece que en el caso que se comuniquen hechos donde exista vulnerabilidad de las personas se debe otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria. Conforme a los contenidos fiscalizados, se muestra una realidad que se puede catalogar como triste y difícil, el vigilante que se comunica con ese hombre, se ve que lo realiza con respeto, buscando su bienestar ya que el hombre se encontraba en plena calle donde podría ser atropellado y el vigilante trata de protegerlo, es decir, no se reconoce algún elemento que afecte la dignidad del hombre, ni ninguno de los presupuestos establecidos en el precepto legal, asimismo tampoco se reconoce alguna vulneración de los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:44:06 a 21:45:58), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **10 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME VTR C-14748

Programa : 24 Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 24 Horas
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 13 mayo de 2024, de 21:00 a 22:30 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106985-WOT3V2

ii. Síntesis de la denuncia:

En el contexto de la noticia respecto al estudiante de 14 años que falleció luego de ser atropellado en Valparaíso, se muestran imágenes del cuerpo del niño y de su mochila, cuyos útiles escolares quedaron en la calle. Es una falta a la dignidad humana, exponiendo a su familia y conocidos, incluso compañeros de curso, a una situación de vulneración y revictimización.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Los conductores introducen la entrega informativa en los siguientes términos:

Conductor: Un estudiante de solo 14 años murió tras ser atropellado, esto por un microbús cuando esperaba locomoción para ir, precisamente, al colegio.

Conductora: El chofer se fugó sin prestar ayuda, pero fue capturado. Según la Fiscalía, conducía bajo los efectos de la cocaína

A continuación, se da paso a la nota periodística, que inicia con el relato en off: «Los vecinos y familia no lo podían creer, sus cuadernos quedaron en el piso, su mochila también. Una evidencia de la tragedia ocurrida cuando un joven estudiante esperaba locomoción colectiva para ir al colegio».

En pantalla, se muestran imágenes del sitio del suceso, donde se observa una mochila abierta con cuadernos en la calle y un bulto de color naranja. También, se advierten conos de tránsito dispuestos en la calle y personal de carabineros.

Posterior a ello, se exponen las declaraciones de la prima del joven fallecido, quien señala que este iba al colegio y transitaba por esas calles. Además, indica que el accidente ocurrió en una curva, en la que los conductores no tienen mayor visibilidad.

Enseguida el relato en off indica: «Siete de la mañana y el golpe alertó a los vecinos, un microbús le arrebató la vida al adolescente de 14 años en la subida Chaparro del Cerro Cordillera. Del responsable del atropello nada se sabía».

Luego se exponen declaraciones de vecinas del sector, una de las cuales señala que el conductor no le prestó ayuda al joven.

Voz en off: El conductor escapó del lugar, pero resultaba casi imposible perder su rastro. Iba en recorrido y con pasajeros.

En imágenes se muestra el microbús y al conductor siendo detenido por personal de carabineros, mientras periodistas se acercan y realizan preguntas, sin recibir respuesta alguna.

Voz en off: En silencio llegó a la comisaria Humberto Fuenzalida Ojeda, tras ser detenido minutos después y someterse a un examen de alcoholemia y de drogas, dio positivo en cocaína.

A continuación, se exponen las declaraciones del capitán de carabineros Sebastián Muñoz, quien se refiere al procedimiento que permitió dar con la ubicación del microbús y el chofer.

Relato en off: La llamativa micro roja y amarilla del recorrido 702 fue identificada rápidamente con indicios del atropello.

Enseguida se muestra al Fiscal Andrés Gallardo, quien se refiere a la detención del conductor resultando positivo su examen de coca test, además de la incautación de imágenes del vehículo que dan cuenta de la dinámica del accidente.

Voz en off: Una pronunciada curva en bajada, sumada a este peligroso hoyo en mitad de la calle serían las causas del fatal accidente. Los vecinos exigen una solución.

En pantalla se muestran imágenes del lugar del accidente, donde a lo lejos se divisa nuevamente un bulto de color naranja.

Luego se exponen declaraciones de vecinos del sector, quienes se refieren a los peligros del lugar del accidente, así como también, del Director Jurídico Municipal, quien afirma la interposición de una querrela criminal por cuasi delito de homicidio.

Relato en off: Según cifras del Automóvil Club de Chile anualmente más de 10.000 conductores se dan a la fuga en Chile, tras un choque o atropello.

A continuación, se exhibe la opinión del Gerente de Movilidad Automóvil Club, quien indica: «Se castiga incluso la denegación de ayuda. Todo conductor que participa en un siniestro vial, su principal obligación es detenerse, prestar ayuda y asistir».

Voz en off: El chofer será formalizado este martes por cuasi delito de homicidio, en un accidente vial que le costó la vida a un estudiante de 14 años y que golpea a todo el Cerro Cordillera que exige justicia.

En imágenes, se vuelve a mostrar la escena del suceso, donde se observa el bulto de color naranja, conos de tránsito y personal policial. En esta oportunidad, se realiza un breve acercamiento al bulto, sin que sea posible advertir detalle alguno de su contenido.

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información²¹. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

En la emisión fiscalizada, se aborda una noticia relativa al fallecimiento de un joven de 14 años, tras ser atropellado por un microbús en la ciudad de Valparaíso, cuyo conductor se dio a la fuga sin prestar

²¹ Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

ayuda y conducía bajos los efectos de la cocaína. Dicha información, es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, se estima que la concesionaria, al informar sobre la misma, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social²²⁻²³.

En ese contexto, se muestra una nota periodística, donde se exhiben imágenes del sitio del suceso, en las que se observa una mochila abierta con cuadernos en la calle, un bulto de color naranja, conos de tránsito y personal de carabineros. Además, se exponen declaraciones de familiares del joven fallecido, vecinos, personal de carabineros, autoridades, entre otros.

Respecto a lo afirmado en la denuncia en cuanto a la exhibición de imágenes del cuerpo del joven fallecido, resulta importante señalar que tales imágenes no son mostradas en pantalla, solo se observa la mochila con cuadernos en la calle y un bulto de color naranja. Dichas imágenes, son exhibidas en un contexto informativo y únicamente en momentos en que es mostrado el sitio del suceso. A este respecto, cabe precisar que solo en una oportunidad es posible advertir un breve acercamiento al bulto de color naranja, sin embargo, no se observa detalle alguno de su contenido.

Además, el relato en off no da cuenta de mayores pormenores del accidente en cuestión, lesiones del joven que provocaron su muerte ni del contenido del bulto que se observa en pantalla, sino más bien el relato se centra en el accionar del conductor. Tampoco, se observa una construcción del segmento informativo que refleje una presentación abusiva de los hechos noticiosos o que busque producir un mayor impacto de lo presentado.

Por otra parte, no se advierten contenidos que atenten contra la dignidad y/o derechos fundamentales del joven fallecido ni de sus familiares, incluso en la nota se exponen declaraciones de algunos familiares del joven, específicamente su prima, quien se refiere a la ocurrencia del accidente en una curva donde los conductores no tienen mayor visibilidad.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

²² Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

²³ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que de los contenidos denunciados no se advierte la exhibición de imágenes del cuerpo del joven fallecido ni elementos que atenten contra la dignidad y/o derechos fundamentales del joven fallecido ni de sus familiares.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Central** exhibido el día **13 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME MEGA C-14800

Programa : Meganoticias Ahora
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 26 mayo de 2024, de 19:00 a 20:30 horas - 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107117-G9J9H8

ii. Síntesis de la denuncia:

Denunciante acusa que, en reportaje sobre el funcionamiento de los árbitros en la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA), se expone de manera irónica al Sr. Elías Vistoso, haciendo alusión a que se encontraría vinculado a situaciones delictuales, vulnerado su honra, honor, buen nombre y fama. Se induce a los televidentes a dudar de la integridad del Sr. Vistoso. Se habla de irregularidades en el campeonato de la tercera división, sin haber efectuado una debida investigación al respecto, faltando a los principios que deben respetarse en toda investigación periodística.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Meganoticias Ahora es un programa noticioso que transmite Megamedia en horario de la tarde, que cuenta con una sección/programa que aborda las principales noticias deportivas, denominada "Mega Deportes by Meganoticias", conducida por Gustavo Huerta y Andrea Hernández.

El domingo 26 de mayo de 2024, alrededor de las 19:29 horas, comienza la sección Mega Deportes.

En ese contexto, entre las 20:13:20 y las 20:29:12 horas se exhibe un reportaje presentado por el periodista Fabián Morales, sobre críticas a quienes dirigen el cuerpo arbitral de la tercera división del fútbol chileno.

Dentro del reportaje referido, se exhiben peleas en canchas de partidos de la tercera división. Se exhibe la declaración de Raúl Villablanca, Presidente de Deportes Valdivia, a quien se le observa desde una cama, con lesiones en su rostro. Simultáneamente, se exhiben partes de una entrevista realizada a Neba Ivusic, Directora del Club Aguará.

Uno de los aspectos importantes del reportaje, se centra en la figura de Mario Sánchez, ex árbitro internacional FIFA, suspendido por la ANFP y posteriormente despedido, quien estuvo envuelto en el que denominan “club del póker” como el mayor escándalo del fútbol chileno. Según el reportaje, el Sr. Sánchez es el encargado de todo el arbitraje de la tercera división.

En reiteradas ocasiones, durante todo el reportaje, se exhiben declaraciones obtenidas desde una entrevista realizada a don Elías Vistoso, Presidente de la Tercera División del fútbol chileno. El GC señala: “La nueva jugada de Mario Sánchez. Escándalo en tercera”.

Se emite una entrevista realizada a un árbitro profesional, a quien se le exhibe con la voz difuminada y en sombras, a quien denominan Roberto, para proteger su identidad. El entrevistado declara que el 95% de los árbitros que estaba el año pasado en tercera división ya no están y que Mario Sánchez, como encargado de la tercera división, está “al debe” y que temen represalias de Mario Sánchez. Declara, además, que no hubo una licitación para el arbitraje de la Tercera División.

Elías Vistoso declara que el año anterior hubo muchas irregularidades en los arbitrajes y se hizo el cambio de empresa, buscando los mejores profesionales. Sin embargo, el periodista en off, señala que no habría un sustento sólido en el argumento de Vistoso, ya que hasta el año 2023 no hay reclamos ni constancias escritas sobre el arbitraje.

El Sr. Vistoso da su testimonio sobre el profesionalismo de Mario Sánchez, declarando “creo en Mario Sánchez, lo conozco hace bastante tiempo. Creo en su trabajo”. El periodista en off, destaca la defensa acérrima de Vistoso hacia Sánchez y hacia los árbitros. El GC refiere: “¿Escándalo arbitral en tercera?”

Se exhiben imágenes que desmentirían las declaraciones del Sr. Vistoso respecto de la utilización de la insignia ANFA en todos los árbitros.

[20:27:05 hrs.] El Sr. Vistoso declara respecto de Sánchez: “A mí me da la certeza de que él sí lo está haciendo y que sí lo va a seguir haciendo de la mejor manera”. Y ante la pregunta del periodista si le gusta Mario Sánchez, Vistoso responde: “Yo creo en él, creo que es una persona, un profesional... a mí al menos me ha demostrado ser un profesional cien por ciento confiable. En la medida en que uno esté haciendo las cosas bien, y como yo siempre he dicho, mientras mis manos estén limpias...”.

Tras finalizar el reportaje, el conductor Gustavo Huerta, emite el siguiente comentario: “Qué vergüenza, esto es un escándalo. Mira, para los desmemoriados, el señor Vistoso, ¿hizo así, ¿no? –mientras muestra sus dos manos, agitándolas a la altura de su rostro– ¿te acuerdas? El último que hizo así, acá en nuestro país, fue Jadue, que dijo que tenía las manos limpias y ya sabemos qué pasó.”

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía

a buscar y recibir información. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad informativa.

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho relacionado con presuntas irregulares en los arbitrajes de la tercera división del fútbol chileno. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733. Por ende, la concesionaria, al informar sobre los hechos investigados, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social²⁴⁻²⁵.

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud, en tanto se basa en hechos investigados previamente, de fuentes fidedignas y oficiales, que además son complementados con información de primera fuente que incluye entrevistas y declaraciones de los involucrados, entre quienes destacan: Raúl Villablanca, Presidente de Deportes Valdivia, que declara sobre las lesiones sufridas en un partido de fútbol y entrega sus opiniones sobre los arbitrajes; Neba Ivusic, Directora del Club Aguará, quien entrega antecedentes sobre las empresas arbitrales de los partidos de tercera división; Elías Vistoso, Presidente de la Tercera División del fútbol chileno, quien es entrevistado sobre el sistema arbitral de la tercera división y respecto de sus impresiones sobre Mario Sánchez; un árbitro profesional, quien, con su identidad protegida, critica el sistema de árbitros en la tercera división y entrega antecedentes sobre el sistema arbitral. A esto se suman los comentarios y aclaraciones que realizan los conductores y un periodista en el estudio, quienes opinan sobre la situación.

El objeto del reportaje es hacer pública una alerta en la administración del fútbol de tercera división, en base a críticas de dirigentes en actual ejercicio y denuncias de un juez árbitro profesional, por posibles irregularidades, de acuerdo a las indagaciones periodísticas y testimonios de involucrados.

Desde el punto de vista periodístico, la concesionaria parece realizar una cobertura adecuada de la situación, entregando todos los elementos informativos necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos que se abordan. De igual forma, la concesionaria parece cumplir con la función social de entregarle a las personas involucradas una vía para que estas puedan expresar sus inquietudes, descargos y opiniones.

Se aprecia, que la entrega de la información es veraz, en tanto es recabada y exhibida de fuentes directas y oficiales, también oportuna, por cuanto, se trata de antecedentes actualizados sobre el sistema de arbitraje en la tercera división del fútbol chileno, y también objetiva, dado que es recabada de fuentes oficiales y directas, dando la oportunidad a los distintos actores involucrados (salvo el ex

²⁴ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

²⁵ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general»

árbitro Mario Sánchez, cuya historia en la primera división es de conocimiento público) para manifestar sus opiniones, a través de las cuales se construye la entrega informativa.

En cuanto a la denuncia presentada ante el CNTV, de que el programa habría incurrido en una cobertura que no cumple con una debida investigación, vulnerando la honra e imagen del Sr. Elías Vistoso, esta no parece plausible por cuanto:

El despacho y reportaje parece brindar en todo momento un trato respetuoso de la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que son entrevistadas y exhibidas. En este sentido, es importante tener presente que respecto aquellas personas, no se hace acusación alguna sobre delitos ni sobre irregularidades.

Respecto del Sr. Vistoso, no se constató lo denunciado, en cuanto a que no se le imputa ni vincula con ningún hecho delictual ni inhumano. Al contrario, la indagación periodística precisamente lo muestra como una autoridad del fútbol de tercera división, cuya opinión es relevante, informando sobre críticas dirigidas hacia otro sujeto. Del mismo modo, no se observa –en la construcción audiovisual– una ironía respecto de sus declaraciones ni su persona; por lo que debe descartarse una eventual vulneración de su honra o imagen pública.

Es importante señalar que, del mismo contenido audiovisual emitido en el programa fiscalizado, se advierte que el Sr. Vistoso accede voluntariamente a la entrevista realizada por el periodista, por lo que no se aprecia una falta de consentimiento ni conocimiento de parte del entrevistado.

Es dable hacer presente que, según lo referido por el periodista a cargo del reportaje, la exhibición de la entrevista y declaraciones del Sr. Vistoso, obedece a la indagación de antecedentes relativos al sistema arbitral en la división del fútbol que él dirige, por lo que parecen del todo pertinentes la recurrencia de sus declaraciones. Además, las imágenes exhibidas resultan acordes con el contexto de lo informado

En la emisión queda de manifiesto que no existe vinculación delictual o irregularidades entre el Sr. Vistoso y los señores Jadue y Sánchez, por lo que, en lo que dice relación con la comparación –a que alude el denunciante– no se advierte una negligencia del canal. No se aprecia una intención, por parte de la periodista o del informativo, de entregar información que no se condice con la realidad de los hechos, así como tampoco, por asociar al Sr. Vistoso a la participación o comisión de ilícitos, o hacia algún tipo de asociación ilícita.

Respecto de un eventual daño a la imagen del Sr. Vistoso, o una vulneración a su honra o derecho a la presunción de inocencia, es importante recordar que en los procedimientos administrativos sustanciados ante el Consejo nacional de Televisión, se aplica la Ley 18.838, y la Constitución Política le faculta a fiscalizar y supervisar el correcto funcionamiento de los servicios de televisión con miras a la consecución del ámbito colectivo de la libertad de expresión, en la concurrencia de su límite específico, a saber, la indemnidad del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Por lo tanto, en su labor, no defiende los intereses o posiciones jurídicas de los particulares que aparecen en las emisiones –para lo cual, las personas poseen otras herramientas o acciones jurídicas (penales, civiles, de rectificación, aclaración, etc.)–, ni siquiera sus derechos fundamentales de manera directa (lo cual podría ser objeto de una acción de protección constitucional, por ejemplo).

El ejercicio de análisis en este caso, implica desentrañar si ha existido una vulneración a tal directriz constitucional de correcto funcionamiento y armoniza con la doctrina de esta institución que ha indicado que no defiende intereses particulares, sino que vela porque los servicios de televisión se apeguen a la noción del principio constitucional del correcto funcionamiento, lo que incluye mantener una actitud de respeto frente a valores superiores como la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Por consiguiente, de los antecedentes que obran en el expediente administrativo y en particular de los contenidos audiovisuales, no es posible confirmar que la concesionaria haya incurrido en una conducta contraria al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en el sentido que haya vulnerado algún derecho fundamental indubitado de las personas vinculadas al reportaje.

Lo anterior, como se advirtió, es sin perjuicio de que la denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alegan.

En conclusión, revisado en su totalidad el programa objeto de denuncia, al no encontrarse elementos que permitan sustentar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, se sugiere el archivo de los antecedentes, por cuanto, se observa un tratamiento periodístico adecuado de la noticia, sin que se aprecie una intención, por parte de la concesionaria, de dar cuenta de hechos que no se condicen con la realidad, así como tampoco, por imputar delitos o actos ilícitos a personas sin la debida diligencia o comprobación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Ahora** exhibido el día **26 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación**30. INFORME VTR C-14622**

Programa : Not News
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 01 de mayo de 2024, de 19:00 a 19:56 horas – 55 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106899-VIZIC9

ii. Síntesis de la denuncia:

Se presenta una denuncia en contra de los dichos del conductor Nicolás Larraín en el contexto del caso convenios, pues la denunciante sería de quien se habla y considera que el lenguaje ocupado por el conductor *con frases como "que investiguen a la vieja", sería grosero y la denigraría como persona*

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa es de debate, donde se comentan diversas noticias de la contingencia nacional. El panel lo conforman la abogada Gloria Requena, el empresario Roberto Fantuzzi, el cientista político, Patricio Béjar y la periodista y comedianta Bernardita Rufinelli.

A propósito del caso Lencerías, se informa que la madre de Camila Polizzi habría querido comprar un automóvil en efectivo en una automotora. Se explica que la señora Luisa Fonseca habría sido formalizada y le habrían impuesto la medida cautelar de arresto domiciliario. Al respecto comentan riéndose si la madre estaría en la misma casa que su hija cumpliendo la misma medida.

La abogada señala que las automotoras ya no reciben pagos en efectivo, porque podría traer detrás un problema de lavado de activos. El señor Fantuzzi manifiesta que le da vergüenza esta situación, ya que el señor Hermosilla sigue libre y señala "...y está esa pobre vieja... que un auto po, no es na..." y considera que sería una exageración. Luego comentan esta prohibición que tienen las automotoras, quienes para evitar cualquier problema les indican a esos clientes que pueden depositar la pertinente suma en la cuenta de la automotora, pero ellos no pueden recibir ese dinero. En seguida discuten entre el conductor y los panelistas cuánto es el máximo monto de dinero que han recibido y comentan al respecto con diversas anécdotas.

En seguida retoman el tema y muestran un titular de prensa escrita al momento que formalizaron a Camila Polizzi por falsificación de firmas y excesivo uso de dinero en efectivo. Al respecto comentan los hechos de los cargos que se le imputan a Camila Polizzi. El panelista Patricio Béjar plantea la pregunta si esta noticia se generó porque se trataría de la mamá de Camila Polizzi, la abogada y panelista le responde que como los dineros de la hija de la denunciante están siendo investigados, y su madre llegó con dinero en efectivo a una automotora para comprar un auto, generaría el impulso procesal de realizar una investigación del origen de esos dineros también, en atención a que habría que hacer una

comparación entre los niveles de ingreso de la señora compradora y el dinero que estaría entregando para la compraventa de este bien.

El señor Roberto Fantuzzi opina que no compartiría lo dicho por los otros panelistas ya que a su juicio las personas que realizan lavados de activos no serían tan tontos como para estar haciendo esto. El conductor le menciona que todo el episodio de Camila Polizzi tendría sería a su juicio medio infantil. El empresario dice considerar que las personas que hacen grandes estafas en Chile no caen en la cárcel, porque no caen en la cárcel, los otros panelistas confrontan esta opinión consultándole si estaría justificando esta situación. Para el empresario lo efectuado por la denunciante sería un actuar infantil. Bernardita le rebate lo dicho, volviendo a señalar la prohibición de no recibir dinero en efectivo para el pago de vehículos vendidos por automotoras, considerando que el señor Fantuzzi minimizaría la situación, el panelista considera que no necesariamente porque la denunciante no tendría por qué haber sabido que había que hacer el trámite aludido, además señala considerar que lo que hace un padre y un hijo no tiene por qué tener relacionar diciendo “yo puedo pecar y mi hijo ser un santo”. El conductor le rebate diciendo que de a dónde habría sacado la plata la mamá, en respuesta el señor Fantuzzi dice “investiguen a la vieja cómo sabi si tiene...” todos en ese momento ríen.

En ese momento el conductor ríe y pide disculpa por lo dicho “investiguen a la vieja” sería solo una expresión no una ofensa a la mama de Camila Polizzi (denunciante), y en ese momento cambian de temática.

iv. Justificación de Archivo:

Se admite a tramitación una denuncia de la madre de Camila Polizzi, quien considera que el lenguaje ocupado por el conductor, sobre el caso que ella estaría siendo investigada, sobre un intento de compra de un automóvil con dinero en efectivo en una automotora, que hizo que fuera formalizada, al haber dicho “que investiguen a la vieja” sería un lenguaje grosero afectándosele su dignidad.

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el contexto del programa responde al género de debate y cada uno de los panelistas invitados en conjunto con el conductor van entregando sus opiniones respecto a diversas noticias de la contingencia nacional. En ese escenario se comenta la noticia que la denunciante y madre de Camila Polizzi habría sido formalizada por haber intentado comprar un automóvil con dinero en efectivo en una automotora, hecho que está prohibido y penalizado por la ley. Se desarrolla este tema, la abogada explica que lo que se busca con esa prohibición legal es evitar el delito de lavado de activos, un asunto que justamente estaría siendo investigada la hija de la denunciante. En esta discusión, el empresario y panelista Roberto Fantuzzi, manifiesta su opinión, que el acto realizado por la denunciante sería algo casi que infantil, pues a su juicio las personas que realizan lavados de activos no caerían en una situación tan simple como esta, los demás miembros del panel y el conductor le rebaten sus declaraciones, a lo que el empresario, logra entender el punto de los demás, quienes le plantean que la hija de la denunciante estaría imputada por lavado de activos, por lo que se comprende el actuar de la justicia, a lo que el empresario responde en un tono trivial “bueno entonces que investiguen a la vieja”, en ese momento todos ríen, y el conductor pide disculpas por este dicho a la madre de Camila Polizzi y denunciante. Es importante referir que los dichos establecidos como una ofensa para la denunciante no fueron emitidos por el señor Larraín, sino que por el panelista Roberto Fantuzzi.

En virtud de lo establecido anteriormente se puede señalar que la concesionaria ejerce el derecho a la libertad de expresión, informando en primer término un hecho de interés general, ya que el caso convenios es un tema de interés en la contingencia nacional, cumpliéndose la dimensión social de la información.

Por otra parte, en virtud de la línea programática del programa, temática que este organismo fiscalizador carece de competencia para poder intervenir conforme lo prescribe el artículo 1° inciso 6° de la Ley 18.838, el programa tiene un formato que, a través de noticias de la contingencia, los panelistas manifiestan sus opiniones, las que por su naturaleza importan manifestar la perspectiva y esfera de pensamiento de cada persona, y que como tal son subjetivas. En ese sentido se puede comprender que los dichos del señor Fantuzzi, corresponden a su propio pensamiento, subjetivo, y que si bien su frase puede haber sido considerada por la denunciante como poco apropiada no tiene la suficiencia para afectar la dignidad de la denunciante, además hay que tomar en especial consideración, que el conductor pide disculpas a la denunciante que por favor no lo considere como una ofensa, habiendo incluso un actuar diligente en ese sentido.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia²⁶.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»*²⁷.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Not News** exhibido el día **01 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

²⁶ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

²⁷ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

31. INFORME TV+ C-14649

Programa : Toc Show
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 02 de mayo de 2024, de 20:30:40 a 22:03:30 horas – 95 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-106912-L1Q5Y2 – CAS-106911-L8Y5R7

ii. Síntesis de la denuncia:

El animador y los periodistas invitados nuevamente incurren en sesgos políticos, incluso hablando del perro matapacos, no siendo un perro matapacos, según los dichos del periodista muy lisonjeramente, él no es un perro matabapacos y el presentador Fuenzalida asevera en su discurso que la institución de Carabineros jamás se ve afectada por el "perro matabacos", aseverando que su existencia es semántica y no de importancia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Toc Show es el noticiero de las 20:30 horas del canal TV+, conducido por el animador y productor de televisión Juan Carlos Valdivia, junto a los periodistas Claudia Salas y Felipe Vidal. También participa en una parte pequeña del programa Manuel Rodríguez conocido como el señor Lápiz.

Los tres conductores realizan *Toc Show* comentando noticias nacionales e internacionales, analizando y criticando contingencia y actualidad, pero también tratan las noticias desde una vereda más distendida, amable y divertida. Juan Carlos Valdivia siempre va por el lado más jocoso de la actualidad noticiosa, mezclando también la parte lúdica y seria de la noticia. Ellos pretenden ser contadores de la verdad, no dueños de ella y esperan que la gente lo interprete a su modo y que se entretengan con el programa. Entre las 20:35:26 y las 20:42:07 horas se muestra y analiza una frase que dijo el Presidente Boric en una entrevista en la Archí, que señala lo siguiente: "Jamás festine y me hizo ningún sentido, esta era una figura ofensiva y denigrante", en relación a la imagen del matapacos. El conductor Valdivia hace presente que el perro matapaco jamás mato a un carabinero, su fama se produce por era un perro que jugaba con el carro lanza agua. Un sector de la coalición del Presidente Boric, cree que éste ha ido moderando su discurso en relación a este tema y Carabineros de Chile por su actuar durante el 18 de octubre de 2019 en adelante en la Plaza Baquedano de ese tiempo. El conductor Valdivia cree que hoy el perro matapaco es un símbolo menor, metafórico y no hay que ponerse purista, es una tontera.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada por parte del denunciante señala que el animador y los periodistas invitados nuevamente incurren en sesgos políticos, incluso hablando del perro matacapacos, no siendo realmente un perro matapacos.

Al respecto, no se verificó en la transmisión de la noticia ninguna norma que infringiera el correcto funcionamiento, por cuanto solo se comentó las opiniones del Presidente Boric sobre el perro matapacos, conductor y periodistas dieron su opinión sobre perro matapacos basados en la libertad de expresión y el Presidente Boric señaló que no estaba de acuerdo con esa figura y los periodistas y conductores del programa comentan que un grupo de partidarios de Boric no están de acuerdo con él y su opinión. Respecto a lo señalado por el presentador Fuenzalida según un denunciante, no se puede señalar nada al respecto, porque no hay ningún conductor del programa con ese apellido.

Las noticias informadas ese día, no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado. El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento y educación, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del Presidente de la República, de los conductores del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Toc Show** exhibido el día **02 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Evento**32. INFORME LA RED C-14655**

Programa	: Oll Impacto
Género - Subgénero	: Evento - Deportivo
Canal	: La Red
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 05 de mayo de 2024, de 21:00:21 a 21:56:06 horas - 55 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106923-F7R8H7

ii. Síntesis de la denuncia:

No se presenta advertencia respecto de los contenidos para ser visualizados por un público infantil.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Al comienzo del programa aparece una señalización en pantalla completa, sin sonido alguno, donde se advierte que los contenidos son realizados por profesionales y que no se deben repetir en casa.

“Orden Lucha Libre. ¡Advertencia! Todo lo que verán a continuación está realizado por profesionales en un ambiente controlado, por favor no repita en casa”.

A continuación, aparece en pantalla completa la gráfica de *Oll Impacto*, el cual refiere al tipo de combates que se darán durante el programa, Main Event, entrevistas en backstage y comentarios de expertos. Ello junto a un resumen con las imágenes más representativas de los combates en donde se aprecia a los luchadores y al jurado que los evaluará.

Con la conducción de *Kathy Contreras*, el programa traerá de regreso este deporte a la televisión chilena. Profesionales de esta disciplina compartirán plató con personalidades mundo del espectáculo que formarán parte en cada episodio

iv. Justificación de Archivo:

“Oll Impacto”, es un programa de lucha libre organizado por la *Organización Orden de Lucha Libre* que presenta combates, Main Event, entrevistas en backstage y comentarios de expertos. Con la conducción de *Kathy Contreras*, traerá de regreso este tipo de deporte a la televisión chilena. Profesionales de esta disciplina compartirán plató con personalidades mundo del espectáculo que formarán parte en cada episodio.

El capítulo en comento presenta distintos combates que dan lugar en el plató, en donde cada uno de los luchadores presenta sus respectivas performances siendo evaluadas por un jurado.

De acuerdo con el tenor de la denuncia que alude a que el programa *“no se presentó en ningún momento el mensaje que no se debe intentar en casa los movimientos y maniobras presentadas por los luchadores en tv...”*, se constata que esta aseveración es incorrecta, puesto que al inicio del programa se advierte la leyenda *“Orden Lucha Libre. ¡Advertencia! Todo lo que verán a continuación está realizado por profesionales en un ambiente controlado, por favor no repita en casa”*, la cual es exhibida en pantalla completa.

Dicho lo anterior, aun cuando los contenidos del programa exhiben combates de lucha libre, estos corresponden a un entretenimiento deportivo en forma de performance en donde se combina las disciplinas de combate y artes escénicas, basándose en ellas para representar combates de cuerpo a cuerpo, por lo general con historias y rivalidades entre personajes que representan el bien o el mal a través de héroes o heroínas.

En ese sentido se aprecia que se trata de un show televisivo en donde todos los participantes juegan un rol determinado y donde las luchas se muestran como una coreografía de combate, minimizando las posibilidades que estas resulten modelos de conducta inapropiados para niñas, niños o adolescentes, sobre todo si al comienzo de la emisión se advierte que dichas luchas están realizadas por profesionales en la disciplina y que no se deben realizar en casa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Oll Impacto** exhibido el día **05 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME VTR-CLARO-TUVES C-14771

Programa : Transmisión partido de Universidad de Chile v/s Universidad Católica
Género - Subgénero : Evento - Deportivo
Canal : TNT Sport Premium Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 18 de mayo de 2024, de 17:30 a 20:00 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107063-B7JIBO

ii. Síntesis de las denuncias:

Se mostró al jugador Nicolás Castillo, expresándose al público y en cámara de forma grosera, apuntando su miembro y haciendo gestos de penetración con sus manos, en horario infantil y repitiendo las imágenes una y otra vez, atentando a la dignidad y la niñez presente que veía este espectáculo deportivo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se muestra el término del partido, los jugadores de ambos equipos en el centro de la cancha, se entrevista al entrenador de Universidad de Chile Gustavo Álvarez y paralelamente se enfoca en otro cuadro de la pantalla las discusiones entre jugadores de ambos equipos. Después se muestra a jugadores de UC celebrando el triunfo, posteriormente la mayoría de los jugadores de ambos cuadros se retiran a camarines y un periodista de TNT entrevista al jugador del partido Fernando Zampedri y una vez terminada la conversación y veinticinco minutos después de terminado el partido, una cámara enfoca medio de lado el cuerpo del jugador de Universidad Católica Nicolás Castillo, antes de bajar por el codo norte del Estadio Nacional realizando el gesto de hacer una letra o con su mano izquierda y con la mano derecha ingresar su dedo índice en dos oportunidades, en su mano izquierda y mover sus brazos celebrando el triunfo ante el público de Universidad de Chile de la galería norte del estadio, todo lo relatado ocurre en directo y los comentaristas del canal reprueban la acción del jugador de la UC y comentan que el jugador denunciado no aprende de sus constantes errores con el público.

iv. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, cada uno de los panelistas entregaba su opinión deportiva sobre el desarrollo del partido y su resultado final.

Es pertinente mencionar que el formato de la transmisión de un partido de fútbol chileno, es lo que se llama hoy en día, un canal Premium, que tiene un valor aproximado en la mayoría de los operadores cercano a los catorce mil pesos. TNT sport Premium transmite directamente en vivo y su línea editorial busca siempre entrevistar a todos los participantes del espectáculo futbolístico. Al ser un canal Premium pagado aparte del cable, es visto por una elite de espectadores. Los gestos del jugador de Universidad Católica Nicolás Castillo, casi veinticinco minutos después de terminado el partido, quedando muy poca gente en el estadio, con su cuerpo medio de lado, al público del local Universidad de Chile de la galería norte del Estadio Nacional duran veintisiete segundos realiza gestos con sus manos y son rápidamente reprobados por los comentaristas del canal quienes le llaman la atención por su actitud al jugador Castillo de UC, por el hecho mostrado en pantalla y recordando que no es la primera vez, que se enfrenta con gestos de mala educación, ante hinchas del equipo rival. También hay hacer notar que los operadores VTR, CLARO y TÚ VES, enviaron en respuesta a un oficio enviado por el CNTV un enlace con link con la imagen denunciada del clásico universitario, por cuanto éste partido de futbol el CNTV, no fue grabado con sus equipos, porque el CNTV, no graba canales Premium.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación²⁸, la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

La libertad de expresión, mirada desde la función que desempeñan los medios, cumple un rol de validación y garantía de la democracia, mediante la cual los ponen en conocimiento a la ciudadanía de la gestión de quienes ejercen poderes del Estado, y así contribuyen a generar una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en democracia²⁹. Asimismo, esta libertad, desde el punto de vista del derecho que tienen las personas a conocer hechos de interés general, constituye una garantía para que los ciudadanos conozcan el desempeño de las funciones que ejercen sus autoridades.

Concordante con ello, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan,

²⁸ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; “Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

²⁹ Extracto obtenido desde el informe de caso C-7955 de la concesionaria TVN, respecto del programa Informe Especial, de fecha 07 de julio de 2019.

inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»³⁰.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, unos veintisiete segundos antes de las 20:00 horas, establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud. Esto, por cuanto, los gestos del futbolista no resultan comprensibles para una audiencia en formación, y los comentaristas no entregan detalles que realcen el hecho, pues reprochan el acto del futbolista, sin exaltarlo ni hacer hincapié en lo sucedido.

En virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1º de la Ley N°18.838. En mérito de los contenidos identificados en la transmisión del partido entre Universidad de Chile y Universidad Católica por TNT Sports Premium, exhibido el día 18 de mayo de 2024 entre las 17:30 horas y 20:00 horas, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra las permisionarias denunciadas y analizadas en este caso.

Finalmente, es dable consignar que los restantes permisionarios que fueron denunciados, no enviaron material audiovisual dentro del plazo otorgado por el CNTV y, por tanto, se archivarán administrativamente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Transmisión partido de Universidad de Chile v/s Universidad Católica** exhibido el día **18 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Publicidad

34. INFORME CANAL 13 C-14671

Programa : Avance Ganar o Servir
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 10 de mayo de 2024, de 18:49:19 a 18:54:37 horas – 10 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106981-B8M2G4

³⁰ Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenidos inadecuados para ser emitidos en horario de protección. Violencia verbal y malos tratos entre participantes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

De acuerdo a un levantamiento realizado a través del sistema Megatime del *Reality Show "Ganar o Servir"* se habría emitido un avance el día 10 de mayo de 2024. Las escenas objeto de reproche se describen a continuación:

Raimundo y Pangal discuten en el comedor utilizando lenguaje vulgar y elevando el nivel de la voz. La discusión es en torno a desavenencias y faltas de respeto. El resto de los compañeros intentan intervenir, pero en vista que la discusión fue breve no lo hacen.

Mariela reacciona enojada tras ser manchada con barro por una compañera de competencia. La increpa diciéndole ridícula y luego se desquita botando el barro que estaba ocupando. Los demás compañeros intentan frenar la discusión, desaprobando la actitud de Mariela.

iv. Justificación de Archivo:

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del avance del *Reality Show "Ganar o Servir"*, emitidos el día **10 de mayo de 2024** por las pantallas de **Canal 13**, no adolezca el riesgo de exponer contenido inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, pudiendo incidir negativamente en su formación. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inadecuados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo revisados a continuación:

Contextualización:

La emisión fiscalizada corresponde a un programa del género *Reality*. Al igual que en otros formatos de este tipo de programas, la estructura comprende dinámicas de eliminación basadas en competencias, por lo general de habilidades y destrezas físicas, en las que el perdedor debe abandonar el programa, y, en consecuencia, el encierro. En dicho contexto, la convivencia e interrelación de los participantes es fundamental, pues conduce a relaciones que se sustentan en la amistad, alianzas que generan estrategias para seguir en competencia, y las naturales divergencias, roces o conflictos que se producen producto de las distintas personalidades y como parte propia de estas dinámicas de competencia y eliminación.

En este contexto se pueden advertir desacuerdos verbales entre algunos participantes, que difieren en intensidad según el tipo de conflicto y personaje involucrado.

Análisis del contenido denunciado:

La denuncia ciudadana reprocha la exhibición de conflictos entre participantes, lo cual se advierte en dos ocasiones, en donde estos ejercerían *bullying* a través de malos tratos e insultos, lo cual promovería la violencia entre las audiencias infantiles y adolescentes.

Características de las discusiones exhibidas:

Una de las discusiones corresponde a dos participantes varones, en donde uno de ellos reprocha malos tratos, si bien esta discusión se eleva en su intensidad utilizando palabras soeces, dentro de la misma emisión se aprecia que ambos conversan en un diálogo de respeto, aclarando sus diferencias.

La segunda discusión se da entre dos participantes mujeres, en donde una de ellas la provoca generando la reacción airada de su contrincante, sin embargo, sus compañeros connotan negativamente su reacción señalando que no es la forma de hacer saber su malestar.

Sobre la alegada promoción de la violencia: La denuncia ciudadana estima que este tipo de contenidos podría constituir un modelo de conducta inadecuado para audiencias infantiles.

En este caso particular, analizados los contenidos audiovisuales, no se identificaron conductas o escenas que constituyan una apología a la violencia. De esta forma, si bien se exhiben dos episodios de tensión y discusión verbal, no se emiten comentarios que busquen promover el uso de la violencia como medio de solución de conflictos. Por el contrario, se exhiben comentarios de otros participantes que buscan calmar la situación y encontrar soluciones a través del diálogo.

Por otra parte, los recursos audiovisuales utilizados por la producción del programa – como la música de suspenso– denotan un esfuerzo por resaltar los momentos de tensión, lo que permitiría deducir que este tipo de comportamientos se destacan como puntuales y específicos, sin otorgarles un sentido de cotidianidad. De esta forma, no se identifica un actuar de la concesionaria que busque presentar las acciones de violencia como comportamientos socialmente avalados, ni tampoco se observa una intención de promover este comportamiento.

Ello, en el entendido de que menores de edad pudiesen estar observando tales contenidos al ser emitidos en *horario de protección*, no se identifican conductas que tengan la finalidad de vulnerar derechos fundamentales de otras personas, por lo que no es posible concluir que la concesionaria incurriera en conductas infraccionales previstas por la ley 18.838, inciso 4.

Revisados los contenidos descritos precedentemente es posible señalar que, si bien se constata la existencia de discusiones verbales entre participantes, lo que podría resultar socialmente reprochable en términos de configurar un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, este desacuerdo verbal entre personas adultas es breve apreciándose en su contenido que no existe implicancias de abuso de una hacia otra persona, ya que se advierte que los implicados tienen la capacidad de hacerse cargo de la situación y de resolverla según su criterio o estrategia de la dinámica del programa. Sumado a que se evidencian gestos y comentarios de otros participantes que connotan negativamente los hechos, lo que minimizaría el efecto negativo que estas discusiones puedan tener sobre personas en formación que estuviesen visualizando las imágenes.

Por otra parte, resulta pertinente señalar que el contexto de convivencia y encierro en el cual se producen estas disputas, responde a la dinámica general de este tipo de género televisivo – *telerrealidad*–, un espacio donde es habitual la exhibición de conflictos internos entre los participantes.

Así, se entiende que las discrepancias entre ellos son elementos base de la estructura del programa, situación que la producción de este tipo de programas conoce y busca destacar con la finalidad de lograr expectación en la audiencia. Adicionalmente, analizado el contenido denunciado, no se identificaron posibles vulneraciones a la dignidad o derechos fundamentales de los involucradas.

Finalmente, es oportuno señalar que las facultades de fiscalización del Consejo Nacional de Televisión se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, opinión y editorial de los servicios de televisión, por lo que *Canal 13* – como medio de comunicación³¹ – no habría transgredido ninguno de los bienes jurídicos protegidos por la actual normativa de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción **Ganar o Servir** exhibido el día **10 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME CANAL 13 C-14767

Programa : Autopromoción Ganar o Servir
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 11 de mayo de 2024, de 09:36:17 – 09:37:30 horas – 1 Minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107017-Q3F6W8

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenidos inapropiados para ser emitidos en horario de protección. Bailes de carácter erótico.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

De acuerdo a un levantamiento realizado a través del sistema Megatime del *Reality Show “Ganar o Servir”* se habría emitido una autopromoción en 13 oportunidades el día 11 de mayo de 2024, de las cuales dos habrían sido emitidas durante el programa “ALF”.

Se presenta Sofía Camará, artista argentina de transformismo, quien ingresará a la casona, señalando que sus atributos y características personales serán de gran ayuda para su convivencia en el encierro. Asimismo, exhibe una de sus transformaciones luciendo como Marilyn Monroe.

³¹ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

iv. Justificación de Archivo:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes, correspondientes a las autopromociones emitidas del *reality show* “Ganar o Servir”, y conforme a los hechos denunciados se mostraban bailes eróticos en donde un hombre golpeaba en los glúteos a una mujer de manera reiterada, todo ello mientras se emitía el programa “ALF” durante el horario de protección.

Realizado el proceso de revisión de la emisión denunciada, a partir de un levantamiento de la información el canal habría emitido en 13 oportunidades autopromociones correspondientes a dicho programa, de las cuales dos habrían sido emitidas durante el programa “ALF”, sin embargo, los contenidos reprochados no se transmitieron durante las emisiones del programa en referencia, a consecuencia de lo anterior, se sugiere el archivo de antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la **autopromoción Ganar o Servir** exhibido el día **11 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Telenovela**36. INFORME CANAL 13 C-14749**

Programa : Mi Último Deseo
Género : Telenovela
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 14 de mayo de 2024, de 16:55:25 a 18:08:27 horas – 75 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106986-N5N6Q8

ii. Síntesis de la denuncia:

Soy una persona enferma de cáncer y se me hace doloroso que se transmita una telenovela que hable de un paciente terminal. Es doloroso para mí y mi familia que se transmite este tipo de contenidos. Debemos ser cuidadosos con la gente que tiene una enfermedad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Mi Último Deseo es una telenovela que relata la historia de Lale, una pediatra que tiene un tumor cerebral. Esta enfermedad mortal hace que decida buscar a una mujer que ocupe su lugar como madre y esposa. En la emisión fiscalizada hay muchas escenas donde Lale tiene pensamientos dolorosos respecto a su familia y el poco tiempo que le queda. Las siguientes escenas son representativas de su sentir:

[16:55:25 - 16:56:02] Lale se entera de que tiene una enfermedad mortal. Le pregunta a su colega cuanto tiempo le queda. Él responde "Sino tiene una operación urgente, dos o tres meses". Lale que en shock".

[17:06:33 - 17:07:48] Lale hace una lista de las cosas que debe hacer antes de morir. Algunas cosas son superficiales, como cambiar su cabello, y otras son profundas y sentimentales, como decirles todos los días a sus hijas que las ama y grabar mensajes para que los vean en sus cumpleaños. También expresa que quiere ser enterrada al lado de su madre.

[17:56:14 - 17:57:27] El esposo de Lale graba a sus hijas en una obra de teatro en el jardín de infantes. Lale observa emocionada desde la ventana. Las niñas bailan en el escenario y sonrían disfrazadas de fruta. Lale las aplude, sonrío y luego llora. Luego mira con orgullo como su esposo graba lleno de orgullo y amor a sus hijas. Lale se aleja un poco de la ventana y limpia las lágrimas de su cara.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta que se trata de una obra de ficción, y que el género de la telenovela suele utilizar temáticas que exacerban el drama de sus narrativas. La emisión fiscalizada muestra a una mujer que enfrenta con fuerza el diagnóstico de una enfermedad terminal, y busca darle un sentido positivo con el cual su familia sea beneficiada.

No hay imágenes donde la protagonista muestre consecuencias físicas de su enfermedad ni secuencias que exhiben el sufrimiento sanitario que deben sobrellevar los enfermos de cáncer, por lo tanto, la enfermedad es utilizada como un aliciente positivo para mejorar la vida de quienes rodean a "Lale", y no como un agente depresor para la teleaudiencia en general.

Si bien este tipo de temáticas pueden afectar a personas que sufren de cáncer o una enfermedad terminal, son procesos que viven muchas personas en su cotidianidad, por lo tanto, son contenidos válidos para ser parte de la narrativa de una obra audiovisual. Es importante la forma en que la telenovela trata los contenidos relacionados con la enfermedad de la protagonista, y en la emisión fiscalizada existe cuidado en la narrativa y en el enfoque audiovisual. La denunciante establece que no deberían transmitir contenidos de este tipo en televisión, pues afecta a su persona y a su familia, pero no tocar estas temáticas en televisión o censurarlas sería una transgresión a la libre expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mi Último Deseo*** exhibido el día **14 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME MEGA C-14665

Programa	: Al Sur del Corazón
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 09 de mayo de 2024, de 19:53:28 a 21:20:02 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106967-P7TOV5

ii. Síntesis de la denuncia:

Una señora apunta con un arma a todo el mundo en horario donde niños y adolescentes ven televisión. Deberían eliminar las escenas agresivas que fomentan el temor y el odio hacia los hombres, se supone que habría hay igualdad y en este caso no se ve. No hay igualdad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[20:28:05 – 20:28:20] Manuel abre la puerta de su casa y entra Hilda, la madre de Emilia, apuntándolo con un rifle. Hilda pregunta “¿Dónde está mi hija?”. Mariana, quien está en la habitación contigua, se angustia. Hilda expresa seriamente “O me dices donde está mi hija, o te juro que disparo”. Manuel, quien reacciona levantando sus manos, la observa absorto.

[20:29:51 – 20:31:16] Emilia le pide a su madre que baje el rifle. Hilda le hace caso. Manuel se tranquiliza. Hilda los trata a ambos de mentirosos. Emilia le explica que se juntaron a hacer negocios. Aparece Felipe, hijo de Manuel, quien no comprende el altercado. Hilda le pregunta a Emilia “¿Qué negocios vas a hacer con este sinvergüenza?”. Felipe pide respeto por su padre. Hilda le explica a Felipe que su padre hizo sufrir mucho a su hija “cuando embarazó a la primera mujer que se le cruzó por el camino”. Felipe se molesta, pues Hilda se refiere a su madre. Manuel intenta calmar a su hijo y controlar la situación, pero aparecen más integrantes de su familia preguntando sobre la situación. Hilda exclama: “¡Última vez que te advierto Manuel! No te acerques más a Emilia ni a nadie de mi familia”, y se va. Emilia se disculpa con todos, y abandona la casa junto a su madre.

iv. Justificación de Archivo:

Se muestra a Hilda, quien porta una escopeta para amenazar a Manuel. Este tipo de armamento es usual en el campo de nuestro país, y, además, forma parte de la construcción medular de este personaje. Hilda utiliza el arma para espantar a su ex yerno, no para provocarle daño físico.

En general, las interacciones entre personajes de telenovelas son sobre dramatizadas y teatralizadas. Muchas de ellas rayan en la caricatura, pues así funciona el género televisivo al que pertenecen. Este tipo de puesta en escena disminuye considerablemente la agresividad en las secuencias audiovisuales que exhiben contenidos que incluyen violencia.

No se perciben contenidos de violencia excesiva (agresiones violentas, cortes, derramamiento de sangre, mutilaciones, tortura, entre otras).

Finalmente, es importante hacer presente que la escena cuestionada tiene características cómicas, pues se utiliza música jocosa, que da cuenta de la ridiculización del actuar de Hilda, apuntando con una escopeta, como una conducta caricaturesca del personaje.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Al Sur del Corazón*** exhibido el día **09 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME MEGA C-14773

Programa : Al Sur del Corazón
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 20 de mayo de 2024, de 19:57:42 a 21:19:58 horas - 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107028-J4P4Q5

ii. Síntesis de la denuncia:

Se utilizó el término huasa para ofender a uno de los personajes. Se le dio connotación peyorativa y discriminatoria menoscabando la calidad humana de la persona referida

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el capítulo denunciado se muestra la conversación entre Paula y la polola de su hijo Felipe llamada Valentina, quién le reconoce que su relación amorosa no está bien y cada día que pasa ve que lo está perdiendo, por cuanto Felipe se está fijando en otra joven llamada Gracia (la huasa). Paula le recomienda a Valentina que no tener más diferencias con su hijo Felipe, porque con ello le está pavimentando el camino a Gracia, (la huasa, así la llama Paula). Ante este problema Paula le dice a Valentina que se quede tranquila porque ella la va a ayudar y conversara con su hijo. Y recalca sobre todo no pelear más Felipe.

iv. Justificación de Archivo:

En primer lugar, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N°18.838 contempla dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto de "todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes". A su vez, la misma disposición, en su inciso 7°, establece que el correcto funcionamiento de estos servicios también comprende al cabal cumplimiento de la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, así como, de la Ley N°20.243, que establece las Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas Fijadas en Formato Audiovisual.

En segundo lugar, resulta atinente indicar que la libertad de expresión y de información u opinión se encuentra expresamente consagrada en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile, así como también, en los artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En tercer lugar, el artículo 19 N°25 de nuestra Carta Fundamental dispone que, la Constitución asegura a todas las personas, la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será

inferior al de la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.

En relación a dicha libertad, se ha sostenido: «La libertad de creación artística claramente se entiende como un subgénero de la libertad de expresión. Es decir, es una forma particular de ejercer esta libertad (...) Como derecho posee un aspecto activo, el de difundir el arte, y otro pasivo, el derecho, o mejor dicho, la libertad, de recibir las expresiones artísticas (...) Está sujeta, en principio, a las mismas limitaciones que se le imponen a la libertad de expresión, tal como señalan en forma idéntica los párrafos 3°, del artículo 19 del PIDCP y 2° del artículo 13 del Pacto de San José (...) La libertad artística no puede ser objeto de censura (...) Este derecho posee también un aspecto social, pues de acuerdo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la expresión artística, como componente esencial de la cultura, es también objeto de un derecho de todas las personas a gozar de ella»³².

Asimismo, se ha afirmado: «la libertad de creación artística, para ser tal, debe implicar que los artistas desarrollen su labor creativa sin el temor de que serán sancionados, o sujetos a limitaciones o restricciones que hagan imposible el llevar a cabo su labor creadora. Lo anterior no significa, al igual que en el caso de la libertad de expresión, que la labor artística no pueda estar sujeta a responsabilidades o límites. Solo que ellos deben ser fruto de una ponderación entre los valores que justifican la libertad artística y otros valores y derechos constitucionales. Una vez hecha esa ponderación, en el caso de legislador o del juez, es posible, imponer límites o sanciones. Lo que descarta de plano la idea de libertad es que la intervención del Estado en la creación artística no requiera justificación alguna o una muy débil»³³.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que la teleserie *Al Sur del Corazón* es susceptible de ser calificada como una obra artística de su creador, por lo que su exhibición formaría parte del legítimo ejercicio de la libertad de expresión y de creación artística, derechos, que como ya se ha explicitado, se encuentran garantizados tanto a nivel nacional como internacional.

Concordante con todo lo anterior, y atendido el hecho que en este caso la obra se emite a través de un servicio de televisión, es importante mencionar que el artículo 13° de la Ley N°18.838 refuerza la libertad de decisión editorial de la que gozan las concesionarias, como parte integrante también de su libertad de expresión, al impedir al CNTV cualquier intervención en su programación.

La denuncia señala que en una escena de la telenovela se utilizó el término huasa para ofender a uno de los personajes, dándole una connotación peyorativa y discriminatoria. En relación a lo planteado por la denunciante se puede señalar que es una de las distintas situaciones de conflicto amoroso de la teleserie. El concepto huasa es usado en Chile para referirse a una persona que vive principalmente en su zona central de Chile y trabaja en labores propias del campo, es un personaje tradicional de nuestro país e idiosincrasia. En la teleserie durante el diálogo de los personajes objeto de la denuncia,

³² Tomas Vial Solar, El Derecho a Libertad de Creación Artística en la Constitución. Disponible en: <https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2020/12/Vial-ElderechoalibertaddecreaciC3B3nartC3ADsticaenlaconstituciC3B3n.pdf>

³³ Ibídem.

tampoco se persigue darle una connotación negativa a la tercera persona que se están refiriendo y este hecho en sí, no persigue la idea de afectar negativamente a la teleaudiencia en ningún caso.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente, no sería posible calificar los contenidos comentados cómo peyorativos y discriminatorios, solo intenta mostrar una característica de los personajes típicos de la realidad nacional chilena, en consecuencia, no se configuraría alguna conducta prohibida en los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley N°18.838 y/o en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión. Atendido lo señalado precedentemente, no se han encontrado elementos suficientes, que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Al Sur del Corazón*** exhibido el día **20 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME MEGA C-14777

Programa : Juego de Ilusiones
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 22 de mayo de 2024, de 15:35:14 a 17:02:12 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncias: CAS-107064-J5V7J6

ii. Síntesis de las denuncias:

Me impacta el nivel de violencia de la telenovela, sobretodo el personaje de Alana. Para mí es un caldo de cultivo para que muchos aprendan la violencia que se está ejerciendo en las calles, más si se transmite en horario familiar. Ustedes dirán que los padres son los responsables de lo que ven sus hijos, pero muchos trabajamos y no tenemos para pagar cable ni plataformas pagadas. Deberían transmitirla en horario nocturno.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[15:56:49 – 16:00:36] Alana le da una patada a Carolina, una mujer, supuestamente periodista, que la visitó en su celda. Le grita con garabatos para que se ponga de pie. La agredida logra levantarse. Su nariz tiene sangre seca. Golpea la puerta pidiendo ayuda, pero Alana grita “¡Acá nadie te escucha!”. Alana desea hacerle preguntas. La mujer, quien se muestra temerosa, accede a responderlas. Alana se acerca riendo y expresa “Me tienes miedo”. La mujer la mira seriamente y niega tenerle miedo. Alana se sorprende y le pregunta “¿Quién mierda eres?” La mujer expresa que su nombre es Valentina García, y que mintió para poder acercarse a ella. Alana se desespera por saber porque la busca o quien la mandó a buscarla. Alana reconoce que la mandó a matar, pero le da lo mismo, pues tiene 3 condenas de homicidio, pero no dejará pasar que ella le haya contado al director lo que le contó en su visita

anterior. Valentina le pide que se acerque y le pega un cabezazo. Alana responde con un rodillazo en el estómago de Valentina. Cuando cae la pateo dos veces en el suelo, y pone su pie en su garganta.

[16:16:00 – 16:16:16] Alana continúa con su pie en la garganta de Valentina. La agredida le pide que no lo haga. Alana cede. Ambas jadean.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, hay que tomar en cuenta que, aunque se trata de una obra de ficción, y los hechos presentados son una dramatización a veces caricaturesca de la realidad, el contexto carcelario, muchas veces, es agresivo y desolador, y genera contenidos de enfrentamiento y violencia. En la emisión fiscalizada, Alana se enfrenta a Valentina, una mujer que falseó su nombre y fingió ser periodista para acercarse a ella. Alana y Valentina se enfrentan en una coreografía teatral que simula una pelea carcelaria. Alana la pateo. Valentina le da un cabezazo.

Alana enfurecida le da un rodillazo en el estómago y luego la pateo en el suelo, para finalmente poner su pie en su garganta con el fin de ahogarla, pero finalmente la deja en paz. No existe en el relato, por ejemplo, planos de violencia excesiva o primeros planos explícitos de las heridas provocadas por las agresiones de Alana. Tampoco se exhiben actos de crueldad exacerbada por parte de Alana a Valentina, ni torturas físicas reiterativas, recursos usuales en el género de acción policial/delincuencial/carcelario.

Estos antecedentes narrativos minimizan considerablemente la agresividad de los contenidos fiscalizados y su posible influencia en una audiencia en formación, alejándose claramente de conceptos transgresores a la normativa de televisión como *violencia excesiva y/o truculencia*. Si bien estos contenidos pueden resultar violentos para cierta parte de la audiencia, la agresividad presentada es más que nada verbal, gestual y teatral, enfatizada con algunos golpes efectistas en un contexto de ficción.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **22 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Telerrealidad

40. INFORME CANAL 13 C-14364

Programa : Tierra Brava en Bruto
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 17 de enero de 2024, de 17:15:56 – 19:01:22 horas 105 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-105079-WOD8G7 – CAS-105668-K2X9N9

ii. **Síntesis de la denuncia:**

A Fabio Agostini por denigrar a las mujeres del programa especialmente a Chama y Angélica por el bullying que hace hacia ellas. Fomentan el bullying entre hombres y mujeres, maltrato animal y les pagan por eso.

iii. **Descripción chequeo audiovisual:**

• **Secuencia 1 [18:30:57 – 18:33:43]**

En el patio de “La Hacienda”, Fabio se acerca a Angélica y le pregunta:

Fabio: ¿Angélica todo bien?

Angélica: Anda a limpiar

Fabio: Pero, solo quiero decirte, que a pesar de tu actitud nefasta conmigo, en el fondo, creo que eres una buena persona

Angélica: Pero por qué dices (...) tenemos un capataz, te dieron una tarea. Te estas aprovechando de una mujer, para que haga todas las labores

En imágenes, se muestra a Alexandra Méndez (Chama) junto a José Miguel Navarrete «Botota» limpiando la cocina.

Alexandra (Chama) le dice a «Botota»: Déjale la loza a Fabio, por favor. No quiero que me ayudes en eso, porque es injusto que él no haga nada y yo esté aquí limpiando todo. Déjale los platos, al menos

«Botota»: No lo va a hacer, déjame lavarlos no más.

Alexandra: Amiga, por favor, porque él tiene que ser un poco responsable

Enseguida se muestra nuevamente la conversación entre Fabio y Angélica.

Angélica: Estás dejando que Chama haga todo tú trabajo

Fabio acaricia una gallina que tiene en sus brazos y le dice: “Tranquila, Tranquila, no sabe lo que dice. Mira, la gallina esta estresada”.

En un momento, Angélica se cansa de la conversación y se aleja, expresando: “Termina con ese discurso, altanero, narcisista que tienes. Tú siempre ¿Con quién discutes? con las mujeres. Ojo, no vas a discutir con hombres (...)”.

Fabio: Tienes una personalidad muy agresiva con la gente, pero en el fondo te aprecio. Hay un lado sexy en ti, que en realidad me despiertas. Me gustaría conocerte un poco más a fondo.

Angélica: ¿Agresiva yo? ¿Agresiva yo?

Luego se muestra nuevamente imágenes de la cocina, donde se produce el siguiente diálogo:

Luis Mateucci le dice a «Botota»: “Tanto vos también Botota que defendés a tu capitán, tu capitán, tu capitán...a lo hueón, a lo hueón”.

«Botota» lo interrumpe señalando: “Yo en el tema del aseo a mí no me importa ayudar”

Luis Mateucci: Una cosa es ayudar, pero otra cosa es que se hagan los hueones. A lo hueón, a lo hueón así va zafando. Y así, pasaron dos meses sin hacer nada ¿Me entendés?

Alexandra Méndez: Sin hacer nada, la semana pasada no hizo ninguna de sus tareas, ninguna, pero le encanta pelear con una mujer, por eso fue a buscar a Angélica, porque contigo no se atreve (refiriéndose a Luis)

Enseguida se retoma la conversación entre Fabio y Angélica, en los términos que se detallan a continuación:

Fabio: ¿Podemos hablar como personas mayores? ¿Cómo personas adultas?

Angélica: Pero si tú eres niño, como te vienes a comprar conmigo

Fabio: Pero ¿Por qué?, yo solo te quería echar una mano

Angélica: Si quieres ayudar en algo, anda a hacer la cocina, que es lo que te corresponde

Fabio: A mí el sexo (refiriéndose al género de las personas) me trae sin cuidado, somos todos lo mismo

Luis Mateucci sale al patio, expresando: ¡Hey! dejá de contestarle, no ves que se hace el hueón para no ir a limpiar la cocina

Fabio: Ahí ya llegó la duquesa...

Luis Mateucci: No le contestés más

Fabio: Bueno como usted no quiere ayuda, le voy a echar ayuda aquí a Luchito con las mancuernas

Luis Mateucci: No, te toca ir a limpiar, por lo menos tenés a todos los hueones que te aplauden por no limpiar

Fabio: Vamos Luchito, ¿Con qué mancuerna empezamos? Coño, venía a ayudarte

Luis Mateucci: Te toca ir a limpiar, te toca ir a limpiar ¡Andá a limpiar hueón! Sí vas a limpiar, así (le muestra como), hacés tríceps

Fabio: No, quiero ayudar a la gente, quiero ayudarte. Ella no quiso, ahora yo te quiero ayudar a ti, a ver si tú me lo aceptas

Luis: No, yo ya hice mis cosas. No me gusta que agarren de hue... como todos los demás. Si a los demás les gusta ser hueones, a mí no. A mí me gusta que limpien las cosas y hagan las cosas cuando corresponde

Fabio: Tranquilo gente, tranquilo. Mira, hoy es un bonito día. Mira Danielita, pobrecita, tal linda, debajo de un árbol (Refiriéndose a Daniela Aranguiz, quien se encuentra lejos de ese sector acostada en el pasto)

Luis: Sí, otra que te festeja, bien (aplaude)

Fabio: ¿qué me está festejando? No me está festejando nasa, ella está tranquila, está estresada nada más

Luis: Acá todos son vagos, todos y fomentan a los vagos

Fabio: No lo escuches Danielita, haz lo tuyo. Dani, si necesitas algo aquí estoy yo para atenderte. Lo que le haga falta a la señorita Daniela (Daniela Aranguiz hace un gesto con sus manos en su cabeza, indicando locura)

Luis: Te faltan víctimas, andá para allá

Fabio: Yo quise echar una mano hoy a todo el mundo, nadie quiso, así es que vamos a lo que venimos, a entrenar

- **Secuencia 2 [18:36:10 – 18:38:10]**

Al interior de la cocina, se genera el siguiente intercambio:

Alexandra Méndez: Hoy limpiamos Botota y yo, pero mañana limpias tu Fabio. La Botota no te está ayudando a ti, la Botota me está ayudando a mí

Fabio pregunta a Botota: “¿Por qué lo limpiaste tío? Tú viste que yo siempre limpio mis cositas, siempre”

Alexandra: No es eso. O sea, Botota di lo piensas realmente

Botota: Sí, obvio que hay que hacer las cosas, pero ustedes tienen cosas entre ustedes, entonces yo no me quiero meter. Que tiene que lavar la loza, es obvio que tiene que lavar la loza

Fabio: ¿Tú no crees que esta casa está llena de guarros asquerosos, que dejan todo tirado? Yo limpié ocho platos, dos sartenes y tres vasos, que los conté

Alexandra: pero solo no es eso, los platos, es la cocina. Mira cómo está la cocina.

Fabio: Pero no lo limpies más Botota, porque eso si me jodió, que lo limpiaras tú

Alexandra: ¿Y a mí sí me dejas con toda la responsabilidad? ¿A qué vienes si no vienes a ayudar Fabio?

Fabio: Voy a limpiar el piso

Botota: Ya, con agua caliente y le echamos detergente.

Luego de unos minutos, Fabio comienza a discutir con Alexandra y esta última comienza a subir el tono de voz, diciéndole: “Eres un mentiroso (...) No haces nada (...) No estás haciendo nada”.

A continuación, Alexandra se dirige a «Botota» diciendo: “Pídele la escoba, porque la única persona que vino aquí a joder es él”. «Botota» le dice a Fabio: “Deja la escobita” y Alexandra (Chama) expresa a Fabio: “Una gran basura, es lo que eres tu chico. Una gran basura ¿Qué limpiaste? no has hecho nada.

- **Secuencia 3 [18:45:25 – 18:47:46]**

Continúa la interacción anterior.

Alexandra: ¿Qué limpiaste? no has hecho nada, no has hecho nada (...)

Botota le pide la escoba a Fabio y le dice: Ya, porfa, para que no se agrande esto

Alexandra: No has hecho nada

Fabio: Te duele, te duele

Alexandra: ¿Qué te duele? Te duele a ti. Falso, armador de huevabadas. Falso, falso”.

Fabio: sigue insultándome, ningún insulto te he dicho yo todavía.

Alexandra: No tienes respeto a nadie aquí, a nadie. Uriel ¿Qué habla? Si Uriel no hace nada aquí.

Más adelante, Uriel se incorpora a la discusión y se dirige a la cocina, junto a Fabio, Alexandra lo encara preguntándole: “¿Tú has hecho la cocina alguna vez?”.

Uriel: Claro que sí, con Angélica.

Alexandra: Bueno, Angélica me dijo que no, que solamente lo hiciste una vez, y que ella te dejó la mitad de las cosas.

Uriel: No, no. Yo he lavado todo, siempre.

Fabio se encuentra presenciando toda la situación, incitando a Uriel a entrar a la cocina (ya que se encuentra hablando desde la puerta).

En ese momento, Alexandra se molesta y expresa a Fabio: “Si mi hermano, si vienes a hacer esto ¡Si vienes a hacer esta huevada! ¡Ya basta!”.

A continuación, Alexandra golpea fuertemente con una escoba una silla, que está sobre una mesa, rompiéndola y dice: “¡Porque no hiciste nada! ¡No hiciste nada! ¡Se acabó! ¡Se acabó! ¡Se acabó! El resto de los participantes que se encuentra en el lugar, asombrados expresan: “¡Ey!, ¡Ey!”.

En otro sector de la casa, Luis expresa: “Que van a molestar allá, no hacen las cosas y encima van a joder. Porque fue solamente a joder. A la Angélica fue allá, fue al gimnasio, hizo cualquier cosa, menos hacer lo que le corresponde. No hizo nada, como siempre”.

Los participantes continúan comentando y opinando acerca de lo sucedido, así como también, de las labores que corresponde realizar al interior de la casa.

- **Secuencia 4 [18:57:56 – 19:00:22]**

Francisca Undurraga se acerca a Angélica Sepúlveda, quien se encuentra en el exterior ejercitándose en una bicicleta estática, y le dice: “Ya le di agua a los cerdos, pero tengo una sola cosa que decirte. Los animales obviamente, no se cuidan solos, necesitan ayuda. Si a ti no te toca hacer los corrales y ves un animal que le falta agua ¿Dejas de darle agua porque me toca a mí o le das agua igual?”.

Angélica: No, no, no ¿Sabes por qué no lo hice? Lo pude haber hecho

Francisca: ¿Y por qué no lo hiciste?

Angélica: ¿Sabes porque no lo hice? ¿sabes por qué? Porque quería preguntarles primero si es que a ustedes les correspondía, porque yo (...)

Francisca: Cuando tú ves un animal sin agua, se la das igual, aunque no sea mi tarea (...)

Angélica: No, no, no. Fuiste, hiciste la mitad de la labor y la hueá que estaba al frente (...) la mitad, porque si no hiciste el burro (...)

Francisca: Hueona, no había paja

Angélica: ¡Era sacarle la mierda! ¡No colocarle paja!

Continúa la discusión entre Francisca y Angélica, la que va subiendo de tono, hasta que Angélica le grita a Francisca: “No hací ni una hueá, anda a tomar sol mejor. Qué bueno que te vas en la eliminación, porque te voy a sacar así, así te voy a sacar ¡Así te voy a sacar! (chisqueea sus dedos) ¡Fome! ¡Fome! ¡Lo único que tienes que hacer es darle besos a Fabio y pa´ ninguna hueá más sirves!”

Francisca: ¡No tienes nada! ¡Tú no tienes nada!

Angélica: ¡Ándate! Fran, ¿Dónde te saco?

Francisca: Gracias por darme tele (tira un beso)

Angélica: ¡Soplándote te saco, fome!

Francisca: Prefiero ser fome, que buscarle pelea a toda la gente hueona, de verdad. Soy una persona real. Y sí, soy fome, listo

Angélica: Patética, vaya, vaya (...) OM, me encanta, una a una. Así, las voy a ir sacando

Los participantes continúan comentando la situación ocurrida en el sector de la piscina, donde se encuentra Francisca Undurraga, Uriel; Daniela Castro; Junior Playboy.

- **Secuencia 5 [19:01:00 – 19:01:22]**

Prosigue la discusión entre Francisca y Angélica en el establo, donde se encuentran los animales, en los siguientes términos:

Francisca: ¿Por qué no te fijá en tus actividades? ¿Qué te fijá en las de los demás?

Angélica: Porque las hice ¿Sabes por qué? Porque los animales me importan, no porque tú me importas. Cuando ve la cámara: vaquita linda

Francisca: Con los animales no me hueí

Angélica: ¡Eso es lo que le corresponde y hay un saco de mierd... ahí!

Francisca: No hay un saco

Angélica: Hay un saco de mierd...ahí. ¡Métela en un saco y vas a ver que hay un saco! ¡Chancha! ¡Cochina! No tienen piedad de los animales.

Justo en ese momento termina el programa, habiendo sido editado el resto de los contenidos correspondientes a la emisión original.

iv. Justificación de Archivo:

Primeramente, es importante tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes

en nuestro país³⁴, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución; todo lo cual, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Respecto a lo señalado en las denuncias, resulta importante precisar que aun cuando se advierten momentos en que los integrantes levantan la voz, incluso gritándose, así como también el uso de expresiones soeces y descalificaciones, esto sucede en un contexto de conflicto entre los propios concursantes, sin que sea posible observar una condición de superioridad de uno frente al otro. Es este sentido, cabe indicar que todos los participantes se defienden en igualdad de condiciones cuando son interpelados por alguno de sus compañeros, por lo que no sería posible sustentar la configuración de un trato humillante o degradante hacia alguno de ellos en particular.

De otra parte, en cuanto a lo señalado en las denuncias en cuanto a la existencia de conductas que constituirían maltrato animal, cabe señalar que de los contenidos fiscalizados no se advierte acción alguna que dé cuenta de este tipo de conductas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava en Bruto** exhibido el día **17 de enero de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME VTR C-14751

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 712
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 15 de mayo de 2024, de 09:00 – 13:00 horas 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106993-C2MOJ7

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenidos inapropiados y lenguaje vulgar para ser emitidos en *horario de protección*.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia: Escena en el sector de las duchas externas. Una participante se baña con agua helada (utiliza un bikini) mientras su compañero la asiste. Se aprecian expresiones que contienen lenguaje vulgar, como “hueón” o “hueona”.

³⁴ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

Secuencia 2: Tres concursantes conversan recostados en una cama. La conversación gira en torno a los “pelambres” o “cahuines” que se dan entre los participantes al hablar mal de otros.

iv. Justificación de Archivo:

La emisión corresponde al *reality show* “Ganar o Servir”, y conforme a los hechos denunciados estos habrían emitido contenidos inapropiados y lenguaje vulgar en *horario de protección*.

De acuerdo a una revisión exhaustiva de los contenidos denunciados, se pudo constatar que las imágenes dan cuenta de las interacciones que se generan entre los participantes, haciendo notorias las alianzas y estrategias que se realizan para mantenerse en el juego.

Se aprecia a los participantes en distintas instancias de ocio, bañándose, conversando recostados en dormitorios mixtos, en el comedor, la cocina o los exteriores, sin embargo, si bien se advierte lenguaje vulgar, tales expresiones se dan en el marco de conversaciones distendidas y no en un contenido de conflicto o peleas. Asimismo, en distintos momentos, la producción del canal ha censurado algunas palabras o frases, eliminando el audio y la reproducción en subtítulos, permitiendo así que audiencias infantiles puedan ser resguardadas de contenidos inapropiados que dañen su formación psicosocial.

Respecto a posibles contenidos inapropiados, se advierte que las conversaciones se dan de manera insinuada, sin recurrir a detalles gráficos, por lo que solo adultos podrían advertir el tenor de la conversación, lo que aleja a las audiencias en formación internalizar algún aspecto inadecuado para su sano desarrollo.

Finalmente, es oportuno señalar que las facultades de fiscalización del Consejo Nacional de Televisión se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, opinión y editorial de los servicios de televisión, por lo que VTR – como medio de comunicación³⁵ – no habría transgredido ninguno de los bienes jurídicos protegidos por la actual normativa de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **15 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

³⁵ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección**H. Misceláneo****42. INFORME CHILEVISIÓN C-14646**

Programa : Got Talent Chile
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 01 de mayo de 2024, de 22:42:41 a 00:31:10 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106909-LOS4J4

ii. Síntesis de la denuncia:

Participante desarrolló una rutina “cómica”, que a todas luces no tuvo revisión proactiva alguna. La rutina no tuvo ningún reparo ni resguardo relacionado con el respeto que existe en nuestro país hacia los principios de la formación espiritual que los padres entregan a sus hijos. En la rutina no hubo cuidado ni respeto por los valores religiosos de la familia cristiana ni a los miles de ciudadanos que practican una religión en nuestro país. Se burló, denostó y vapuleó de manera grotesca e insultante, el nombre de Aquél que fundó y estableció el cristianismo no sólo en Chile sino en todo el mundo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A partir de las 23:31:03 se difunde la participación de la comediante Fernanda Villavicencio, quien desarrolla una rutina donde comenta actividades que siempre se repiten en Chile según los meses, refiriéndose a la película Jesús de Nazareth con ocasión de la Semana Santa, centrándose en la persona de Jesucristo de forma cómica, en los siguientes términos:

23:36:01-23:37:02

Jesús de Nazareth...puta que era encachao...era guapo no? Era como una belleza hegemónica, como que a todo el mundo le gustaba Jesús de Nazareth...era como el Jean Phillippe. Si poh yo digo ...te convertí el agua en vino, te multiplicai los panes...nooo María Magdalena soy yo altiro, me transformo.

Yo tengo una teoría: Jesús era chileno, era bueno pal vino, no tenía plata pa´ ni una huevá, pero llegaba con 2 amigos y decía yo invito. Si no sabía cosas inventaba parábolas como guarisñaquis, colecuá, chumbeque. Noo. Vivió con la mamita hasta los 30años como buen hombre mamón chileno, y cuando supo que se iba a morir fue a la feria, compró pan, vino y armó manso carrete. Da para pensar que era chileno. Además, sus mejores amigos eran prostitutas y pescadores. Era de Valparaíso...

Finaliza la rutina y el jurado en fallo dividido acepta a la participante en el programa

iv. Justificación de Archivo:

No se aprecian elementos constitutivos de una infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La rutina denunciada se enmarca dentro de la práctica humorística propia del estándar de

la libertad de expresión y opinión, la cual, además, se difunde dentro del horario de contenidos para adultos. Cabe agregar que no se aprecia un ánimo ofensivo en contra de la figura religiosa de Jesucristo, de manera tal que no resulta plausible determinar una eventual afectación del sentimiento religioso de las audiencias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Got Talent Chile** exhibido el día **01 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME MEGA C-14786

Programa : El Antídoto
Género – Subgénero : Misceláneo – Humorístico
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 24 de mayo de 2024, de 22:36:14 a 00:28:50 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107084-DIKIT6

ii. Síntesis de la denuncia:

Comediante Paloma Salas denigra y ofende en su rutina a los habitantes de la comuna de Penco. Se ríe y burla con lenguaje no apropiado.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:29:29 – 23:32:46] Pamela Salas, comediante invitada al programa, relata detalles de su “primer mal show” como humorista. Este sucedió en la localidad de Penco. Salas, quien se encontraba compartiendo escenario junto a Fabricio Copano, animador del programa, detalla que tuvieron que posponer el horario del show por razones poco claras. Mientras tanto, ellos bebían vodka proporcionado por los productores. Salas recuerda que subió al escenario estando ebria “*en una edad que no sabías hacer stand up y no sabía tomar copete*”, y analiza que en otras ciudades donde ha estado, a la gente le da risa cuando la comediante habla mal de su ciudad, pero este no fue el caso, pues preguntó si en Penco había escaleras mecánicas, lo que molestó al público. Una mujer se paró de su asiento y le ofreció “combos” a Salas, enrostrándole que “*se creía más civilizada que ellos*”.

Luego agregó “*Te espero en el estacionamiento*”, Salas contestó “*¿Al lado de tu tractor?*”. Salas recuerda que el esposo de la mujer le dijo “*¡Con mi señora no!*”, y Salas respondió “*¿con ésta o con la oveja?*”. Todos ríen en el programa.

Salas Reconoce haber actuado así por el efecto del alcohol. Recuerda que luego salió Fabricio a desarrollar su rutina y “*nadie más se acordó de ella. Nadie le pegó*”.

iv. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que los contenidos denunciados se enmarcan dentro de una rutina cómica, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público, apelando a recursos como el sarcasmo, la parodia, el surrealismo, la ironía, la confusión o el sin sentido, además de distorsionar o exagerar hechos o conceptos clásicos de manejo público y cotidiano con fines cómicos.

Los dichos de Paloma Salas se contextualizan en lo que ella define como “*su primer mal show*”. Responsabiliza de su fracaso a la demora de los productores, la ingesta de alcohol y a su poca experiencia como comediante de stand up. Utilizó temáticas cómicas que funcionan en otras ciudades, como burlarse del pueblo o ciudad donde se presenta, lo que no resultó en Penco provocando una reacción adversa, y al enfrentarse a una pareja del público a quien le molestó su rutina, Salas responde sarcásticamente.

La comediante no denigra ni ofende a la localidad de Penco en particular ni a sus habitantes en general. Tampoco usa un lenguaje no apropiado para enfatizar sus dichos. Utiliza lugares comunes cómicos de “lo rural” para estructurar su rutina, y también para responder con humor negro los ataques de la pareja que la encaró en su presentación.

Sus dichos forman parte de una improvisación humorística en el contexto de una rutina cómica, en una noche que claramente no tuvo una buena actuación. Ella lo reconoce y hace un mea culpa. La comediante enumera una serie de hechos que concluyeron en una mala rutina, hilados por una narrativa cómica.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***El Antídoto*** exhibido el día **24 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Informativo

44. INFORME CHILEVISIÓN C-14399

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 07 de marzo de 2024, de 20:28:02 a 22:34:59 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106254-C7P4Q4

ii. Síntesis de la denuncia:

Fueron utilizados dos de mis videos de tik tok de mi cuenta @conniearias_, donde se ve mi rostro y aparezco hablando de mi procedimiento de mini lipo, sin pedirme autorización ni darme aviso alguno, desprestigiando mi imagen como influencer, ya que quedo como una influencer que promociona malas prácticas, esto me afecta para que futuras marcas quieran trabajar conmigo

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 22:24:26 horas se da paso a la sección de reportajes, que en esta oportunidad se titula: «Alerta por “mini lipos” en clínicas estéticas».

En ese contexto, se exhibe el reportaje, que comienza con el registro de una joven, quien expresa: «Hola gente, soy la chica que se hizo la mini lipo, me la hice el día de ayer». En el video, aparece la joven vistiendo ropa deportiva, sin resguardo alguno de su identidad.

Enseguida, se exhiben imágenes de un procedimiento estético sin que sea mostrado el rostro de la paciente y mediando el uso de difusor de imagen. Ello, junto a la exhibición de fotografías de redes sociales, donde se advierte el cuerpo de una joven, sin que sea posible identificar su rostro completamente.

Más adelante, se vuelve a exhibir algunos procedimientos, sin que sean exhibidos los rostros de las pacientes. Enseguida, se expone un registro de audio, donde una joven indica: «Hoy me hice la mini lipo».

Luego se exhibe a la misma joven del primer registro, que ahora viste una bata y gorro médico, modelando, quien expresa: «Y ahí ya me ven vestida. este es un procedimiento ambulatorio, la verdad es que no duele nada. yo escogí la zona del abdomen bajo, para poder luego transferirla a mis glúteos».

Enseguida se muestra a otra joven (Francisca), quien declara haberse sometido a una “mini lipo” y señala: «Ellos te dicen que uno no va a sentir dolor, que como tiene anestesia local, uno siente dolor, que va a ser poco menos, me dijeron, así como, poco menos vas a poder dormir en la cirugía, como mientras te estamos haciendo la lipo y no, no fue así».

A continuación, aparece el nombre del reportaje y enseguida se muestran imágenes de equipos médicos en blanco y negro, mientras el relato en off indica: «Estas fotografías son los únicos registros que tomo Francisca de la mini lipo a la que se sometió hace cinco meses. Fue por redes sociales que conoció el procedimiento. La promesa era que tendría un post operatorio mucho más grato que una liposucción tradicional y una recuperación más rápida, permitiéndole retomar sus actividades habituales tras un breve reposo, además que el procedimiento sería indoloro, pero no fue así».

Francisca relata: «Me empezaron a hacer el procedimiento como a la una de la tarde hasta las siete y media, ocho de la tarde adentro de pabellón, o sea que estuve casi seis horas que estuve, o sea, me estuvieron como sacando grasa de mi cuerpo y yo estaba despierta llorando y nada, yo sentía el olor, todo. Yo veía como la grasa iba a los potes, yo veía todo, todo, todo y después (...) pude ir al baño dentro de la misma cirugía, o sea, como que me pararon y me caía liquido por todos lados. No fue una... de verdad para mí fue una experiencia traumática, así mal».

El relato en off indica: *«El procedimiento llamado MELA, mini extracción lipídica ambulatoria o “mini lipo” como es conocido en Chile, es una nueva técnica para extraer grasa localizada de pequeñas zonas del cuerpo. Decenas de clínicas estéticas ofrecen el procedimiento».*

En esos momentos, se exhibe un video, donde una joven, cuyo rostro es protegido mediante el uso de un difusor de imagen, aparece con una faja y ropa interior en la parte superior.

Posterior a ello, se muestra al doctor Jorge Díaz de la Sociedad de Medicina y Cirugía estética, quien explica en qué consisten estos procedimientos denominados como “mini lipos”.

Enseguida, se expone el registro de una joven en ropa interior, cuyo rostro esta vez es protegido mediante el uso de difusor de imagen. En el video, la joven se encuentra de pie, mientras una mujer, aparentemente profesional del área de la salud, marca con un lápiz las zonas que serán intervenidas en el procedimiento.

El relato en off indica: *«Este es un video promocional de una clínica estética. En una cotización rápida por internet es posible encontrar centros con ofertas, que van desde un millón a dos millones de pesos. Incluso, es posible encontrar este procedimiento por menos de 750.000. Montos, muy inferiores a clínicas, donde una lipoescultura puede superar los 4 millones».*

En pantalla, se muestran videos de salas de atención médica, profesionales de la salud y los procedimientos, siendo utilizado un difusor de imagen.

Enseguida, la voz en off señala: *«En el caso de Francisca pagó un millón cinco cincuenta mil pesos y nos cuenta que el post operatorio también fue traumático».* La joven relata su experiencia.

Posterior a ello, el relato en off se refiere a algunas de las características de este tipo de procedimientos y los requisitos para su realización, mientras continúan siendo exhibidas imágenes de procedimientos y personal de salud.

Luego, se muestra nuevamente un video de un procedimiento, donde el rostro y parte del cuerpo de la paciente es resguardado mediante el uso de difusor de imagen.

A continuación, la doctora María Salisbury de la Sociedad Chile de Cirugía Plástica, advierte acerca de los riesgos de este tipo de procedimientos.

En pantalla, se muestra el video de una joven con una faja y ropa interior en la parte superior, cuyo rostro es protegido mediante el uso de difusor de imagen, junto con las fotografías y registros de la otra joven (Francisca), quien relata su experiencia (Francisca).

A continuación, se muestran procedimientos de fiscalización de algunos centros estéticos, mientras se realiza el relato periodístico de los mismos. También, se exhiben las declaraciones de funcionarios, autoridades y profesionales del área de la salud en relación a este tema, junto con intervenciones de la voz en off, que se refiere a los riesgos asociados a este tipo de procedimientos.

Luego, el relato en off se refiere al centro en el cual Francisca habría sido intervenida, señalando: *«Volvamos a este centro, según la SEREMI en 2019 fue fiscalizado producto de una denuncia. La autoridad constató que no tenía autorización sanitaria para su funcionamiento, motivo por el cual se da inicio a un sumario. En 2020 obtuvo resolución sanitaria para sala de procedimiento invasivo y no*

invasivo y este año solicitaron permiso para incorporar un pabellón de cirugía menor, el que aún no es autorizado, por lo tanto, la mini lipo de Francisca no debería haberse realizado en estas instalaciones».

A continuación, se retoma el testimonio de Francisca, quien advierte sobre los riesgos de este tipo de procedimientos en base a su experiencia.

El relato de la voz en off finaliza indicando: *«Además del gasto de la cirugía, de 1.150.000 pesos Francisca tuvo que pagar 400.000 mil pesos más a un kinesiólogo para los masajes de drenaje, decidió dar su testimonio, para advertir de su traumática experiencia y nos cuenta que finalmente su cuerpo no tuvo un cambio significativo, dice que no volvería a pasar de nuevo por una mini lipo».*

iv. Justificación de Archivo:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En la emisión de “Chilevisión Noticias Central” del día 07 de marzo de 2024, se exhibe un reportaje investigativo que lleva por título: «Alerta por “mini lipos” en clínicas estéticas», donde se entrega información relativa a dicho procedimiento, requerimientos y riesgos asociados, por tanto es posible estimar que la información dada a conocer en el reportaje resulta susceptible de ser catalogada de interés general para la ciudadanía, por lo que la concesionaria se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social³⁶⁻³⁷.

En ese contexto, se exhiben registros de video, fotografías de procedimientos, junto con testimonios de pacientes que se sometieron a tales procedimientos, siendo una de las pacientes Francisca, quien relata haber tenido una mala experiencia a partir de la realización de una “mini lipo” en un centro que no se encontraba autorizado para tales efectos. En el reportaje, también se muestran registros de video y fotografías de otros procedimientos, entre ellos, de la denunciante, quien señala haberse realizado el procedimiento y a quien se muestra en videos promocionales de otra clínica estética (distinta a la de Francisca).

En relación a lo mencionado en la denuncia, cabe señalar que tras un ejercicio sencillo de verificación se pudo constatar que los registros exhibidos en el reportaje se encuentran disponibles en la plataforma Tik Tok e Instagram de la Clínica Estética Deluxe, donde la denunciante se realizó el

³⁶ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

³⁷ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

procedimiento, siendo todos los registros de libre acceso público³⁸, por lo que no sería posible referirse a la exposición de un aspecto de la vida privada e intimidad de la denunciante, siendo exhibidos tales registros en los mismos términos en que aparecen en dichas plataformas, incluso en algunos de estos media el uso de difusor de imagen dispuesto por la concesionaria.

Además, es importante señalar que, si bien al inicio del reportaje se exponen registros de la denunciante, donde es posible observar su rostro, no se entregan otros datos o antecedentes relativos a su identidad. A este respecto, resulta atingente mencionar que el reportaje no se centra en la imagen ni experiencia de la denunciante, sus registros son utilizados únicamente a modo de apoyo y con el objeto de retratar distintas experiencias en relación a los procedimientos abordados, encontrándose por una parte Francisca, la joven que entrega su testimonio y la denunciante, respecto de quien no se entregan antecedentes ni es aludida en el reportaje.

Finalmente, cabe indicar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa el programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **07 de marzo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Conversación

45. INFORME CHILEVISIÓN C-14551

Programa : PH Podemos Hablar
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 12 de abril de 2024, de 22:32:00 a 00:25:00 horas - 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncias: CAS-106753-H4L6M1

³⁸

Disponible

en:

https://www.tiktok.com/@conniearias_/video/7239455133103426821; https://www.tiktok.com/@conniearias_/video/7241705729894141190; <https://www.instagram.com/p/CzgOrFnOEIW/>

ii. Síntesis de las denuncias:

El conductor le pregunta a Ana María Muñoz (zapallito italiano) a qué edad fue abusada. Me parece una pregunta ofensiva y violenta no solo a la víctima sino también a la audiencia. La víctima demuestra incomodidad en la pregunta indicando que no responderá por ello por lo obvio

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa conducido por el periodista Julio César Rodríguez contó con la participación de cuatro invitados: Nicolás Massú, tenista y medallista olímpico, quien habló sobre la muerte de su abuela Vegvan; Paul Vásquez, "El Flaco", humorista y ex Dinamita Show, quien se refirió a su polémica con el triunfador del Festival de Viña 2024, el también humorista Luis Slimming; Ana María Muñoz conocida como "Zapallito Italiano", quien participó en la nueva temporada de Top Chef VIP y dio a conocer momentos de su niñez; y por último, la modelo y empresaria Carla Ochoa, quien abordó la muerte del ex presidente Sebastián Piñera, ocurrida en febrero de este año.

A las 23:08:00 horas el conductor entrevista a la señora Ana María Muñoz y pregunta sobre su infancia. GC: «*Fue abandonada a los tres años y creció en un hogar de menores*»

JCR: «[...] ¿Qué recuerdos hay en el hogar de menores, qué cicatrices, qué dolores hay ahí?»

AM: «Hay muchas cicatrices, hay muchos dolores. Nací siendo una niña sin amor, sin cariño, sin protección de alguien, que criara en esta vida. Entonces, las cicatrices van a quedar porque están en mi cuerpo. Se crece con miedo, se crece con carencias. Se crece con ganas de quiéreme, abrázame, guíame. Los niños que están en hogares lo único que necesitan es un poco de atención y de amor».

JCR: «¿Cuántos años estuviste?»

AM: «Desde que tengo uso de razón, desde los 2 hasta los 17 años en distintas etapas de mi vida. Cuando chica sufrí mucho, fui violentada, fui abusada, fui maltratada, golpeada, castigada, invisible; y eso es lo peor de la gente que te cuidaba, de la gente adulta, y es lo peor, más que el castigo físico, que te dejaran sin comer, es horrible ser invisible a los ojos del mundo».

[23:08:58] JCR: «¿A qué edad te abusaron?»

AM: «Desde que tengo uso de razón fui abusada, y en todo sentido de la palabra: verbal, física, moral, todo. No te voy a dar detalles porque es muy fuerte, pero sí»

JCR: «Y en el hogar, ¿se daban cuenta de este abuso? ¿miraban para el lado?, de esa invisibilidad hablas»

AM: «En todo sentido, desde la falta de amor hasta mirar para el lado cuando uno se sentía abusada, bueno, era abusada en ese momento porque el miedo que te causa el abusador es horrible.»

JCR: «Y esos abusadores, el abusador, eran miembros del hogar, gente que trabaja ahí.»

AM: «Claro, se supone que son tíos recreativos que van, son tíos y tías recreativos que van para jugar contigo, para escuchar un rato y, entonces esas personitas hacían mal su trabajo».

JCR: «Y a los 17 años llega tu madre a buscarte, y tú no la conocías [...]»

AM: «Fui la niña más feliz en ese momento. Fue una de las felicidades más felices que tuve en mi adolescencia [...]»

iv. Justificación de Archivo:

El programa es emitido en un horario en que se permiten contenidos dirigidos para adultos con criterio formado y su dinámica se basa en hacer un cuestionario de preguntas a las que deben ellos responder con total sinceridad, eso es lo que se espera, preguntas cuyos temas son de diversa índole, pero ante todo sobre experiencias de vida.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha los comentarios del conductor Julio César Rodríguez que pregunta a Ana María Muñoz cuando fue abusada. Es efectivo que durante el programa de conversación “*Podemos Hablar*” el conductor consulta a los invitados en el estudio sobre sus experiencias personales y actividades profesionales. En este caso a la “ex chica techno” Ana María Muñoz, conocida como ‘Zapallito Italiano’, quien relata episodios de su infancia y adolescencia vividos en un hogar de menores, esto tras ser abandonada a la edad de tres años.

En la ocasión, la invitada relata, de manera voluntaria y sin presiones, que “muchos tíos recreativos realizaban visitas en el hogar”, aduciendo que fue abusada en forma “verbal, física, moral, todo”, sin entregar mayores antecedentes ni tampoco se refiere a una violencia sexual ni tampoco hace mención sobre el hecho. En ese contexto el periodista pregunta a la invitada sobre el momento del abuso, pero la señora Muñoz no entrega mayores detalles sobre lo sucedido, solamente comenta que a la edad de 17 años se reencontró con su madre cuando fue a buscarla, señalando que fue ‘la mujer más feliz’, pero lamentablemente después vivió momentos muy trágicos.

No se observa que la invitada demuestre incomodidad en las preguntas del conductor como menciona el denunciante, por el contrario, queda bastante claro que la señora Muñoz está en una etapa adulta de su vida y esas fueron experiencias de su vida pasada y responde con tranquilidad, se siente cómoda con la conversación. Más tarde relata que se siente una mujer orgullosa por sus logros alcanzados y de su familia, especialmente por sus dos hijos profesionales, también comenta algunos episodios y anécdotas sobre su participación en diversos programas televisivos.

El conductor se preocupa de dejar en claro el trasfondo de estas experiencias y en ningún caso ellas se presentan como “preguntas ofensivas y violentas” como argumenta el denunciante. Queda muy bien establecido que se trató de experiencias de su vida pasada que ya fueron superadas. No obstante, se trata en definitiva el programa de una conversación entre adultos, en un horario adecuado para ello en la cual las personas son libres de hablar de su experiencia individual como adulto.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar

cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social³⁹.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **PH Podemos Hablar** exhibido el día **12 de abril de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME TELEFÓNICA – VTR C-14653

Programa : Tolerancia Cero
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 05 de mayo de 2024, de 22:01:32 a 23:35:33 horas – 95 minutos

i. Identificación de las denuncias:

8 Denuncias: CAS-106937-X3P2HO – CAS-106921-N2S6P3 – CAS-106938-K8G5G2 – CAS-106934-LOK1Y3 – CAS-106925-F9H4X3 – CAS-106927-C1D1L2 – CAS-106922-X5T7B3 – CAS-106924-Y9G8W3

ii. Síntesis de la denuncia:

Los denunciantes estiman que las declaraciones de Eduardo Sepúlveda, en la sección “Minuto de Confianza”, serían falsas y atentatorias de la democracia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa *Tolerancia Cero* es un programa de televisión chileno de debate político y entrevistas, que actualmente transmite la señal CNN Chile, conducido por el periodista Fernando Paulsen, y cuenta con la participación de la coanimadora periodista y panelista, Paula Escobar, y los panelistas Daniel Manzuy y Eduardo Sepúlveda.

En la emisión se trata en profundidad la agenda de seguridad en el Congreso, tramitación de la Ley Antiterrorista, las reglas del uso de la fuerza, y otros temas de política contingente.

Los invitados, para ser entrevistados, son el Senador Ricardo Lagos Weber y el empresario Juan Sutil, quienes conversan con el panel por separado.

A las 23:18:26 hrs. comienza la sección denominada “Minuto de Confianza”, donde los panelistas pueden emitir sus opiniones en aproximadamente 60 segundos, que generalmente es utilizado para hacer críticas específicas y descargos personales.

En ese contexto, el panelista Eduardo Sepúlveda, refiere lo siguiente:

³⁹ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

[23:21:25 hrs.]: «Vivir con honor o morir con gloria. Todos conocemos esas palabras inspiradoras, llenas de coraje de Bernardo O'Higgins, el padre de la patria. Pero hay personas para las que esa consigna significa más que para el resto. Me refiero a quienes integran nuestras fuerzas armadas y de orden y seguridad. Para ellos, vivir con honor o morir con gloria es casi un mandato. Pero hoy en Chile el grito de O'Higgins se está haciendo carne de manera indeseada. Los carabineros o los miembros de las Fuerzas armadas, llamados por el gobierno a cumplir roles de restitución del orden público, tienen un incentivo perverso, morir en acto de servicio. Así tal cual. Pensemos en los tres carabineros asesinados hace una semana en la Macrozona Sur, recibieron funerales de Estado, todo el país hizo banderas a media asta, la gente lanzó flores sobre sus féretros, fueron ascendidos póstumamente al mayor rango posible, con lo que además sus familias podrán contar con una mejor pensión. Pero imaginemos que las cosas hubiesen sido al revés que los carabineros hubiesen disparado de vuelta, dando muerte a sus agresores. Bueno, probablemente que hoy los tres estarían presos expulsados de su institución, siendo denostados en las redes sociales, y sus familias estarían sumidas en la humillación y condenadas a la pobreza viviendo de las colectas de los amigos. Así viven hoy varias familias de uniformados.

Chile parece una fábrica de mártires porque el incentivo es morir en gloria en vez de vivir en deshonor.

El oficialismo quiere a las fuerzas armadas combatiendo al terrorismo y el crimen organizado, pero no está dispuesto a entregar condiciones para que actúen sin el riesgo de sufrir el deshonor automático si las cosas están mal o salen mal.

Por eso, quizás lo mejor sea cambiar de idea y buscar otra solución a la crisis de seguridad que no signifique usar a las fuerzas armadas y de orden en una contienda que para ellos termina siendo desigual».

iv. Justificación de Archivo:

En primer término, cabe tener presente que el programa denunciado es del género informativo, que incluye conversación y debate, donde se otorga a los entrevistados el espacio para que estos expresen abiertamente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes⁴⁰ y ratificados por nuestro país, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución.

El contenido de las emisiones de televisión, en cuanto a la forma de construir el programa y exponerlo a los televidentes y la decisión de incluir determinadas personas en sus distintos paneles de conversación (sus invitados), responde a una decisión editorial de los servicios de televisión, la que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que es parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución y por el artículo 13 de la Ley 18.838.

El contenido denunciado se enmarca dentro de un programa de conversación y opinión, en el que el objeto principal es discutir temas de actualidad y política con uno o más invitados. El programa se

⁴⁰ Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

desarrolla bajo una dinámica de conversación y entrevista, donde los panelistas van tomando turnos para realizar preguntas a los invitados, o bien, para exponer sus opiniones y comentarios. El conductor, además de realizar preguntas, cumple un rol de mediador, dando la palabra a los panelistas y a los invitados. El segmento denunciado corresponde a un momento distintivo del programa, en donde los panelistas tienen la posibilidad de explayarse libremente en sus opiniones, sin interrupciones y de manera crítica.

Las expresiones vertidas por el panelista son opiniones, las que por su naturaleza son subjetivas y parciales. La libertad de opinión ha sido definida por la doctrina como: «(...) *la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o siente, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes*».⁴¹

A partir de una lectura de esta definición, se entiende que las personas tienen la libertad de emitir opiniones subjetivas y juicios de valor de forma libre, teniendo como límite las expresiones vejatorias e insultantes. Otro límite de la libertad de emitir opiniones, es el respeto a los bienes jurídicos establecidos en el artículo 1° inciso cuarto de la Ley 18.838, que forman parte del acervo sustantivo del principio legal y constitucional del correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En el presente caso, no se observaron expresiones vejatorias o insultantes durante el desarrollo del programa, ni tampoco una inobservancia de los bienes jurídicos de la Ley 18.838.

Las postura y opinión expresada por el panelista, parte de un supuesto hipotético imaginario, que resuelve con una “probabilidad” de lo que él cree hubiera pasado si “*los carabineros hubiesen disparado de vuelta, dando muerte a sus agresores*”, elucubrando que “*probablemente que hoy los tres estarían presos expulsados de su institución*”; todo lo cual responde a sus apreciaciones e interpretaciones personales respecto de un hecho constitutivo de delito (hecho de interés público), careciéndose de un marco objetivo de contraste de hechos, imágenes o situaciones concretas y pesquisables, que permitan al CNTV formular un cargo desde la apelación a una *veracidad u objetividad contextual*. En este sentido, no resulta posible afirmar la existencia de una certeza, realidad o interpretación unívoca respecto de los temas objeto de conversación. Por ello, no parece procedente en esta instancia realizar un análisis de factibilidad, exactitud o corrección de las expresiones, que permita afirmar la existencia de “información falsa”, y de esta forma asentar la concreción de una infracción o vulneración al derecho a la información o de un ejercicio abusivo de la libertad de expresión. Menos aún, de una afectación a la democracia, como aducen los denunciados.

Se aprecia, por parte de la concesionaria, una construcción narrativa–audiovisual adecuada en la entrega informativa y en la exhibición de opiniones personales de los panelistas del programa, que constituye un ejercicio legítimo de su libertad de informar, sin elementos sensacionalistas, respetuoso de los derechos de la audiencia, y los derechos fundamentales de las personas, por lo que no es posible

⁴¹ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

concluir que exista una inobservancia normativa, en el contexto de las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios televisivos.

Lo anterior es sin perjuicio de que los denunciantes o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alegan.

La transmisión del programa supervisado responde a la concreción de la libertad de expresión y programación de la concesionaria- y de los participantes del programa-, derecho garantizado por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la Republica, reafirmado por el inciso primero del artículo 13° de la ley 18.838. Durante el programa, se emiten expresiones y opiniones que no configuran un ejercicio abusivo de la libertad de expresión o una afectación del derecho a información de los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tolerancia Cero exhibido** por las permisionarias **VTR** y **Telefónica**, el día **05 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

K. Telerrealidades

47. INFORME CANAL 13 C-14664

Programa : Ganar o Servir
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 08 de mayo de 2024, de 22:21:18 a 00:06:13 - 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106965-FIX2X8

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia y acoso excesivo por parte de Faloon y Blue Mary hacia Oriana. Acoso violencia y bullying por parte de Faloon, Camila Recabarren hacia Mariela Sotomayor, al punto de dejarla inestable psicológicamente.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:39:24 - 22:41:40] Oriana, en su rol de sirvienta, debe bañar a Faloon. La "sirvienta" le lanza pétalos de flores de forma despectiva a "su señora" y esta la reprende. Luego, Oriana le pasa la piedra pómez por los pies, y Faloon se queja por su brusquedad. Oriana insiste y Faloon la aleja con su pie. Oriana grita "¡No me pegues ordinaria!". Faloon la trata de mentirosa, y le asegura que "tendrá que hacer lo que ella le mande en su rol de sirvienta".

[23:23:37 - 23:26:43] Mariela entrega detalles sobre su vida como periodista de farándula. Luego, comenta que Camila ha sido agresiva con ella, y que le aseguró en su cara que la iba a hueviar (molestar). Camila y sus amigas, Faloon y Blue Mary, sonrín irónicas ante las palabras de la periodista. Mariela concluye diciendo: "Después de la media agarrada que tuvimos anoche, la media pelea, llega, y en la tarde, mientras yo subía la escalera, me llama para preguntarme si me podía hacer una joya. Lo que ella quería era armar un tongo conmigo, ¡Y no voy a seguir tu tongo Camila Recabarren, búscate otra huevona para hueviar! Camila responde: Yo no es una persona rencorosa. No me gusta ver sufrir a otra persona, y la voy a buscar si es necesario, si la veo mal, no sé, somos humanas ante todo y no tengo rencor. Si ella me busca me va a encontrar, y eso, vamos para adelante. Veamos que pasa de aquí para adelante. A mí no me interesa mucho lo que ella me hable a mí. Yo la voy a buscar cuando yo quiere. No fue tongo".

[00:04:15 - 00:04:44] Camila se da cuenta que Mariela, como su criada, hizo mal su cama. La encara, pero Mariela se burla de ella. Camila va en busca de la cama de Mariela y tira el colchón y sus sábanas por los aires.

[00:04:45- 00:05:13] Faloon se queja de Oriana como criada. Gonzalo le entrega a Oriana el retrato de Faloon, su señora, pero ella se niega a tomarlo con las manos, y lo resuelve tirándolo al suelo y empujándolo con una madera, pues asegura que le da asco tomarlo con las manos. Finalmente camina sobre el retrato.

iv. Justificación de Archivo:

En la emisión fiscalizada existen algunos enfrentamientos. Dos de ellos son entre Faloon y Oriana, pues está última debió asumir el rol de sirvienta. En el primer enfrentamiento ambas expresan una actitud conflictiva. Oriana lava los pies de Faloon con dureza, y ella se queja, lo que genera una discusión. El segundo conflicto ocurre cuando Oriana se niega a tomar el retrato de Faloon con las manos, asegurando que le genera asco, y lo tira al suelo.

También existen dos conflictos protagonizados por Camila y Mariela. En el primero de ellos, Mariela asegura haber recibido un trato agresivo por parte de Camila, y afirma que luego de haber tenido una gran pelea, intentó envolverla en un tongo (trampa televisiva para genera rating). Camila niega ambas acusaciones. En la emisión fiscalizada no aparecen los hechos denunciados por Mariela. El segundo de ellos sucede cuando Camila se queja de la forma en que Mariela hizo su cama, pues es su sirvienta, y al enfrentarla sólo recibe burlas e indiferencia. Camila toma el colchón y la ropa de cama de Mariela y la lanza por los aires.

Si bien existe una clara distancia entre las participantes que protagonizaron estos conflictos, no hay elementos para argumentar bullying o acoso entre ellas, pues no existen víctimas en ellos. Las cuatro fueron agresivas y actuaron erráticamente al enfrentar sus conflictos. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos, que es la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se

trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **08 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME CANAL 13 C-14745

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 07 de mayo de 2024, de 22:21:59 a 00:40:10 – 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106988-N7PIV2

ii. Síntesis de la denuncia:

Acoso y bullying hacia Mariela Sotomayor de parte de Camila Recabarren. Merma su salud sociológica. Es violencia tácita.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:49:47 – 22:50:12] En el contexto de desenmascarar al impostor que está en la casa, Amanda del Villar, la mujer mayor que guía la actividad, le pregunta su opinión a Camila. La joven participante cree que podría ser Mariela *“porque se dedica a la farándula, y quizás era parte de que compartiera con gente de la farándula, que vivimos gracias a eso, supuestamente. Puede ser ella yo creo”*. Mariela se mantiene firme y algo molesta por la opinión de Camila, y establece: *“Mi nombre es Mariela Sotomayor, periodista. Trabajé en farándula, muy orgullosa de haberlo hecho, y vine a participar aquí igual que todos mis compañeros”*.

[23:51:00 – 23:51:09] En el contexto en cada participante escoge a su sirviente, le consultan a Camila. Ella escoge que a Mariela. La busca con la mirada, pero Mariela se mantiene en silencio y mira al frente con indiferencia.

iv. Justificación de Archivo:

No se exhiben contenidos en la emisión fiscalizada donde Camila Recabarren haga Bullying a Mariela Sotomayor. Se presentan dos secuencias en la emisión donde Camila se refiere a Mariela. La primera fue para argumentar porque creía que Mariela era la impostora introducida a la casa estudio. Se hizo la misma pregunta a otros participantes. La segunda vez fue para elegirla como su sirvienta, accionar que es parte de las reglas del programa. Ambas intervenciones fueron solicitadas por un tercero.

Si bien existe una clara distancia entre ambas participantes, su vinculación en la emisión fiscalizada no reúne elementos para ser considerado como un acto de acoso o bullying por parte de Camila a Mariela.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos, que es la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **07 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CANAL 13 C-14746

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 12 de mayo de 2024, de 22:21:05 a 00:11:24 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-106984-F4Y6W5

ii. Síntesis de las denuncias:

Exceso de violencia, intimidación, bullying y agresiones por parte de Camila Recabarren. No solo en este capítulo, si no que en casi todos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:34:45 - 22:35:27] En una actividad donde los sirvientes transforman en estatuas humanas a sus señores o señoras, Camila, la señora, salpica con agua y yeso a Mariela, su sirvienta, en una acción descuidada. Mariela se molesta, la encara y le tira el agua devuelta. Luego vacía todo el plato de agua con yeso en los pies de Camila. Coca, participante que está al lado de Camila también es salpicado con agua y yeso por el accionar de Mariela. Este la encara por su descuido y ella culpa a su "señora".

[22:57:47 - 22:59:52] Camila canta "Nunca quedas mal, quedas mal con nadie" sola en la casa. Botota pasa cerca de ella y expresa "Mientras no peleen y cierren el hocico, y no se desquiten conmigo, todo bien". Camila responde "Nadie tiene que cerrar el hocico. Todos pueden hablar", mientras bate su taza. Botota, molesta, insiste en que no se desquiten con ella, y le recuerda a Camila que le dijo que nunca quedaba mal con nadie. Botota le dice "Si tú quieres que yo me agarre con la Mariela estás súper equivocada". Camila le dice "¿Crees que te tengo miedo?", Botota le pregunta lo mismo, y agrega "Mídete conmigo Camilia". Ella responde "buena onda, buena onda", pero le recomienda decir las cosas inmediatamente y no guardarlas. Botota se justifica aceptando que es hiriente cuando se molesta, por eso no expresa su sentir de inmediato, y le pide que no le diga cosas que la dejen en ridículo. Camila le dice "también la gente lo piensa, pero no te lo dice". Botota sale de la sala y entra Mariela, quien pasa directamente al ventanal, cerrándolo. Camila reacciona, abre el ventanal y sigue batiendo su tasa. Camila grita "¡Nunca quedas mal con nadie!". Botota le grita "Estúpida, estás quedando como loca". Mariela le dice "usted no se contamine". Botota concluye diciendo "A mí cuando me buscan me encuentran".

iv. Justificación de Archivo:

En la emisión fiscalizada existen algunos enfrentamientos. Dos de ellos son protagonizados por Camila Recabarren. En el primero ensucia a su sirvienta con agua con yeso, accionar que es replicado por Mariela, quien además le da vuelta todo el envase de agua con yeso en sus pies. En el segundo, Camilia tiene una discusión sin mucho sentido con Botota, al parecer por dichos de la primera que la culpó de "nunca quedar mal con nadie". Ambas se enfrentan y se amenazan infantilmente, pero el conflicto no pasa a mayores.

No hay elementos suficientes para argumentar que Camila agrede o comete actos de violencia con sus compañeros. Se ve envuelta en conflictos verbales y enfrentamientos pueriles.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos, que es la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **12 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME CANAL 13 C-14763

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad –Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 16 de marzo de 2024, de 22:20:55 a 00:13:44 horas -115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107011-V5R5HO

ii. Síntesis de la denuncia:

El programa realiza una alusión de un evento sacramental, correspondiente a la religión católica, desvirtuando el fundamento de dicho sacramento y convirtiendo este en un evento público de escrutinio, lo cual excede los límites propios de un entretenimiento sano. Exceso de violencia verbal ejercido por los participantes, sin que exista alguna intención de la dirección del canal de poner frenos a esta situación.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

A las 23:46:23 horas se muestra en pantalla la conductora que se refiere en los siguientes términos:

En este juego de viajar al pasado 200 años atrás, nuestros participantes tendrán un nuevo desafío confesar sus pecados a Benito, el confidente de la comarca, a quien le van a revelar sus secretos más escondidos. *Ganar o Servir, nada es imposible.*

Insert música 'The Mission'. Imágenes panorámicas de la casona. Se observa que "Benito", el confidente ingresa a la casona. El hombre viste sotana de religioso. Los participantes lo saludan y éste se encuentra con Amanda. Comentan que "el cura llegó para exorcizar a la Anabel".

Acto seguido se muestra que la señora Amanda convoca al grupo de concursantes para explicar una nueva actividad que consiste que cada integrante de la casa debe contar a "Benito" sus experiencias, frustraciones y deseos en forma privada y secreta, con el propósito que sus compañeros de encierro no se enteren de la confesión.

En las confesiones estuvo Coca Mendoza diciendo que le han faltado el respeto en su equipo. "Mateucci ha hecho que el equipo se haya quebrantado", dijo. Por su parte, Claudio Valdivia confesó

que fue parte de los que planearon nominar a su amigo Coca. “Si se entera creo que le va a doler”, reveló.

Respecto de los conflictos que han protagonizado en *Ganar o Servir*, la española Oriana dijo pecar a veces de ira. “Si me tocan las narices voy a caer en ese pecado capital, pero no voy a pecar de idiota”, sostuvo. En tanto, la cantante Blue Mary confesó que “he tenido ganas de golpear a Oriana y Mariela. He podido contener ese deseo, pero está en mi interior”.

Tanto Fran como Faloon, Botota y Dani confesaron que tienen pensamientos impuros con Austin. Por su parte, Poeta confidenció que le gusta Blue Mary, “pero ella tiene el corazón en otra parte”. Además, Dani Colett agregó uno más. “*Tengo miedo de pecar, pecados carnales. Estoy peleando conmigo misma, creo que puedo pecar. Lo malo es que son dos hombres, uno es Austin, el otro es Luis*”, dio a conocer la brasileña.

Por su parte, Luis señala que no descarta del todo volver a tener algo con Oriana. “No sé, tuvimos muchas cosas malas también. Pero nunca digas nunca”, aseguró.

Para finalizar la actividad, “Benito” le contó a Amanda qué participantes deben ser exorcizados: Daniela, Luis, Austin, Francisca, Faloon, Botota, Blue Mary y Poeta. A todos ellos, en parejas, se les encargó sacar sus pecados al ritmo del reggaetón en el próximo capítulo de *Ganar o Servir*.

El programa finaliza a las 00:13:44 horas.

iv. Justificación de Archivo:

El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud;

El marco de reglas interpersonales del *reality show* es explícitamente de carácter *agonístico*: el objetivo es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes.

En el caso particular de la emisión, se trata de una nueva actividad que tuvo a los participantes del *reality Ganar o Servir* confesándose con “Benito”, quien hizo una visita en la casona para escuchar a los concursantes. No se trata de una alusión de un evento sacramental, como menciona el denunciante, por el contrario, los integrantes del encierro aprovecharon la oportunidad para expresar sus deseos, experiencias y frustraciones en forma privada y secreta en un lugar que supuestamente sería un confesionario.

Referente al exceso de violencia verbal ejercido por los participantes, como dice el denunciante, se estima que los concursantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro; como los conflictos provocados entre el capitán Coca Mendoza y el concursante Luis Mateucci que generan discusiones sobre las capacidades para enfrentar y superar las situaciones propias de un encierro. Si bien se utiliza un lenguaje ofensivo, es característico para remarcar la intensidad del enojo de ciertos personales, como por ejemplo, ‘Botota’

hacia Camila Recabarren en sus dinámicas de juegos y críticas, sin embargo, no se expresan argumentos que se orienten a una descalificación de género, ni tampoco a una denigración hacia la otra persona, sino sólo en cuanto a deficiencias en el reconocimiento de los propios errores, lo cual es una crítica característica en los conflictos interpersonales. Además, las personas involucradas en el conflicto se dan espacios para explicitar y aclarar sus puntos de vista, aunque no lleguen a un acuerdo definitivo, pero sin involucrar conductas de violencia o de descalificación contrarias a cualquier conflicto interpersonal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **16 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME CANAL 13 C-14766

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 16 de mayo de 2024, de 22:20:19 a 00:13:43 horas – 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-107077-L7C4G4 – CAS-107009-Z7P7YO

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia física, psicológica y bullying por parte de Camila Recabarren a sus compañeros. Debe salir del programa. Por otro lado, Luis Mateuchi trata de mosca a Camila Recabarren. La denigra.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:34:38 – 22:36:26] El grupo se dirige a la casa. Camila le dice a Botota “*Arranca Botota, arranca*”. Botota la encara y le aconseja ir a acostarse. Camila sigue a Botota a la pieza de los sirvientes. Botota vuelve a encararla y le pregunta “*¿Me va a pegar?*” Camila expresa que viene a tomar agua, y luego se ríe. Mariela le dice ordinaria. En el jardín se observa a Blue Mary llorando. De vuelta en la casa, Mariela encara a Camila para que se aleje de la pieza de los criados, estableciendo que nadie la quiere ahí. Botota la apoya. Camila observa a su adversaria, y luego entra a la pieza a mirarse al espejo de forma desafiante. Finalmente se va.

[22:59:15 – 23:00:38] Botota baila y aplaude. Luis la invita a bailar frente a quienes toman desayuno, invitación a lo que accede gustosa. Gabriel cree que Luis la invitó para provocar a Camila, pues se llevan mal, y lo encara. Botota baila mirando a Camila. Oriana defiende a Luis, y le explica que llamo a Botota sólo para verla bailar. Gabriel no cree en ese argumento. Luis expresa “*Está cantando*”. Camila le contesta “*Canta igual de mal que tú*”. Luis responde despectivamente: “*¿Las moscas hablan? No sabía*”. Camila toma su café en silencio. Luis y Oriana se miran.

[00:10:44 – 00:11:05] Camila camina muy molesta dentro de la casa. Francisca le advierte a Botota que Camila dio vuelta todas sus cosas. Botota se muestra indiferente al respecto, pero se acerca a su habitación. Camila estira su cama. Botota observa el desorden que dejó Camila (maquillaje, ropa de cama, entre otros). Camila camina decidida hacia el jardín.

iv. Justificación de Archivo:

En la emisión fiscalizada existen algunos enfrentamientos entre participantes. Camila está involucrada en tres de ellos. En el primero establece un diálogo pueril con Botota y luego con Mariela. En el segundo se enfrenta a Luis, quien la compara despectivamente con una “mosca” luego de que ella se burlara de su forma de cantar. Camila no lo toma en cuenta. Luis no profundiza en dicha comparación ni entrega un argumento que pudiera ir más allá de un intento infantil de menosprecio. En el tercero, Camila desordena los enseres personales de Botota. Aunque dicho accionar ocurre fuera de cámara, hay hechos concretos que la sindicaron como responsable.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos, que es la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo de roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **16 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME CANAL 13 C-14769

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 19 de mayo de 2024, de 22:19:08 a 00:12:58 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107019-HIX6KO

ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia verbal constante y acoso excesivo de parte de Faloon, Camila Recabarren y Blue Mary hacia Mariela Sotomayor.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[23:52:21 – 23:54:56] Pangal intenta hacer ver a Mariela que discute mucho con Camila, entendiendo que la culpa es de ambas. Cuando Mariela le respondía a Pangal, Blue Mary se entromete en la conversación, lo que ofusca a Mariela, quien la trata de ordinaria. Blue Mary insiste en que Mariela se victimiza cada vez que puede. Camila mira fijamente a Mariela cuando pasa a su lado, y luego canta de forma burlesca. Botota le dice *“Me das mucha pena Camila”*. Mariela y Blue Mary siguen discutiendo en el patio. Mariela minimiza su trabajo televisivo. Blue Mary se burla diciéndole que se cree de “alta alcurnia”. Luego. Se ve a Camila caminando hacia la pieza de los sirvientes. Mariela advierte a Botota que Camila dio vuelta todas sus cosas. Botota lo toma con calma y no reacciona. Camila sale de la casa molesta. Claudio se queja con Blue Mary que Camila se está acostumbrando a tener ese tipo de reacciones. Blue Mary la defiende, pero se compromete a hablar después con ella. Luis le habla a Mariela y al grupo sobre estas peleas, haciéndoles ver que la culpa es de todas las involucradas. Se ve a Camila peinándose y a Botota recogiendo sus cosas en el suelo.

[23:55:59 – 23:56:56] Blue Mary se enfrenta a Mariela. Le enrostra que le encanta provocar y después hacerse la víctima. Mariela la hace callar argumentando que es “una ordinaria” y que *“no la conoce”* para hablar de ella con esa propiedad. Ambas se retiran. El grupo observa. Camila está acostada comiendo una fruta. Pangal le dice que *“Camila relájate”*. Camila le contesta *“Pero si yo me relajo, no te metas. La Mariela me da lo mismo, si es un chiste ella. Les cuenta un cuento y todos le creen”*. Se observa a Mariela Fumando.

[00:12:23 – 00:12:48] Austin está molesto porque Pangal habló cosas personales de él. Claudio intenta contenerlo. En ese momento entra Pangal con una actitud desafiante y lo encara empujándolo. Austin contesta la agresión con un codazo en el pecho de Pangal. Claudio se pone en medio para que la pelea no siga. Pangal intenta agredir a Austin, pero no lo consigue pues Claudio logra bloquearlo. Los tres terminan sobre una cama, mientras sus compañeros se acercan nerviosamente.

iv. Justificación de Archivo:

En la emisión fiscalizada existen algunos enfrentamientos entre participantes. Blue Mary se enfrenta a Mariela en dos de ellos. Ambos son enfrentamientos verbales donde ambas se atacan intentando visibilizar públicamente los defectos que cada una ve en la otra. Estas discusiones provocan un clima enrarecido en la casa, y provocan otros conflictos, como que Camila vote la ropa de cama y los maquillajes de Botota al suelo, o que Luis llame la atención de todos los involucrados en estos conflictos, pues perjudican el ambiente de todos los participantes.

Aunque no es mencionado en la denuncia, es importante indicar que se exhibe un conflicto entre Austin y Pangal en el que existen agresiones físicas. Pangal empuja a Austin y este lo golpea con su codo en el pecho. Claudio logra separarlos, y el conflicto no pasa a mayores.

Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos, incluso físicos (los que generalmente son detenidos por la producción), que es la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que, además, han aceptado libremente.

Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **19 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME CANAL 13 C-14774

Programa : Ganar o Servir
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 20 de mayo de 2024, de 22:21:15 a 00:16:50 horas - 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

6 Denuncias: CAS-107088-L9J7K4 - CAS-107035-PIS9Q8 - CAS-107038-V7B5J1 - CAS-107043-Z4X7R4 - CAS-107042-W7K2RO - CAS-107037-L5K9V4

ii. Síntesis de la denuncia:

Excesiva agresión verbal de la participante Camila Recabarren hacia sus compañeros incluso comentario homofóbico al decirle a su compañero Botota Fox, que pruebe tu mamá que tuvo un hijo, censurado por el programa y además hay violencia, dejaciones, malos tratos, humillaciones, denostación, y discriminación de parte de la participante Oriana a otras mujeres de la casa.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Ganar o Servir es un Reality - Show, conducido por la animadora Karla Constant.

El día 20 de mayo de 2024 hay cinco denuncias en contra de Camila Recabarren por dichos homofóbicos y agresiones verbales respecto de Botota Fox y una denuncia en contra Oriana Marzoli por malos tratos y denostaciones en contra de otras mujeres.

En relación a la primera denuncia Botota Fox y Camila se cruzan en la cocina y Camila dice: Sí, pobre tú mamá que tuvo un hijo y Botota Fox responde: Deja tranquila a mi madre, está feliz. Paralelamente hay conversaciones entre jugadores.

Posteriormente se cruzan de nuevo en la cocina y Botota Fox le dice a Camila: Te están viendo y Camila responde: Y a ti no ... del cielo buey, a lo que Botota Fox responde: Mi madre está muerta, déjala tranquila.

Se nota que ambos diálogos fueron editados por el canal, como señala el denunciante, no obstante ser horario de adultos, es complejo suponer el contexto total del intercambio verbal entre ambas, por cuanto sobresale que no es agresivo, todo lo contrario, es muy tranquilo por parte de ambas.

Respecto a la segunda denuncia se destaca solamente una discusión de Oriana Marzoli que pelea verbalmente con Gala a quién trata de cizañera y despechada, paralelamente otros jugadores y jugadoras del reality conversan y después sigue la discusión entre ambas tratándose las dos de despechadas y tres jugadores hombres comentan el round entre las dos mujeres anteriormente nombradas.

iv. Justificación de Archivo:

La opinión reprochada en contra de Camila Recabarren por parte del denunciante, no se pudo verificar el contexto completo de la conversación con Botota Fox, porque el dialogo completo fue editado por el canal, no obstante ser horario de adultos y entre ambas participantes del juego tampoco hubo discusiones a gritos, solo hubo un intercambio verbal calmado.

Respecto a la denuncia en contra de Oriana Marzoli con Gala, no se verifico violencia física y psicológica entre ambas, sólo discusiones entre ellas. También hay críticas personales entre las dos jugadoras, que son propias del encierro, el ocio y la estrategia de juego en un reality, entre personas mayores de edad, que no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fue afectado.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fue afectado en el caso denunciado. El programa responde a la línea editorial del canal involucrado.

La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, conversación y diversión para su audiencia en horario de adultos, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los jugadores del Reality y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980;

la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **20 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME CANAL 13 C-14775

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 21 de mayo de 2024, de 22:27:42 a 23:53:44 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-107040-F1Z3JO

ii. Síntesis de las denuncias:

Lenguaje obsceno, groserías y comportamiento vulgar en horario de menores de edad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En este capítulo se muestra a Blue Mary que llora tras la nominación de Coca Mendoza en la Asamblea. “Me da pena el Coca, creo que él queda loco de que ustedes lo votaran, me da pena porque el de verdad quiere estar acá”, le dice a Claudio Valdivia.

Gala Caldirola y Raimundo Cerda se besarán apasionadamente en el cuarto de los sirvientes. Mientras que, Austin y Fran Maira harán lo mismo en el patio.

Se muestra que los concursantes participan en una clase de italiano que es dirigida por Amanda del Villar y Oriana Marzoli. Pero Blue Mary decide retirarse de la clase debido a los malos tratos que tiene Oriana hacia Gala, y expresa que “me parece una mujer irrespetuosa con aires de superioridad. Me molesta que trate mal a la gente”, agregando “honestamente no me interesa aprender nada de ella”. Por su parte, Luis Mateucci será expulsado de la clase tras realizar una broma.

El programa finaliza a las 00:13:44 horas.

iv. Justificación de Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

El programa se emite fuera del horario de protección (22:27:42 – 23:53:44 horas), lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas

cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud;

El marco de reglas interpersonales del *reality show* es explícitamente de carácter *agonístico*: el objetivo es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes.

Referente al lenguaje obsceno, groserías y comportamiento vulgar ejercido por los participantes, como menciona el denunciante, se estima que los concursantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro; como los conflictos provocados entre Oriana Marzoli y Blue Mary que generan discusiones sobre las capacidades para enfrentar y superar las situaciones propias de un encierro. Si bien se utiliza un lenguaje ofensivo, es característico para remarcar la intensidad del enojo de ciertos personales, como por ejemplo, Blue Mary dice que no soporta Oriana, a quien la apodó como 'Annabell' (muñeca diabólica) y dice que Mariela Sotomayor "se las sabe todas", sin embargo, no se expresan argumentos que se orienten a una descalificación de género, ni tampoco a una denigración hacia la otra persona, sino sólo en cuanto a deficiencias en el reconocimiento de los propios errores, lo cual es una crítica característica en los conflictos interpersonales. Además, las personas involucradas en el conflicto se dan espacios para explicitar y aclarar sus puntos de vista, aunque no lleguen a un acuerdo definitivo, pero sin involucrar conductas de violencia o de descalificación contrarias a cualquier conflicto interpersonal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **21 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos**L. Misceláneo****55. INFORME MEGA C-14761**

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 06 de mayo de 2024, de 08:00:00 a 12:09:23 horas – 250 minutos

Denuncia:

«Lamentablemente, se observa en el programa mucho gusto el día 26 de abril a las 10:57 am la práctica de entrevistar a una persona (Daniela Aránguiz) en directo, mientras está conduciendo. Esta situación genera que el conductor se distraiga del entorno vial, aumentando así la probabilidad de ocasionar siniestros de tránsito con consecuencias fatales o dejando a personas gravemente lesionadas. Esto está sancionada como infracción gravísima bajo la ley no chat, además es incompatible con la conducción. Por ende, el canal de TV debe respetar la normativa actual y no promover conductas altamente mortales e incompatibles con la conducción» **Denuncia CAS-107007-H3Z3R3**

56. INFORME MEGA C-14796

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 20 de mayo de 2024, de 08:00:00 a 12:00:22 horas – 240 minutos

Denuncia:

«Denuncia en contra del canal y medio periodístico “MEGAMEDIA S.A.”, por los contenidos emitidos en el programa MEGA NOTICIAS, el día 20 de mayo de 2024, alrededor de las 11:00 hrs, denominando la referida nota como “Prevaricación y cohecho: Fiscalía busca nuevamente formalizar a hijo del ministro Valderrama y al exabogado de Aguilera”. Se denuncia el tratamiento de la noticia como atentatorio contra la dignidad de las personas, así como también resulta ser sensacionalista, vulnerando directamente el artículo 7° de las “Normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión”, que señala explícitamente lo siguiente: “Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revisan características de delitos, de catástrofes y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria”, en tanto el fondo y la forma de la referida nota detenta un carácter abusivo y sensacionalista, causando perjuicios a esta denunciante. Se ratifica y consigna el contenido denunciado mediante nota publicada en sitio web del canal, adjunto en el siguiente enlace: <https://www.meganoticias.cl/nacional/447973-cohecho-fiscalia-busca-formalizar-en-un-cuarto-intento-a-hijo-del-ministro-valderrama-y-al-exabogado-de-aguilera-20-05->

2024.html <https://www.meganoticias.cl/amp/nacional/447973-cohecho-fiscalia-busca-formalizar-en-un-cuarto-intento-a-hijo-del-ministro-valderrama-y-al-exabogado-de-aguilera-20-05-2024.html>. Adicionalmente se adjunta denuncia formal en formato, mediante archivo acompañado en la presente.» **Denuncia CAS-107097-Y1S6C1**

M. **Informativo**

57. INFORME CHILEVISIÓN C-14645

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 29 de abril de 2024, de 13:00:00 a 15:30:14 - 150 minutos

Denuncia:

«Creo que lo mostrado y difundido por este programa de noticias (en la mañana y en la tarde) vulnera los derechos de los pueblos originarios en relación a sus pensamientos políticos. No puede ser que encasillen y muestren imágenes que tendencian a los televidentes a asumir que Héctor Llaitul es el responsable de la muerte de los 3 carabineros. Los Mapuche No vulneramos los derechos humanos. Por el contrario, se lucha por la biodiversidad y por lo tanto, Por la Vida del Ser Humano "Che". Lo que se muestra en los medios de comunicación es Violencia hacia el Pueblo Mapuche debido a que se indica que la Lucha por la Autodeterminación (Territorio, Lengua y Costumbres no pueden ejercerse. Pero si lo pueden ejercer los alemanes, italianos y demás). Al Pueblo Mapuche lo juzgan por temas políticos y no por pruebas reales. ya lo vemos en el juicio de Llaitul. Basta ya de encasillarnos como violentistas o terroristas y lo que el Pueblo Mapuche hace es solo Luchar por la Vida» **Denuncia CAS-106905-W1Z8S7**

58. INFORME CANAL 13 C-14659

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 07 mayo de 2024, de 20:45:00 a 22:14:09 horas - 90 minutos

Denuncia:

«Señalan información errónea, señalan que la municipalidad de Ñuñoa es responsable de los daños provocados por las lluvias, la cual es la empresa que presto servicios a través de serviu a los vecinos que se vieron afectados por el temporal» **Denuncia CAS-106943-V2R9Z5**

59. INFORME TVN C-14662

Programa : 24 Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 08 de mayo de 2024, 21:00:00 a 22:29:34 horas 90 minutos

Denuncia:

«No pueden tener este nivel de titulares tan tendenciosos, menos cuando el país está cómo está, en las redes sociales del noticiero no contextualizan nada, titular dice “encuentran cuerpo de hermanos de 9,11 y 13 años baleados en un auto”, nada más, esa noticia no fue en Chile, viven sembrando pánico, no hay seriedad en la información solo por tener más click, se genera una realidad con esos titulares. Por último, poner “INTERNACIONAL”, o la ciudad, pero se entiende cómo les gusta alimentar la sensación de miedo en la población, los medios tienen responsabilidad, nunca se hacen cargo, el nivel de crimen y el nivel de sensación de inseguridad, tan distante una de otra, es alimentada por estas cosas, y ustedes lo saben, pero solo les importa el click, aumentar click para mostrarles al jefe después, no hay ni un tipo de responsabilidad periodística»

No me deja adjuntar la foto: Fue un tweet publicado por @24HorasTVN, el día 8 de mayo de 2024, a las 18:58» **Denuncia CAS-106954-N5MOH2**

60. INFORME CHILEVISIÓN C-14759

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 15 de mayo de 22:02:11 – 23:50:45 horas 110 minutos

Denuncia:

«El sr periodista Roberto Cox se burló en vivo y directo del robo que sufrió la Srta. Naya fácil por grabar lo que le sucedió cuando la asaltaron el sr Cox periodista de Chv noticias y conductor del programa de radio nada que perder denigra a las mujeres solicitamos el cese de sus funciones de periodista de Chv noticias y el canal chv» **Denuncia CAS-106997-M3Z9D5**

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

N. Película

61. INFORME TVN C-14650

Programa : Fiebre de Sábado por la Noche
Género – Subgénero : Película – Drama
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 03 de mayo de 2024, 22:00⁴² horas

Denuncia:

«Reproducen la película fiebre de sábado por la noche la que contiene escenas de violación a una mujer canal TVN el viernes 3 de mayo» **Denuncia CAS-106915-K3JOW1**

O. Telerrealidad

62. INFORME CANAL 13 C-14670

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 10 de mayo de 2024, 22:50⁴³ horas

Denuncia:

«En el reality que pasan también en horario de la tarde Camila Recabarren le dice como destruir a esta PERRA, es una tremenda ofensa decirle perra a otra mujer y eso no me parece sea apto para televisión»
Denuncia CAS-106978-N9ZOHO

⁴² Horario señalado en la denuncia.

⁴³ Horario señalado en la denuncia.

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

63. INFORME VTR C-14370

Programa : Zona de Estrellas
Género : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 27 de febrero de 2024, a las 23:00 horas⁴⁴

Denuncia:

«La señora Claudia Schmidt en su programa zona de estrellas, dice textualmente " se nota que tu papá es pinochetista porque te gusta que te den duro". Su comentario es muy desatinado considerando el contexto actual y el personaje mencionado, el cual es lo peor que paso en el país.» **Denuncia CAS-106203-H6L1K3**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa Zona Estrellas de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 29 de febrero de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa Zona de Estrellas, exhibido el 27 de febrero de 2024, a las 23:00 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
29-02-2024	07-03-2024	174-2024

⁴⁴ Horario señalado en la denuncia.

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en los artículos el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

64. INFORME VTR C-14750

Programa : Que te lo Digo
Género : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 14 de mayo de 2024, a las 19:14 horas⁴⁵

Denuncia:

«El periodista Sergio rojas en reiteradas ocasiones se refiere a la sexualidad y partes íntimas privadas de las personas que trabajan tras cámara, en un horario de protección al menor.» **Denuncia CAS-106991-M2Z8M3**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Que te lo Digo** de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

⁴⁵ Horario señalado en la denuncia.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 22 de mayo de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual de programa **Que te lo Digo**, exhibido el 14 de mayo de 2024, a las 19:14 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
22-05-2024	07-06-2024	517-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: *«El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».*

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.